

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 21^a, en martes 7 de junio de 2016

Ordinaria

(De 16:19 a 19:18)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,
Y JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	3108
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	3108
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	3108
IV. CUENTA.....	3108
Solicitud a Ejecutivo ante inadmisibilidad de moción.....	3112
Acuerdos de Comités.....	3113

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que repone facultades al Servicio Electoral (10.716-06) (se aprueba en general y en particular).....	3113
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos de entidades no bancarias (9.197-03) (se aprueba en general).....	3118
Proyecto de acuerdo, con el que se respalda al Gobierno de Chile con motivo de la demanda interpuesta ante la Corte Internacional de Justicia, que busca certeza jurídica sobre el derecho que le asiste a Chile por el uso de las aguas del río Silala, a la vez que reiteran su apoyo a la reiterada voluntad de diálogo manifestada por las autoridades chilenas en orden a alcanzar relaciones bilaterales amistosas y proactivas con Bolivia (S 1.883-12) (se aprueba).....	3136
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (10.184-15) (se aprueba en general).....	3136
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	3152

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que incorpora dentro de las inhabilidades para ser candidato a diputado o senador, la circunstancia de ser juez de policía local (9.941-07).....	3153
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (9.956-07 y 10.155-07, refundidos).....	3154
3.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (7.963-06).....	3157
4.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b) de la ley N° 20.405 (S 1.865-13).....	3178
5.- Moción de los Senadores señores Araya, Matta, Pizarro y Patricio Walker con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, para limitar la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento respecto de los delitos cometidos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar (10.729-07).....	3182
6.- Moción de los Senadores señores Quintana, Montes, Rossi e Ignacio Walker con la que inician un proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (10.730-04).....	3184

- 7.— Moción del Senador señor Lagos con la que inicia un proyecto de reforma que deroga el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política a fin de suprimir el requisito de avecindamiento para el ejercicio de la ciudadanía de los chilenos nacidos en el extranjero o nacionalizados por ley (10.731-07)..... 3186
- 8.— Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Allende y Muñoz y señores Coloma, De Urresti, Espina, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República para que considere hacer públicas las conclusiones de la comisión asesora presidencial sobre discapacidad (S 1.880-12)..... 3187
- 9.— Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz, Lily Pérez y señores Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que elabore y remita a tramitación legislativa un proyecto de ley que regule diversos aspectos sobre el cambio climático (S 1.881-12)..... 3188
- 10.— Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz y Lily Pérez y señores Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma, e Ignacio Walker con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República para que se considere incluir a los trabajadores suplementeros de Chile entre los postulantes al reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2016 (S 1.882-12)..... 3191
- 11.— Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el oficio de Su Excelencia la señora Presidenta de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como miembro del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, al señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier (S 1.869-05)..... 3193
- 12.— Informe de la Comisión Especial Encargada de Conocer Proyectos Relativos a Probidad y Transparencia recaído en el proyecto de ley que repone facultades del Servicio Electoral (10.716-06)..... 3199
- 13.— Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Allende y Van Rysselberghe y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Tuma, Patricio Walker y Zaldívar, con el que entregan su respaldo al Gobierno de Chile con motivo de la demanda interpuesta ante la Corte Internacional de Justicia que busca certeza jurídica sobre el derecho que le asiste a Chile por el uso de las aguas del río Silala, a la vez que reiteran su apoyo a la reiterada voluntad de diálogo manifestada por las autoridades chilenas en orden a alcanzar relaciones bilaterales amistosas y proactivas con Bolivia (S 1.883-12)..... 3203
- 14.— Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas (10.694-06)..... 3204

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés
—Allende Bussi, Isabel
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—Espina Otero, Alberto
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Goic Boroevic, Carolina
—Guillier Álvarez, Alejandro
—Harboe Bascuñán, Felipe
—Horvath Kiss, Antonio
—Lagos Weber, Ricardo
—Larraín Fernández, Hernán
—Letelier Morel, Juan Pablo
—Matta Aragay, Manuel Antonio
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D'Albora, Adriana
—Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prokurica Prokurica, Baldo
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rossi Ciocca, Fulvio
—Tuma Zedan, Eugenio
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena
—Walker Prieto, Ignacio
—Walker Prieto, Patricio
—Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán; Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz, y de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo Echenique.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Las actas de las sesiones 19ª, ordinaria, en 31 de mayo de 2016, y 20ª, ordinaria, en 1 de junio de 2016, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Seis de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero retira la urgencia que hiciera presente para la tramitación del proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.259-09).

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que repone facultades del Servicio Electoral (boletín N° 10.716-06).

Con los cuatro siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

2) El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines números 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

3) El que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (boletines números 9.956-07 y 10.155-07, refundidos).

4) El que crea la Decimosexta Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de reforma constitucional que incorpora, dentro de las inhabilidades para ser candidato a Diputado o Senador, la circunstancia de ser juez de policía local (boletín N° 9.941-07) (**Véase en los Anexos, documento 1).**

Con el segundo expresa que dio su aprobación al proyecto de ley que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (boletines números 9.956-07 y 10.155-07, refundidos) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véase en los Anexos, documento 2).**

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Con el tercero señala que aprobó, con las enmiendas que indica, el proyecto de ley, despachado por el Senado, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (boletín N° 7.963-06) (**Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.**

De la Excelentísima Corte Suprema:

Emite su parecer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley que repone facultades del Servicio Electoral (boletín N° 10.716-06).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 9°, inciso tercero, del decreto ley N° 2.695, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.

—**Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Responde inquietud, planteada en nombre del Honorable señor Navarro, por el aterrizaje de un helicóptero con camuflaje en Tranaquepe, comuna de Tirúa, lo que habría provocado inquietud en una zona altamente conflictiva.

De la señora Ministra de Salud:

Atiende solicitud de información, remitida en nombre del Honorable señor Navarro, respecto de la inclusión de la psicoterapia, con profesionales acreditados, en el plan AUGE.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo:

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Honorable señor De Urresti, acerca de estado actual del proyecto Circunvalación Sur, que beneficiará a cuatro comités de vivienda de la ciudad de Valdivia.

Del señor Subsecretario de Justicia:

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable señor Harboe, atinente a cifras totales de beneficiarios del otorgamiento de libertad condicional durante el año 2016.

Del señor Intendente de la Región de La Araucanía:

Atiende consulta, expuesta en nombre del Honorable señor Espina, por atraso en el proyecto de reposición del Liceo Politécnico de la comuna de Curacautín.

Del señor Alcalde de Calbuco:

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable señor Navarro, relativa a número total de extintores en dependencias correspondientes de su comuna.

Del señor Alcalde de Valdivia:

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Honorable señor De Urresti, en cuanto a la intervención del cauce de humedal en el sector isla Teja de esa comuna.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Responde inquietud, manifestada en nombre del Honorable señor Espina, concerniente al mal estado en que se encuentra la ruta 336-H 69 y al peligro que reviste el sector denominado “Casa de Lata”.

De la señora Presidenta del Consejo Superior de Ciencia, Programa FONDECYT:

Envía información explicativa de la necesidad de que ese Programa cuente con un mayor presupuesto.

De la señora Directora Ejecutiva del Sistema de Empresas (SEP):

Remite Informe de Gestión del año 2015 del SEP y evaluación de convenios de programación correspondiente a empresas EFE, METRO y ENAER.

De la señora Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta:

Atiende consulta, formulada en nombre del Honorable señor Guillier, tocante a terrenos disponibles para proyectos habitacionales en la comuna de Tocopilla.

Del señor Gerente General del Metro S.A.:

Entrega respuesta a solicitud de antecedentes, expedida en nombre del Honorable señor Ossandón, sobre la utilización de fondos recaudados por concepto de alza en pasajes del

Metro en el mes de febrero recién pasado.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en la designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b), de la ley N° 20.405 (boletín N° S 1.865-13) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

—Queda para tabla.

Mociones

De los Honorables señores Araya, Matta, Pizarro y Patricio Walker, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, para limitar la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento respecto de los delitos cometidos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar (boletín N° 10.729-07) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

De los Honorables señores Quintana, Montes, Rossi e Ignacio Walker, con la que inician un proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (boletín N° 10.730-04) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del Honorable señor Lagos, con la que inicia un proyecto de reforma que deroga el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política de la República, a fin de suprimir el requisito de avecindamiento para el ejercicio de la ciudadanía de los chilenos nacidos en el

extranjero o nacionalizados por ley (boletín N° 10.731-07) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Proyectos de acuerdo

De las Honorables señoras Allende y Muñoz y los Senadores señores Coloma, De Urresti, Espina, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker, con el cual le solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, considere hacer públicas las conclusiones de la Comisión Asesora Presidencial sobre la Discapacidad (boletín N° S 1.880-12) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

Del Honorable señor De Urresti, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Pérez San Martín, y de los Honorables señores Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker, con el que le solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, elabore y remita a tramitación legislativa un proyecto de ley que regule diversos aspectos sobre el cambio climático (boletín N° S 1.881-12) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

Del Honorable señor De Urresti, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Pérez San Martín, y de los Honorables señores Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma e Ignacio Walker, con el que le solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, se considere incluir a los trabajadores suplementeros de Chile entre los postulantes al reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2016 (boletín N° S 1.882-12) (**Véase en los**

Anexos, documento 10).

—**Quedan para ser votados en su oportunidad.**

Comunicación

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la que solicita el acuerdo de la Sala para discutir en general y en particular, en el trámite del primer informe, el proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17) (con urgencia calificada de “simple”).

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar miembro del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego al señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier (boletín N° S 1.869-05) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

De la Comisión Especial Encargada de Conocer Proyectos Relativos a Probidad y Transparencia, recaído en el proyecto de ley que repone facultades del Servicio Electoral (boletín N° 10.716-06) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 12**).

—**Quedan para tabla.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Puede intervenir el Honorable señor Ossandón.

SOLICITUD A EJECUTIVO ANTE INADMISIBILIDAD DE MOCIÓN

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, en la sesión ordinaria del martes recién pasado se dio cuenta de la **declaración de inadmisibilidad** de una moción que presenté con mis Honorables colegas Tuma y Lily Pérez.

Se trata de un proyecto tendiente a **prorrogar por seis meses la obligación de pequeños y medianos comerciantes en orden a emitir sus facturas en formato electrónico**, para que puedan hacerlo en papel hasta que se logren adaptar al nuevo sistema. El objetivo es favorecer a medianas, pequeñas y microempresas.

La Secretaría del Senado estimó que el texto trata **directamente de tributos**, por lo que debe tener **origen** en la Cámara de Diputados y ser una materia de **iniciativa exclusiva** de la Primera Mandataria.

Nuestros asesores estudiaron a fondo el tema y **revisaron fallos del Tribunal Constitucional y la opinión de juristas**. La conclusión, recogida en un documento de ocho páginas enviado a la Secretaría, es que nuestra moción resulta admisible.

La verdad es que solo se modificaría un procedimiento administrativo del IVA: el formato electrónico o en papel que debe corresponderle a la factura. O sea, no se afectaría la potestad tributaria del Estado para **crear, modificar o eliminar** un impuesto o determinar **elementos esenciales** de los gravámenes. **Nuestra iniciativa no hace ninguna de estas cosas**, sino que solo aumenta el plazo para que comerciantes medianos y pequeños puedan seguir usando -repito- el formato en papel.

Los autores del texto mantenemos una diferencia evidente con la Secretaría, entonces, en cuanto a cómo interpretar el artículo 65 de la Constitución.

Por eso, le pedimos a la Mesa recabar de la Sala una reconsideración de la medida, para que **se vote el darle tramitación al proyecto** y que pase a estudiarse a la Comisión que co-

rresponda.

Los beneficiarios serán los pequeños y medianos comerciantes.

El señor LAGOS (Presidente).— Hay dos cursos de acción, Su Señoría. Una alternativa es votar, como usted plantea, sin perjuicio de que el Presidente que habla dé su parecer, y la otra, eventualmente pedir un pronunciamiento -puede ser un sistema un poquito más engorroso, pero no menos importante- de la Comisión de Constitución. No es algo de común ocurrencia.

En todo caso, más allá de simpatizar o no con la idea, que no es la cuestión de fondo -esta dice relación con la inadmisibilidad o no-, creo que la moción no es admisible, por cuanto se trata de una atribución exclusiva de la Primera Mandataria, y que se afecta el aspecto tributario al establecerse plazos distintos en cuanto a los créditos.

Tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, considero que el procedimiento de recurrir al órgano técnico mencionado sería bastante más largo, ya que enfrenta mucho trabajo.

Lo ideal sería pedirle al Ejecutivo que patrocinara el proyecto. No sé si le parece adecuado.

El señor LAGOS (Presidente).— Ello ni siquiera se me ocurrió plantearlo, por partir de la base de que la gestión ya se había hecho.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Que la solicitud se realice en nombre del Senado.

El señor LAGOS (Presidente).— Sugiero fijar un plazo más que prudente para formularla y ver si es posible el patrocinio.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Conforme.

El señor LAGOS (Presidente).— Espero obtener una respuesta a la brevedad.

El señor BIANCHI.— Perfecto.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, de todos modos, algunos pensamos que la moción es admisible. En el evento de que el Ejecutivo no acogiera la petición, la Sala podría resolver la próxima semana.

El señor COLOMA.— Ello se verá en su momento.

El señor LAGOS (Presidente).— Sus Señorías están en su derecho en cuanto a someter o no a votación la admisibilidad.

Si no hay objeciones, se procederá en la forma señalada por la Mesa.

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Matta.

El señor MATTA.— Señor Presidente, solicito, en virtud de un acuerdo de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, extender hasta el 4 de julio próximo el término para presentar indicaciones al proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional (boletín N° 6.191-19).

El señor LAGOS (Presidente).— Entiendo que el plazo aún no ha vencido, pues se había fijado el 13 de junio para tal efecto.

El señor MATTA.— Así es.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá.

Acordado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Tratar como si fuera de Fácil Despacho, en la presente sesión ordinaria, el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que repone facultades del Servicio Electoral.

2.— Considerar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 8 del presente, el proyecto, en primer trámite constitucional, que otorga al personal asistente de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

3.— Crear una Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños y adolescentes, integrada por cinco miembros, la que tendrá un plazo de seis meses, contado desde la fecha de su constitución, para cumplir su cometido.

Nada más.

V. ORDEN DEL DÍA

REPOSICIÓN DE FACULTADES DE SERVICIO ELECTORAL

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en mensaje y en primer trámite constitucional, que repone facultades del Servicio Electoral, con informe de la Comisión Especial Encargada de Conocer Proyectos Relativos a Probidad y Transparencia y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.716-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 19ª, en 31 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Especial encargada de conocer proyectos relativos a probidad y transparencia: en sesión 21ª, en 7 de junio de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes:

-Entregarle al Servicio Electoral el conocimiento y la sanción de las infracciones en materia de propaganda electoral.

-Establecer que el Servicio Electoral impondrá las sanciones por la infracción de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, con excepción del comiso, de la suspensión o la disolución de una colectividad o de la inhabilidad para cargos directivos, casos de los cuales conocerá en primera instancia un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones.

La Comisión discutió el proyecto en general y en particular a la vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, y, por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores De Urresti, García, Harboe, Pérez Varela e Ignacio Walker, acogió la idea de legislar, registrándose la misma unanimidad para la aprobación en particular.

Cabe hacer presente que los artículos 1° y 2° son de rango orgánico constitucional y requieren 21 votos para su aprobación.

El texto propuesto se consigna en el informe y el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general y particular a la vez.

Puede intervenir el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, me parece muy bien la creación de una Comisión Especial para sacar adelante los distintos desafíos de la protección a la infancia.

Sin embargo, el que sea de cinco integrantes automáticamente dejaría fuera a los Senadores independientes, por lo que pido que ello se revise.

El señor LAGOS (Presidente).— Estamos en el primer proyecto del Orden del Día, Su Señoría.

El señor HORVATH.— Levanté la mano para referirme a los acuerdos de Comités que se leyeron.

El señor LAGOS (Presidente).— Le sugiero que eso lo plantee en la próxima reunión de Comités. Se ha visto en dos oportunidades el tema y no corresponde analizarlo ahora, cuando ya hemos iniciado la discusión de un proyecto.

El señor HORVATH.— Me parece.

De todas maneras, dejo levantado el punto para la próxima reunión.

El señor LAGOS (Presidente).— Muy bien.

Solamente para efectos del registro, eso ya me lo había planteado bilateralmente acá, y ahora queda para todo Chile.

El señor HORVATH.— ¡Y el mundo...!

El señor BIANCHI.— ¡Y el exterior...!

El señor MOREIRA.— ¿Eso fue una ironía, Presidente?

El señor HORVATH.— No. ¡Fue una realidad!

El señor BIANCHI.— ¡El Presidente jamás hace ironías...!

El señor LAGOS (Presidente).— Señor Secretario, le solicito que por favor haga una síntesis del contenido del proyecto.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Se trata del proyecto que repone facultades al Servicio Electoral, al cual el Ejecutivo le colocó urgencia de “discusión inmediata”.

La Comisión Especial de Probidad y Transparencia lo aprobó en general y en particular por unanimidad y para su aprobación se requieren 21 votos favorables, por cuanto sus artículos 1° y 2° son de rango orgánico constitucional.

El texto que se propone aprobar figura en las páginas 4 y 5 del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

¿Algún señor Senador quiere hacer uso de la palabra?

Me la ha pedido el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, imagino que habrá que informar el proyecto. Intentaré hacer una presidencia accidental de la Comisión.

Por su intermedio, señor Presidente, deseo contarles a las señoras y los señores Senadores que este proyecto de ley fue iniciado en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República y tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Sus objetivos son entregar al Servicio Electoral el conocimiento y sanción de las infracciones en materia de propaganda electoral y establecer que el SERVEL va a imponer sanciones por infracción a la Ley de Partidos Políticos, con excepción de los casos en que la sanción corresponda al comiso, suspensión o disolución de un partido político o a la inhabilidad para desempeñar cargos directivos, los que conocerá en primera instancia un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones.

Es preciso recordar que este proyecto viene a complementar las modificaciones que recientemente fueron despachadas en materia de Servicio Electoral, procedimiento y gasto electoral.

Cabe hacer presente que los artículos 1º y 2º tienen el rango de leyes orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El artículo 1º, vinculado con los artículos 18 y 94 bis de la Carta Fundamental en materia de votaciones populares y escrutinios y con el Servicio Electoral y Justicia Electoral, también está relacionado con las atribuciones de los tribunales de justicia. A este respecto, oportunamente se consultó a la Excelentísima Corte Suprema mediante oficio N° 137, de fecha 31 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Fun-

damental y en el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. El Máximo Tribunal emitió su informe a través del oficio N° 72-2016, de 6 de junio del año en curso.

Por su parte, el artículo 2º dice relación con los artículos 19, N° 15º, inciso quinto, y 94 bis de la Constitución, relativos a los partidos políticos y al Servicio Electoral y la Justicia Electoral.

A las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Ministro Secretario General de la Presidencia, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán; el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, don Gabriel de la Fuente; la Coordinadora de la División Jurídico Legislativa, doña Valeria Lubbert; los asesores señora María José Solano y señor Giovanni Semería; la asesora del Comité del Partido Demócrata Cristiano doña Constanza González; el jefe de gabinete del Senador Ignacio Walker, don Javier Igor, y la Subsecretaria General de la Presidencia, doña Patricia Silva.

Para el debido estudio de esta reforma legal se tuvieron en consideración, entre otros antecedentes, la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

El mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República destaca la aprobación de dos iniciativas legales cuya tramitación finalizó conjuntamente el día 27 de enero de 2016 y que fueron publicadas, el 14 de abril de este año, la ley N° 20.900, sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia, y al día siguiente, la ley N° 20.915, sobre modernización de los partidos políticos. Mediante estas normativas se dotó de mejor calidad a la actividad política, ya que crean las condiciones para una democracia más fuerte y transparente, limitando la influencia del dinero en la política.

Una de ellas es la ley que profundiza el carácter público y democrático de los partidos

políticos y facilita su modernización, la cual pone énfasis en el rol de esas colectividades en la vida democrática, más allá del mero objetivo electoral. Entre otras cosas, establece cambios que modernizan su procedimiento de constitución, define reglas básicas de democracia interna para su organización y selección de autoridades, determina equilibrios de género dentro de sus organismos directivos y consagra deberes de transparencia en los partidos.

Por su parte, la ley para el fortalecimiento y transparencia de la democracia aborda de forma más densa y profunda la regulación de las campañas electorales y el control del gasto electoral de los candidatos. Finalmente, esta ley reformó la estructura, funciones y atribuciones del Servicio Electoral, para que todas las nuevas regulaciones en materia de financiamiento y gasto electoral, campañas electorales y funcionamiento de partidos políticos pudieran ser fiscalizadas por aquel organismo de manera eficaz.

Agrega el mensaje que el Tribunal Constitucional, en su sentencia rol N° 2981-16-CPR, declaró inconstitucional una norma del proyecto de ley para el fortalecimiento de la democracia, puesto que consideró que adolecía de un vicio de forma en razón de que no fue consultada a la Corte Suprema, conforme a lo exigido por el artículo 77 de la Constitución Política.

Si bien dicho proyecto de ley sí fue sometido a consulta del Máximo Tribunal de la República por el Congreso Nacional, el Tribunal Constitucional estimó que se requería una consulta específica sobre aquella norma, la que no se había realizado en tales términos.

En consecuencia, la presente iniciativa legal tiene por objeto reponer el precepto en cuestión y salvar el vicio de forma determinado por el Tribunal Constitucional.

La disposición aludida dice relación con competencias del Servicio Electoral para conocer y aplicar sanciones por infracciones en materia de propaganda electoral. Vale decir, se

le entregan atribuciones al referido organismo para conocer de procedimientos sancionatorios específicos que antes estaban radicados en los juzgados de policía local.

El texto del proyecto, correspondiente al boletín N° 10.716-06, consta de dos preceptos: el artículo 1° modifica el artículo 144 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios con la finalidad de entregar al SERVEL el conocimiento y la facultad de sancionar las infracciones en materia de propaganda electoral, y el artículo 2° enmienda el artículo 56 de la Ley de Partidos Políticos con el objeto de establecer que las sanciones por la inobservancia de la ley serán impuestas por el Servicio Electoral, agregando que, en el caso de que la sanción corresponda al comiso, suspensión o disolución de un partido o inhabilidad para ocupar cargos directivos, será un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones el que conocerá en primera instancia.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, precisó que la modificación al artículo 144 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios tiene por objeto que el Servicio Electoral conozca de las infracciones en materia de propaganda electoral y no los juzgados de policía local. En cuanto a la enmienda a la Ley de Partidos Políticos, comentó que en el diseño establecido respecto del SERVEL se regula tanto el debido proceso para fiscalizar las normas que rigen a los partidos políticos, donde sanciona dicho Servicio, como la apelación, que se efectúa ante el Tribunal Calificador de Elecciones, pero que esta materia quedó redactada en forma inadecuada en la mencionada ley, por lo que se propone hacer la corrección pertinente.

Por otra parte, la Coordinadora de la División Jurídico Legislativa, doña Valeria Lubbert, previa autorización del señor Ministro, recordó que desde el año 2008 basta la consulta a la Corte Suprema para cumplir el trámite constitucional y, en lo que atañe al artículo 144

de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señaló que dicha Corte sí se pronunció a su respecto, pero que el Tribunal Constitucional estimó que la consulta no había sido específica, por lo cual la normativa adolecía de un vicio formal.

Puesto en votación en general y en particular, luego de importantes intervenciones por parte de los miembros de la Comisión, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores De Urresti, García, Pérez Varela, Ignacio Walker (Presidente de dicha instancia) y quien habla.

En virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano especial, se propone aprobar la iniciativa legal sometida a la consideración de la Sala.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, Senador Harboe.

¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS (Presidente).— Señor Secretario.

El señor COLOMA.— ¿Señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, una cosa es que el proyecto sea de fácil despacho y otra que sea sin discusión.

Simplemente quiero plantear que esta es una iniciativa ultraurgente, porque enfrenta una situación que hoy día está ocurriendo en algunas primarias, en donde quien se ve afectado -en teoría, por lo menos- por el uso de propaganda de otro candidato que desde su perspectiva no se halla en conformidad a la ley, en la práctica no posee un instrumento hábil al cual recurrir. Es una realidad que yo he podido apreciar.

La ley original establecía que esos reclamos debían presentarse ante el Servicio Electoral. Eso era correcto y se había definido de buena manera. Lo que pasa, como ya se ha explicado,

es que el Tribunal Constitucional interpretó -todas las cosas son interpretables- que la consulta respecto de estas facultades del SERVEL no podía ser tácita ni entenderse otorgada de una respuesta ya dada por la Corte Suprema, sino que debía ser una consulta especialmente formulada al efecto.

¿En qué se tradujo aquello? En que el Servicio Electoral hoy no recibe reclamos. Yo lo he podido ver. Dicen que uno tiene que ir a reclamar ante el juez de policía local correspondiente, el que, como sabemos, es nombrado por el alcalde de una terna que presenta la Corte de Apelaciones respectiva. Obviamente, cuando está involucrada una candidatura municipal, ese esquema, para estos efectos, no es el óptimo.

Entonces, señor Presidente, simplemente quería destacar que no es que haya habido un error en la concepción original de la ley que establecía dicha facultad para el SERVEL, el cual, dicho sea de paso, no va a dar abasto, por lo que hemos visto en estos primeros días, para enfrentar de buena manera una contienda electoral. Lo que pasa es que el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades, interpretó que la consulta a la Corte Suprema debía ser específica y, por tanto, declaró inconstitucional la norma en cuestión, quedando una ley diseñada con un efecto A cuyo instrumento de fiscalización, que era el SERVEL, quedaba inhabilitado. En la práctica, quedaba con escaso control.

Por eso es importante que nadie crea que esto surgió *a posteriori*, a partir de un problema. No. Estaba concebido originalmente pero, al caerse desde un punto de vista constitucional, hubo que reponerlo por esta vía especial y de ultratrámite. Y por eso también es importante que sea despachado el día de mañana por la Cámara de Diputados, para que sea ley inmediatamente y alcance, ojalá, a aplicarse a las primarias del 19 de junio, de tal manera que, si alguien tiene algún reclamo que hacer -no me cabe duda de que los hay- tenga la institucionalidad funcionando. Porque una de las cosas

más frustrantes que puede haber -lo viví con varios candidatos- es tener la sensación de que existe determinada institucionalidad y encontrarse con que no hay una fórmula adecuada para reclamar.

Este proyecto compensa tal situación y repone lo que estaba diseñado originalmente, y por eso tiene sentido su aprobación en la forma rápida en que se ha solicitado.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Muy bien.

Consulte señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto (26 votos a favor), y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Goic, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

EMISIÓN DE MEDIOS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS POR ENTIDADES NO BANCARIAS

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, con informe e informe complementario de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.197-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 43ª, en 12 de agosto de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Hacienda: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.

Hacienda (complementario): sesión 20ª, en 1 de junio de 2016.

Discusión:

Sesión 13ª, en 4 de mayo de 2016 (vuelve a la Comisión de Hacienda para un informe complementario).

El señor LAGOS (Presidente).— Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Subsecretario de Hacienda.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es potenciar la inclusión financiera de los sectores de menores ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónico mediante el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o prepago que no sean solo extendidas por entidades bancarias que permiten almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

Cabe recordar que la Comisión de Hacienda consigna, en su primer informe, que discutió este proyecto en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 3 de marzo de 2016 y que aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Conviene recordar, asimismo, que en sesión de fecha 4 de mayo de 2016 la Sala acordó remitir el proyecto a la Comisión de Hacienda para un informe complementario.

La referida Comisión aprobó el proyecto en particular con diversas enmiendas que acordó con las distintas votaciones que consigna en su informe.

Se hace presente que el artículo 2º; el artículo 3º, nuevo; el inciso tercero del artículo 4º (que pasa a ser 5º); el inciso primero del artículo 5º (que pasa a ser 6º); los números 1

-en lo que respecta al inciso cuarto, nuevo, que agrega- y 2 del artículo 7° (que pasa a ser 9°); el número 1 del artículo 9° (que pasa a ser 11), y los incisos primero y segundo del artículo 2° bis que agrega el numeral iii) del artículo 13, nuevo, son de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación 21 votos favorables.

Asimismo, el numeral i) y la letra b del numeral ii) del artículo 13, nuevo, son de *quorum* calificado y requieren para su aprobación 19 votos a favor.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 60 a 68 del informe complementario de la Comisión de Hacienda y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma y, después, el Senador señor Tuma.

El señor COLOMA.— El Senador Tuma primero, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muy bien.

Entonces, tiene la palabra primero el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, este es un proyecto que tiene por finalidad modernizar los medios de pago para adecuarlos a los que serán los instrumentos del futuro.

Lo que hoy conocemos como moneda o dinero va a ser reemplazado, inexorablemente, por el dinero electrónico, que es el futuro del sistema de transacciones que se promueve en el mundo. El dinero electrónico ofrece mayor seguridad, menores costos y mayor inclusión financiera de la población.

Este es un paso que esperamos que propicie más competencia y mayor innovación. Ese es el corazón del proyecto.

Por más de 25 años se ha congelado la competencia en el país a través de la autorización monopólica que se otorgó en determinado momento a Transbank. ¡Qué bueno que hace dos décadas y media haya traído la modernidad, y

qué bueno que haya habido una masificación de máquinas! Sin embargo, ello no ha sido suficiente para incorporar a toda la población ni tampoco para introducir competencia. Por el contrario, ha constituido un monopolio que le hace daño a la economía y a la inclusión financiera.

Transbank, empresa de apoyo al giro bancario y de propiedad mayoritaria de cuatro bancos, ha sido insuficiente en cobertura, con altos precios, especialmente para las pequeñas empresas, y con baja innovación.

No deja de ser extraño que justo ahora, cuando estamos aprobando el ingreso de nuevos actores al mercado del dinero electrónico a través del prepago, esta empresa, como nunca antes, empiece a salir de las cavernas para ofrecer la aplicación de nuevas tecnologías. Jamás, en 25 años, habíamos conocido ningún avance, ninguna novedad respecto de Transbank; solamente habíamos conocido su monopolio.

Pues bien, no hicimos más que empezar a discutir este proyecto, que permite la modernización del dinero y la ampliación de la cobertura, con el fin de que todos los que quieran innovar puedan entrar al negocio de la tarjeta de pago, y aparecieron los avances tecnológicos.

Transbank cuenta con sus propias máquinas. El pequeño comercio no puede elegir otro sistema ni regodearse con distintas tarifas. Tiene que pagar el precio que le impone la posición dominante: Transbank.

Y, además, un segmento importante de las pymes -en especial, las micro y pequeñas empresas- no está incorporado al uso de la tarjeta.

Yo he visto a personas de escasos recursos iniciar una microempresa.

En el caso de La Araucanía, observo una gran potencialidad en el turismo, en cuanto a la adquisición de productos de artesanía. En tal sentido, he visto a visitantes extranjeros (fundamentalmente, europeos) o a nacionales de altos ingresos decididos a comprar, por ejemplo, una manta tejida y a la respectiva artesana dispuesta a venderla a un valor que oscila entre

300 y 400 mil pesos. Pero, como nadie anda con ese dinero en efectivo encima y la artesana no cuenta con una máquina u otro mecanismo para comercializar a través de una tarjeta bancaria, ello no se ha podido realizar.

Por lo tanto, creo que debemos buscar la forma de masificar tales servicios.

Curiosamente, recién ahora Transbank ofrece la aplicación de nuevas tecnologías, como la de pagar mediante el teléfono móvil.

Analizamos este punto en la Comisión con los Senadores Zaldívar y Coloma. Vimos que el gran desafío que enfrentan las empresas de telecomunicaciones radica en que se permita realizar un avance en el teléfono celular que haga posible a cualquier persona efectuar un pago a través de un sistema tecnológico telefónico y recibir por la misma vía lo cancelado.

El sistema de prepago es una buena herramienta para ofrecer a diversos sectores de la población el acceso al dinero electrónico; otorga más seguridad al momento de operar con una tarjeta que contiene un monto fijo, sin arriesgar en transacciones cotidianas la cuenta corriente o la tarjeta de crédito, y permite evitar viajes y trámites de mayor riesgo para adultos mayores o beneficiarios de subsidios del Estado.

Para promover la modernización en el mercado del dinero electrónico, hay que compatibilizar seguridad y competencia.

Por ello, si bien compartimos las facultades entregadas al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, creemos que hay criterios que deben quedar en la futura ley.

Tal como señala la experiencia comparada, el capital mínimo para las sociedades de giro exclusivo puede ser una barrera de entrada. En la discusión inicial se planteó un umbral de 100 mil unidades de fomento (del orden de los 4 millones de dólares), mientras que en Europa, para iniciar tales actividades como emisor de tarjeta de prepago, se exige 350 mil euros y no ¡4 millones de dólares!, como se había

sugerido al comienzo de la discusión de este proyecto.

En definitiva, el texto propuesto no contempla un techo como exigencia del Banco Central a quienes quieran competir. Es muy importante que en esta materia podamos legislar. De otro modo, el Instituto Emisor va a garantizar seguridad, pero en ningún caso competencia.

Debemos buscar el equilibrio entre seguridad y competencia.

Por otra parte, es esencial promover medidas de competencia entre los actores, para lo cual debemos prohibir cualquier conducta anticompetitiva, por ejemplo, los acuerdos de precios entre los emisores y los tarjetahabientes, como ocurre hoy día con Transbank y los bancos. Estos, curiosamente, pertenecen a los mismos propietarios; por ende, entre ellos no compiten, sino, al revés, adoptan acuerdos para obtener mayores ingresos y no para ofrecer en el ámbito comercial alguna elección a quienes usan el sistema.

A su vez, debemos promover la entrada de más actores al mercado.

De ahí que sea muy relevante que el legislador, a través del presente proyecto de ley, entregue una orientación al Banco Central en este ámbito: queremos no solamente seguridad, sino también sistemas competitivos.

Por otra parte, esperamos que el ingreso del Metro como emisor de medios de prepago permita establecer un modelo de negocio abierto, competitivo y con interoperatividad. O sea, que cualquier emisor de tarjetas pueda operar haciendo uso de las redes de Metro y que esta empresa pueda ingresar a cualquier otro mercado.

Creo que eso es lo ideal en materia de oferta de alternativas y constituye el compromiso que han asumido el Presidente del Metro y el Ministro de Transportes, a quien saludo.

El volumen de operación y la incorporación de nuevas tecnologías deberían impactar en dicho mercado.

Curiosamente, el Ministerio es de Transportes -ello guarda relación con el Metro- y también de Telecomunicaciones. Por lo tanto, dicha Cartera tendrá un gran rol en ese ámbito para incentivar la innovación, para incentivar la competencia, para incentivar la incorporación de más tecnología.

Por último, hago presente que el avance propuesto en el uso del dinero electrónico, que incorpora con velocidad nuevas tecnologías -como las transacciones a través de los *smartphones* con dispositivos de comunicación de campo cercano y de las tarjetas de prepago-, requiere asegurar la competencia en las transacciones.

Espero que se concrete pronto la propuesta del Senador García en orden a constituir Comisiones unidas de Hacienda y de Economía con el objeto de regular lo relativo a Transbank. Ojalá dichas instancias sean citadas cuanto antes para avanzar en esa materia.

Por lo tanto, señor Presidente, anuncio que votaré favorablemente este proyecto.

El señor LAGOS (Presidente).— Ya que Su Señoría quiere votar, consulto a la Sala si hay acuerdo para abrir la votación.

El señor COLOMA.— ¿Es en general?

El señor LAGOS (Presidente).— Sí. Votaríamos la idea de legislar.

Además, un señor Senador me ha avisado que desde ya va a pedir plazo para formular indicaciones, las que serán analizadas durante la discusión en particular.

¿Habría acuerdo para proceder a votar?

El señor COLOMA.— ¡Pero con los mismos minutos!

El señor LAGOS (Presidente).— Claro, manteniendo los tiempos.

Acordado.

En votación el proyecto en general.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— ¡Muchas gracias, señor Presidente, por su comprensión y agilidad

para tomar decisiones...!

Quiero pedir altiro que se fije un plazo para indicaciones, a fin de facilitar el trámite de este proyecto, que, a mi juicio, va en una buena línea considerando que estamos en la discusión general.

Deseo fundamentar por qué, en lo grueso, me parece positiva la iniciativa e indicar dónde están los puntos de interrogante que quiero dejar consignados en esta ocasión, a pesar de que algo ya se dijo en la Sala el 4 de mayo pasado.

Este proyecto viene de la Administración anterior y ha sido defendido con énfasis por el actual Gobierno.

Su objetivo es enfrentar una realidad bien compleja, y la graficaré de la siguiente manera.

En Chile, poquito más del 60 por ciento de la población mayor de 15 años tiene cuentas en instituciones financieras, lo que contrasta con el promedio de los países desarrollados de la OCDE -aunque dicho parámetro no es el Corán, ayuda a definir ciertos criterios-, que llega a 94 por ciento. O sea, tenemos un déficit muy notorio en esta materia.

Ello constituye un grave perjuicio a la hora de nivelar la cancha, ya que implica que numerosas personas, por ejemplo, reciben su sueldo en efectivo, con lo cual la capacidad de ahorro se torna mucho más compleja. Además, una gran situación de inseguridad se asocia al hecho de andar con dinero.

El efectivo no es un problema. Algunos lo instalan como el gran problema del siglo XXI. No creo que sea así, aunque sí genera una dosis de inseguridad muy relevante, lo que ha tendido a soslayarse en el mundo por la vía de establecer instrumentos financieros adecuados y modernos a tal efecto.

¿Por qué ese 40 por ciento -un poquito menos- de la población no tiene cuentas en instituciones financieras? Algunas personas, porque no quieren y otras, porque eso supone un costo de bancarización que obviamente excede sus posibilidades, y tienen toda la razón al tomar una decisión libre.

¿Qué busca este proyecto? Básicamente, señalar que hay otros medios de pago no bancarios. Este es el cambio sustancial que se persigue, el cual -como se ha señalado- permitirá que no sea necesario, cuando no sea en efectivo, hacer las transacciones a través de la emisión de una tarjeta bancaria, sino que será posible usar otras formas que surjan, las cuales podrán estar asociadas a múltiples lógicas: telefónicas o del comercio. El mundo de la competencia es muy fértil en ese tipo de situaciones.

Obviamente, esto tiene que ver con mayor seguridad, con mayor modernidad. Es el incipiente cambio de la sociedad, pues es probable que en el futuro todo se haga por teléfono. Las transacciones se realizarán por ese tipo de medios, incluso si la división es entre tarjetas bancarias o no bancarias. Este es un paso hacia ese escenario.

Me parece que el trámite de este proyecto en el Senado fue bueno, en la lógica de establecer que el Banco Central dicte las instrucciones para el funcionamiento de este sistema, que -lo adelanto- tendrá dos modalidades: tarjetas nominativas, con el nombre y apellido de la persona, o tarjetas al portador, que se usan mucho en el mundo y son muy útiles, por ejemplo, en las compras por Internet.

Uno de los problemas que genera el hecho de disponer de una tarjeta bancaria para una compra por Internet es el límite. Cuando uno tiene determinada cantidad en una tarjeta de prepago y sabe que va a comprar algo por un monto equivalente, los temores respecto de las clonaciones o robos obviamente se acotan por la dimensión que adquiere lo que está en riesgo, cuestión que me parece muy importante.

Quiero dejar claro que todo esto se encuentra reglado por la Superintendencia de Bancos.

Creo que este proyecto habría contado con una unanimidad vociferante, alegre, y habría implicado un paso muy significativo, de no ser porque al final de su tramitación el Ejecutivo envió una indicación que, en lo medular, facul-

ta a que la tarjeta *bip!* pueda ser utilizada como uno de estos medios de pago.

No dudo de la buena intención del legislador, en el sentido de poder aprovechar un instrumento que cuenta con una penetración importante en la Región Metropolitana: se calcula que 2 millones de personas, sin mayor dificultad, podrían adscribirse a este sistema.

Pero, en lo personal, señor Presidente, mi opinión es distinta. Considero que esto constituye un error. Y por lo menos quiero transmitirlo.

Primero, es un error por las facultades que se dan al Metro. Esta empresa es especialista en transporte. Hoy día, si hay un problema complejo es el transporte público, este requiere la concentración máxima de las autoridades y no que se vincule al Metro en un negocio completamente distinto.

Tengo aquí una comunicación que también ha llegado a varios parlamentarios.

En la Comisión de Hacienda, don Javier Etcheverry -persona que entiende de esta materia- cuestionó lo que el Gerente del Canal de Ventas del Metro señalaba en el sentido de que la empresa no tiene definida todavía una política pública respecto de cómo puede funcionar este sistema. Y agregó que al plantearlo se puede entender que el responsable de la tarjeta *bip!* es el Metro y no el Ministerio de Transportes, lo que limitaría la responsabilidad de esta Cartera sobre la gestión del Transantiago, ya que una parte crítica de dicho sistema pasaría a depender directamente del Metro.

O sea, aquí hay un tema muy de fondo.

Primero, existe un cambio de responsabilidades, en la forma de entender quién es al final responsable del Transantiago. Por esta vía, puede endilgarse la responsabilidad que hoy día tiene el Ministerio de Transportes al Metro, que es un coadyuvante muy diferente del Transantiago en sí mismo.

Segundo, este es un rol que al Estado no le corresponde.

Yo siento que hoy día existe gran capaci-

dad en los particulares para vincularse a esta actividad, ya que no estará bancarizada y se podrán ampliar con mucha fuerza y éxito. Sin embargo, será difícil que pueda darse una lógica de competencia si se instala como elemento central que una empresa del Estado, como el Metro, se involucra con un aumento de capital (que no está en la ley pero que fue anunciado por el Ministro de Hacienda) del orden de 40 millones de dólares.

O sea, parece que el Ministro de Hacienda dispone de flexibilidades para ciertas cosas: pide ajuste en algunos temas, pero en otros, como el referido a Televisión Nacional o a este caso, da la impresión de que tiene una billetera amplia.

No sé quién va a competir con alguien que cuente con 40 millones de dólares de subsidio para instalarse en un esquema que requiere competencia. ¡Aquí se requiere competencia! Esta es esencial, e instalar un operador de esta naturaleza disminuye esa competencia tan buscada.

Adicionalmente, me parece que la lógica de cómo enfrentar los problemas del futuro no se relaciona con cómo empoderar al sistema estatal, sino en cómo generar los incentivos correctos.

El Metro es una empresa vinculada a la Región Metropolitana, que representa a una parte de las personas que no están bancarizadas, pero hay una inmensa cantidad de gente en regiones que no tiene la lógica del Metro. Entonces, obviamente, si la competencia se ve limitada porque esta empresa es un operador demasiado relevante, la capacidad de regionalizar será muy menor, muy escueta, muy difícil.

Así lo han planteado personas como Felipe Morandé, quien envió a varios colegas un documento referido al peligro de instalar la lógica de que porque no hay bancarización en la Región Metropolitana esta se va a dar automáticamente en regiones.

Creo que existe un problema inverso. Esto genera un incentivo para ampliar el Metro, a

mi juicio y al de especialistas, que es peligroso respecto de Transbank, porque el Metro no tiene plataforma de esta naturaleza y aquella dispone de 90 mil comercios afiliados. Son cosas bilaterales.

Entonces, podemos creer que el Metro será capaz de generar ese número de convenios con particulares o que usará la plataforma de Transbank, con lo que se generará, por las dificultades de competencia que presenta, algo mucho más perjudicial en términos de la legítima competencia.

Hay un costo de inversión y un subsidio del Estado evidentes. Eso ya se encuentra definido. Sobre el particular, no veo ninguna razón para que un proyecto de esta envergadura deba pasar por un asunto que no estaba en el proyecto original, que no estaba en la indicación sustitutiva que el Gobierno planteó en la Cámara de Diputados, que no estaba en el proyecto que llegó al Senado, sino que se incluyó al final de su tramitación.

Me parece que esto termina demoliendo una buena parte de las virtudes que tenía respecto a este sistema, que realmente era muy innovador.

Está por concluir mi tiempo, señor Presidente, ¿me da un minuto adicional?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, Su Señoría.

El señor COLOMA.— O sea, lo que uno alcanzaba a ver era un paso hacia el futuro que se avecina, ¡pero un paso que generaba competencia...!

Nunca imaginé que esto se iba a transformar en una especie de vaso comunicante entre una empresa del Estado para tratar de, por esa vía, bancarizar.

Si se quisiera que fuera así, lo podría realizar mediante el BancoEstado. No hay dificultad para ello. Lo que sorprende es que no habiéndolo hecho por el costo involucrado, se trate de endosar a una empresa como el Metro, que ha sido exitosa en su tarea cada vez más difícil por lo que ha significado el Transantia-

go, otro tipo de facultades con los subsiguientes problemas de competencia y de sistema.

Por eso, señor Presidente, voto a favor de la idea de legislar, y pido que se fije plazo con el fin de formular indicaciones.

No soy partidario de que el Metro ingrese en este tipo de negocios, por el subsidio del Estado, pero sobre todo por la falta de competencia que se provocaría. Esto la anularía.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, este proyecto autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por empresas o entidades no bancarias.

Probablemente, este va a ser el instrumento de pago más común en los próximos años. No solo como tarjeta, sino como medio directamente conectado a la telefonía celular. Vamos a tener allí nuestros registros, los saldos en nuestra cuenta, y con ese mismo teléfono podremos pagar las distintas compras y servicios que vayamos adquiriendo.

Por lo tanto, este es un proyecto moderno, necesario; un proyecto que nos pone a tono con las mejores prácticas que ocurren en los países más desarrollados del mundo.

Estas empresas o entidades especiales que podrán emitir medios de pago con provisión de fondos y que no son bancarias -van a ser cooperativas, instituciones del *retail* financiero, cajas de compensación, pero no bancos, pues estos ya están autorizados y nunca se han interesado en emitir tarjetas de prepago- tendrán que cumplir las normativas que al efecto dicte el Banco Central, por ejemplo, respecto del capital. Deberá exigirse un capital que dé confianza, seguridad, garantía, pero que, al mismo tiempo, no signifique que solo los grandes puedan entrar al negocio y participar en la emisión de estos medios de pago.

Estas mismas empresas, que tendrán que cumplir con los requisitos que establezca el Banco Central, serán supervisadas a su vez por la Superintendencia de Bancos e Instituciones

Financieras.

En consecuencia, creo que la iniciativa está bien amarrada: entidades con un giro específico, concreto, único, que se regirán por normas previamente establecidas por el Banco Central y que serán supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La ciudadanía puede estar tranquila en el sentido de que se tratará de instituciones serias que van a dar cumplimiento a la normativa que las regirá.

Esto va a permitir que millones de personas que hoy día no están bancarizadas ingresen al sistema -esa es una de las grandes ventajas-, lo que les dará más seguridad al momento de efectuar un pago. Ya no lo harán con dinero en efectivo, con todo el riesgo que eso significa hoy día -asaltos, robos, etcétera-, sino que podrán utilizar otro instrumento: un plástico o el teléfono celular.

Por eso, señor Presidente, este es un proyecto que debemos apoyar entusiastamente.

¿Está exento de problemas? No. Porque una de las críticas que hoy día les podemos hacer a estos sistemas de pago, principalmente a los que emplean tarjetas, es que cuentan con una sola carretera para su utilización: Transbank. Y como es una sola, las comisiones que cobra en muchos casos son sumamente altas, sobre todo desde el punto de vista del pequeño comercio.

Por lo tanto, lo deseable es que haya competencia, que exista más de una vía que nos permita ocupar estos medios de pago.

Como bien explicó el Senador Tuma, existe otro proyecto de ley que busca incentivar la competencia en estas carreteras para el uso de las tarjetas y aumentar los actores en este negocio. Ojalá tengamos mayor competencia, lo que sería absolutamente deseable -hoy día ella no existe-, y una considerable disminución de las comisiones, para beneficiar a los tarjetahabientes y, de manera muy especial, al comercio asociado a tales tarjetas.

Señor Presidente, como aquí se ha dicho, en las últimas semanas el Gobierno presentó

una indicación para incorporar al Metro, con su tarjeta *bip!*, al sistema de prepago.

Yo tengo una aproximación positiva a la participación del Metro.

El Metro tiene hoy día cinco millones de tarjetahabientes. De ellos, aproximadamente dos millones de personas pertenecen al estrato socioeconómico bajo. Difícilmente entidades privadas se van a interesar en entregar a esos usuarios una tarjeta de prepago. ¡Muy difícilmente!

Por lo tanto, si la idea es generar competencia y bancarizar al mayor número posible de compatriotas, me parece que el Metro, a través de su tarjeta *bip!*, puede ser un buen canal.

Y digo “puede ser”, porque aquí se han dicho cosas que son ciertas. Por ejemplo, que el Metro hoy día no cuenta con un modelo de negocios para operar este tipo de instrumentos.

En el fondo, lo que se hace es darle una autorización al Metro para que pueda investigar, desarrollar ese modelo de negocios y, si llega a la conclusión de que es rentable, implementarlo. Pero perfectamente bien podría llegar a la conclusión de que no es rentable, de que no es un buen negocio, de que habrá mucha competencia de otras entidades y desechar esa posibilidad.

En ese sentido, señor Presidente, después de que la Sala fije un plazo para presentar indicaciones -sugiero el lunes 20 de junio, a las 12-, en la Comisión de Hacienda tendremos que hacer un buen trabajo que nos permita acercar las distintas posiciones y superar las incertidumbres y las dudas que existen sobre la participación del Metro en este tipo de negocios, a fin de garantizar lo que todos queremos.

Porque esto es bien curioso: todos queremos mayor competencia.

Yo soy de los que creen que si ingresa el Metro tendremos más competencia. Otros piensan que si dicha empresa entra al negocio la competencia se va a inhibir.

Bueno, espero que seamos capaces de hacer claridad acerca de lo que va a ocurrir.

Yo recuerdo que la indicación presentada por el Ejecutivo sobre la incorporación del Metro exigía incluso un pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, precisamente para saber si lo que estamos haciendo es bueno o es malo, si incentiva o desincentiva la competencia.

Entonces, creo que en materia de incorporación del Metro todavía nos quedan dudas por resolver y trabajo por hacer.

Concluyo, señor Presidente, manifestando que votaré entusiastamente a favor del proyecto. Como se ha dicho, fue presentado por la Administración del Presidente Sebastián Piñera. Tendremos que analizar con mayor detalle la incorporación del Metro, pero no cabe duda de que es una iniciativa positiva, moderna, necesaria.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La Mesa recoge la propuesta que ha formulado el Senador señor García en cuanto al plazo de formulación de indicaciones. La someteremos a consideración de la Sala al final de la votación.

Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, miembros de la Comisión de Hacienda, han hecho una exposición sobre el significado de este articulado.

A mi juicio, estamos ante un proyecto necesario para que el país se ponga más o menos a tono con lo que está pasando en el resto del mundo en cuanto al uso de la tecnología aplicada al manejo del dinero.

Si uno recorre las noticias a nivel mundial, verá que se está reduciendo la cantidad de dinero en monedas y billetes. Incluso, en Europa se ha ordenado suspender el billete de 500 euros. ¿Por qué? Porque se está llegando a lo que hoy día llamamos “dinero electrónico” -antes se hablaba del “dinero plástico”-, que se está instalando en todas partes del mundo.

Actualmente, existen numerosas tarjetas

que sirven como medio de pago, pero son instrumentos cerrados que muchas veces solo operan en las grandes tiendas o en algunos comercios.

Los únicos habilitados hoy día para emitir tarjetas de medio de pago con provisión de fondos son los bancos. Sin embargo, ellos no están en el giro de emisión de este tipo de instrumentos, sino que más bien ofrecen tarjetas de débito, que requieren que su titular tenga una cuenta corriente, y por medio de las cuales es posible, entre otras cosas, sacar dinero desde los cajeros automáticos. Hoy día una persona va a una tienda y paga con una tarjeta de débito con cargo a su cuenta corriente. Esta práctica se ha hecho usual en los restaurantes y en casi todas partes. Ya no se utiliza mayormente la tarjeta de crédito; se utiliza la de débito.

Pero llegaremos mucho más allá. Todos los expertos dicen que habrá solo un medio de pago: el celular.

De hecho, ello ya está ocurriendo. Ustedes pueden ir a algunos locales comerciales y el vendedor les dirá: “Esto vale tanto”. Si ustedes le preguntan por la modalidad de pago, si a través de una tarjeta de crédito o de débito, él puede que les conteste: “Mire, ¿por qué no me lo paga mediante transferencia?”. Entonces, basta con tomar el celular, acceder al sitio web del banco y hacer una transferencia a la cuenta corriente del comerciante. Él mira su teléfono y ve que la transacción está acreditada en su cuenta corriente, en menos de un segundo.

Ese es el nivel de tecnología al que estamos llegando. Y el presente proyecto de ley tiene por objeto, precisamente, avanzar en ese sentido.

No me referiré al tema específico del Metro, que es discutible. Pero la Comisión de Hacienda aprobó la totalidad del proyecto por unanimidad, salvo la inclusión del Metro, que se acogió por mayoría.

Las instituciones no bancarias que deseen emitir estos medios de pago con provisión de fondos deberán constituirse como sociedades

anónimas de giro exclusivo. Además, estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la regulación del Banco Central.

Y hay que ser exigentes. Esto no va en contra de la competencia. Efectivamente, como decía el Senador Coloma, ella es necesaria. Pero también hay que tener cuidado. No puede constituirse cualquiera en emisor de tarjetas sin que exista un cierto control, para evitar la ocurrencia de estafas.

Por eso se exige que sean sociedades anónimas; que los directores tengan determinadas condiciones, al igual que en el caso de los bancos; que las empresas cuenten con un cierto capital de inicio, etcétera. Pero, además, se establecen normas de resguardo: los fondos son inembargables, pero solo pueden ser destinados a la operación de este sistema de tarjetas de prepago.

De acuerdo con la iniciativa que estamos aprobando, todo esto va a ser posible también para las cooperativas y cajas de compensación. Pero tienen que operar a través de sociedades anónimas de giro exclusivo, en las mismas condiciones que cualquier otro que pretenda emitir este tipo de tarjetas.

Como decía, las facultades de fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras son muy claras y precisas y, además, se contará con la regulación del Banco Central, de acuerdo con la reglamentación que se determine.

Ahora, la inclusión del Metro es discutible. Pero en el debate en la Comisión transversalmente se hizo ver la conveniencia de que la empresa entrara a esta competencia. Porque eso es crear competencia.

Se dijo: “Es que el Metro está solo en Santiago”. No será así. Si el Metro entra, tiene que abrir su tarjeta para que otro proveedor de medios de pago pueda ingresar y operar con él. Y ello le dará a esa otra entidad una base de cinco millones de usuarios, que son los que hoy día tienen la tarjeta *bip*!

Ahora, el Metro actualmente cuenta con esta base de clientes y eso puede ser una ventaja. Pero también para los que se incorporen al sistema será ventajoso el poder operar transversalmente de ida y de vuelta. El Metro no debe constituirse en un monopolio con su tarjeta e impedir que otro opere con la misma base de datos.

Por todas estas razones, considero que esta iniciativa es un progreso en materia financiera. Ella da cuenta de los tiempos que estamos viviendo y, además, está estructurada de tal manera que nos permite avanzar hasta el máximo del incremento de la tecnología en este ámbito.

El día de mañana -yo creo que será así y a corto plazo- no vamos a tener que andar con tarjetas en el bolsillo, sino con el celular, ya que con él podremos hacer casi la totalidad de las operaciones de pago. No me refiero solo a las transferencias, sino también a pagos a través de diversas tarjetas.

Por eso, creo que debemos aprobar este proyecto. Y, respecto del Metro, pienso que es bueno que entre, porque genera más competencia, sin perjuicio de que hagamos las correcciones que sean necesarias para evitar cualquier tipo de primacía o de falta de competencia que pudiera generar su operación.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Van Rysselberghe.

La señora VAN RYSELBERGHE.— Señor Presidente, tal como se ha dicho, este es, en términos generales, un buen proyecto, ya que de alguna manera busca bancarizar a la mayor cantidad de personas posible. Y, sin duda, ese es un esfuerzo que vale la pena apoyar.

Sin embargo, me preocupan dos cosas.

En una intervención anterior se habló del efecto que tiene Transbank en los pequeños comerciantes. Pues bien, este proyecto no está afectando a las carreteras. El problema de los pequeños comerciantes no es la falta de acceso a las tarjetas de crédito, sino Transbank, el

aparato que hace que ellas operen, ya que les cobra unas comisiones feroces. Y les resulta imposible negociar con esa empresa, porque tiene el monopolio más absoluto de la carretera a través de la cual circulan las transacciones comerciales de las tarjetas de crédito.

Por lo tanto, me gustaría mucho que de la mano de una mayor bancarización de las personas se viera también la forma de poder abrir este mercado del uso de la tarjeta. Porque es allí donde se generan los mayores cuellos de botella.

Y, en segundo lugar, en relación con la participación del Metro, tengo dos consideraciones que hacer.

La primera es que me parece una visión extremadamente centralista el apoyar la medida con tanta fuerza. Porque les quiero recordar que la tarjeta *bip!* solo existe en Santiago. No hay tarjeta *bip!* en la gran mayoría de las regiones del país. Por lo tanto, es una solución que no sirve para un porcentaje muy importante de los chilenos.

La segunda es que efectivamente el transporte en Santiago es un problema. Y yo me pregunto: si el Banco del Estado cobra trescientos pesos por cada giro realizado con sus tarjetas, ¿cuánto cobrará el Metro? ¿O las transacciones serán gratuitas y estarán subvencionadas por el Estado?

Yo recuerdo campañas que se han hecho para que el uso de la CuentaRUT del Banco del Estado sea gratis. Entonces, ¿nosotros queremos que el Metro no cobre por esto o que cobre solo un porcentaje?

Porque, si el Banco del Estado no hace más, ¿por qué lo va a hacer el Metro? ¡Si el Metro tiene una función diferente! Es decir, necesitamos que el Metro primero resuelva los problemas que hoy día lo afectan y que, posteriormente, trate de financiar actividades distintas a su rubro.

En síntesis, me parece que, siendo un proyecto conveniente en términos generales, se debiera hacer un esfuerzo mayor por tratar de

resolver el problema de las carreteras de uso de las tarjetas de crédito, y pienso que la solución de incluir al Metro es absolutamente centralista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, el proyecto de ley que estamos analizando persigue introducir competencia en el mercado de los medios de pago con provisión de fondos.

Hace pocos meses, aprobamos en general en este Senado otros dos proyectos: uno, iniciado en mensaje, que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos y otro, en moción de dos Senadores, que modifica la ley sobre protección de los derechos de los consumidores para garantizar el acceso a distintos sistemas de pago y operaciones bancarias.

Ambas iniciativas fueron enviadas a las Comisiones unidas de Hacienda y de Economía, y sus objetivos son perfectamente compatibles con el proyecto que estamos analizando ahora.

El propósito común de esta iniciativa y de las anteriores tiene una doble faz: por un lado, amplificar el número de comercios y establecimientos que aceptan tarjetas y otros medios de pago electrónicos; y por el otro, aumentar el número de personas que utilizan estos medios.

La masificación en el comercio y entre los usuarios necesariamente debe traer ventajas tecnológicas y económicas para ambas partes.

El comercio, fundamentalmente los pequeños establecimientos, podrá beneficiarse de comisiones más bajas que las actuales, que son propias de un sistema concentrado y de poca o nula competencia. Asimismo, le será factible llegar a nuevos usuarios, quienes no utilizan efectivo en sus transacciones.

Por otra parte, los usuarios podrán acceder al comercio electrónico y sus ofertas y gozar de mayor seguridad al manejar menores cantidades de dinero en efectivo.

Indirectamente, el Estado también se bene-

ficia: a través de la mayor formalización de las transacciones, y, en consecuencia, con una recaudación tributaria superior.

Incluso, este proyecto puede ser aún más potente si en su implementación considera la extensión de las tarjetas emitidas por Metro a regiones, contribuyendo así a la inclusión social y financiera de habitantes de todo el país.

De este modo, atendidos sus múltiples beneficios, no logro comprender las aprensiones que todavía genera en algunos sectores, especialmente por la autorización a la empresa Metro para participar en el referido mercado.

Las reservas expresadas por la banca las puedo entender. Y ello, porque, en última instancia, los bancos verían afectados sus intereses, acostumbrados como están al actual marco de baja competencia.

Pero en forma complementaria a esas críticas, surge también el temor de algunos sectores políticos, pues el Estado estaría incursionando en actividades económicas propias de los particulares.

Rechazo esos intereses parciales, y también, los dogmas que intentan justificarlos.

Los bancos y las sociedades que han creado para el apoyo a su giro, como Transbank, no han permitido una masificación de los nuevos medios de pago, porque el sistema segmentado y segregado actual les asegura determinado nivel de ganancias.

Como dije en la sesión anterior, con motivo del proyecto que modifica la ley de libre competencia, la colusión ahora ha sido más rentable que la innovación.

Es decir, los privados no han hecho su trabajo, perjudicando directamente a millones de chilenos, quienes, en parte, no pueden acceder a los bienes y servicios de la nueva economía.

¿Qué hacemos, entonces, frente a ese cuadro? ¿Esperar la reacción natural y espontánea de los propios interesados, o sea, la banca? ¿O bien operamos sobre las reglas del juego para presionarlos a actuar y a abrirse a los cambios?

Una parte de la Oposición piensa que no

podemos hacer nada, pues estamos pasando a llevar los antiguos dogmas de la economía de mercado.

Pero, en verdad, hace rato que esos principios han sido matizados y revisados, y se aplican de otra manera, incluso en países iconos del sistema capitalista.

No se trata, en consecuencia, de un debate entre partidarios o detractores del sistema económico, sino de un conflicto entre los intereses de determinado sector de la economía y los intereses de la enorme mayoría de los consumidores.

Me preocupa esa resistencia a la menor señal de cambio, aunque no se ponga en juego el sistema.

Me preocupa que tengamos que justificar el otorgamiento de facultades a una empresa del Estado simplemente para que pueda desarrollar sus negocios con mayor flexibilidad y aprovechando las oportunidades que se generen.

Ello se encuentra en la base de la viabilidad de toda empresa, sea pública o privada. Una empresa que no se adapte está condenada al fracaso.

También me preocupa que el propio Estado se inhiba con los instrumentos con que actualmente cuenta. ¿Por qué esta posibilidad que se abre ahora para Metro no la utilizó antes el propio Banco del Estado? ¿Por qué no se ha profundizado el camino de la CuentaRUT?

Nuestro país necesita servicios públicos que gestionen con excelencia políticas públicas de calidad. Y también precisa de empresas públicas y privadas que, en un marco de libre competencia e innovación, provean de bienes y servicios en forma oportuna y eficiente para todos los chilenos, de todos los estratos y a través de todo nuestro territorio.

De eso se trata la inclusión. De ello estamos hablando cuando nos referimos a la igualdad.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, ¿qué estamos discutiendo y votando hoy día? Un proyecto, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

Ello es lo que estamos tratando en esta sesión.

Por lo tanto, más allá de una defensa al Metro, o a instituciones privadas como Transbank, o a la banca -la haremos, sin lugar a dudas; reflexionaremos sobre el particular-, aquí estamos viendo (así lo pienso) qué tan beneficiosa resulta esta iniciativa para las personas que viven a lo largo de Chile.

Señor Presidente, al día de hoy todos los bancos de nuestro país se hallan facultados para entregar una tarjeta que permita disponer de fondos y efectuar transacciones sin que por ello se abuse de los usuarios en materia de cobros operacionales o de intereses, cuestión que hemos visto desde la creación de este tipo de instrumentos por parte de las empresas, de la banca en particular y de Transbank más específicamente.

Los bancos siempre han tenido esa facultad. ¡Y nunca hicieron aquello!

Alguien por ahí dijo que el BancoEstado no cobraba por la CuentaRUT.

¡Horror, señor Presidente! No error, sino ¡horror! Porque dicho banco cobra 300 pesos por cada movimiento: en promedio son a lo menos tres operaciones al mes, y ello hay que multiplicarlo por ocho millones de cuentas. Calcule usted la cantidad de dinero de que estamos hablando.

Entonces, hoy día se está estableciendo la posibilidad de que otras instituciones -no bancarias; no aquellas que han abusado; no las que nos han sometido con intereses absolutamente abusivos- desarrollen instrumentos de pago con provisión de fondos que permitan que una persona coloque en ellos determinada cantidad de dinero (20 mil, 30 mil, 40 mil pesos, lo que se estime conveniente). Luego esta tendrá que

llegar a algún acuerdo con dicha institución (la que sea; no bancaria) para los efectos de ver el cobro que se le efectuará por la administración de esos dineros.

Aparece aquí la discusión acerca de si el Metro entra o no en el mencionado sistema.

Fui a hablar con el Ministro de Transportes, quien me dijo que hoy día este tipo de instrumentos ya se encuentran en Valparaíso; que pronto operarán en Concepción. Obviamente están en Santiago.

El espíritu de la referida Cartera -y yo creo en la gestión del Ministro- es que ojalá esto se masifique en todas las regiones de nuestro país. Ello, para que el usuario pueda contar con una tarjeta -reitero que no la entregará la banca, sino otra institución- que le permita realizar pagos por los servicios de transporte u otros sin los abusivos intereses que cobran los bancos.

Yo me alegro de aquello, señor Presidente. Y me alegro porque usted, yo y todos concordamos en que nosotros, como usuarios, hemos estado sometidos al abuso de Transbank. Pero no solo se trata del abuso por los intereses que nos cobran: también está el abuso de que son objeto los comerciantes.

Aquí cuántos se autoproclaman defensores de las mipymes, del comercio, en fin. Creo que todos tenemos una mirada tremendamente solidaria con esas personas, las cuales generan la mayor cantidad de empleo en Chile.

Pero ocurre que Transbank, por prestarles una maquinita -en eso consiste el servicio- para que al momento de cobrar pasen por ese sistema, les pide porcentajes cercanos al 7 por ciento (me parece que ahora bajaron al 5 por ciento) por cada transacción.

¡O sea, ello ha sido una máquina de dinero impresionante a vista y paciencia de todos nosotros!

Se trata de un negocio muy antiguo: alguien se iluminó estando en Estados Unidos, en otro lugar del mundo, y trajo a nuestro país el invento de las tarjetas de crédito.

A propósito -y esto es en serio-, hace un

tiempo estuve en un café en Santiago, y me tocó ver a quien introdujo el referido sistema en Chile.

Él pidió un sándwich y un café.

La persona que me atendió me dijo: "Qué le apuesto a que paga con dinero y no con tarjeta". "¡No!" "¡Pero si él trajo ese sistema a nuestro país!"

¡Pagó con un billetito, no con tarjeta...!

Es decir, él sabe perfectamente que el sistema de tarjetas que introdujo en Chile produce un enorme perjuicio a quienes lo utilizan.

¡Me ahorro el apellido...!

Es así: ¡el abuso hoy día es tremendo!

Señor Presidente, hace pocos días estuve con la plana ejecutiva del BancoEstado, quienes me decían: "¿Sabe qué, Senador? Ustedes tienen una mirada equivocada de nosotros. Hemos tratado de acercarnos. Tenemos las cajas vecinas, en fin".

Bueno, pero ello no es suficiente.

Repito: ocho millones de clientes con CuentaRUT, y el banco cobra en promedio 900 pesos per cápita. ¡Es una cantidad inmensa de dinero!

Ellos me señalaron que lo que tendrían que cobrar hoy día debiera ser sobre 600 pesos por cada operación.

La gente está hastiada.

Si saca el saldo de la luz, la empresa eléctrica le cobra; si saca el saldo de lo que debe en agua, la empresa respectiva le cobra por la bofetita; si saca el saldo que tiene en la CuentaRUT, la banca le cobra. O sea, ¡le cobran por todo!

Hoy día estamos estableciendo un sistema, no ligado a la banca, sino administrado fuera de ella, que le permite a la persona tener una tarjeta con una provisión de dinero, el que puede utilizar para pagar determinados servicios. Y eso supone estar ajenos a los intereses usuarios que hemos visto.

Ahora, con respecto a la incorporación del Metro, me parece bien.

Pero ello en la medida que dicho sistema

también llegue al resto de las regiones. De lo contrario, sería una medida centralista, y continuaríamos otorgándole facilidades solo a un lado de nuestro país: a la Región Metropolitana. ¿Y el resto qué?

Entonces, cuando el Ministro me dice que este sistema ya está aplicándose en Valparaíso, en Concepción, yo también quisiera que esto operara en el resto de las regiones, al objeto de que todos los ciudadanos tengan igual acceso a los mismos servicios, en idénticas condiciones.

En un país unitario no puede haber una diferenciación como la que aquí se ha expuesto.

Voy a votar a favor, pues -como lo dijo un Senador que me antecedió- este, en definitiva, es el tránsito hacia una forma moderna, nueva en que deberemos realizar nuestras transacciones económicas (compras, adquisiciones, en fin).

Por supuesto, eso será favorable siempre y cuando no se convierta en otro negocio donde se cobren intereses usurarios y la gente, al final, termine pagando más por un servicio que hoy día claramente es exclusivo -y por eso abusan- de las instituciones bancarias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, en la actualidad -tal como lo plantearon quienes me antecedieron en el uso de la palabramiles de chilenos que son parte o que ingresan al sistema bancario utilizan las tarjetas de débito o de crédito para pagar sus compras, cuentas y, en general, para todo tipo de transacciones que se realizan de manera presencial o a través de Internet.

Según datos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, existen hoy día cerca de 20 millones de tarjetas de débito y aproximadamente 12 millones de tarjetas de crédito vigentes en nuestro país. Solo en enero y octubre de 2015 se realizaron más de 50 millones de operaciones a través del denominado “dinero plástico”.

Sin embargo, conforme hemos podido apreciar acá, *“aún existen grandes sectores de la población que no acceden a ningún sistema de pago electrónico y están lejos de la posibilidad de hacerlo. Según la encuesta Casen, solo el 37% de las personas pertenecientes al quintil de menores ingresos dice disponer de algún tipo de tarjeta, y en el sector rural, solo el 38%. En el segmento de los pensionados, solo el 32% posee algún tipo de tarjeta. Y por regiones, en La Araucanía y Los Ríos, menos de la mitad de la población cuenta con algún medio de pago electrónico. En el promedio nacional, solo el 56% tiene algún tipo de tarjeta.”*

Por otro lado, si bien el Estado realiza al año 29 millones de pagos de jubilaciones, bonos y otras transferencias, con un monto que bordea los 2 mil 900 millones, sin embargo, este no utiliza masivamente los medios electrónicos para cancelar esas distintas ayudas sociales. Es más: el 92 por ciento de los beneficios estatales se pagan en efectivo.

Y ello, como ya se ha señalado, con un tremendo riesgo. Porque los delincuentes se agolpan en los lugares de pago de los jubilados o de quienes reciben beneficios del Estado para robarles su dinero.

Señor Presidente, la ley en proyecto tiene el objetivo claro de potenciar la inclusión financiera de los sectores de menores ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónicos mediante el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o de prepago que no sean solo extendidos por entidades bancarias. Estas -como se dijo- tienen la facultad para ello, pero nunca han tomado cartas en este asunto.

A mi juicio, este proyecto -ha sido modificado en parte, pero viene del Gobierno del Presidente Piñera- va en la dirección correcta, ya que apunta a muchos objetivos importantes para el desarrollo financiero de nuestro país, como el mejorar principalmente la inclusión financiera y digital de las personas de menores

ingresos, ampliando así la cobertura a 5 millones de potenciales usuarios, quienes en la actualidad no cuentan con medios electrónicos de pago.

Señor Presidente, por lo corto del tiempo de que dispongo, quiero referirme a lo que a mí me parece una crítica.

Yo voy a votar a favor la idea de legislar.

Sin embargo, quiero hacer mención de que, en el último minuto, se incorporó al Metro en el nuevo sistema propuesto, por lo que también tendrá la posibilidad de emitir ese tipo de tarjeta.

A mi juicio, las críticas que se hacen respecto de esta iniciativa están especialmente dirigidas a aquello. Porque, en la práctica, el Metro se va a transformar en un Redbanc paralelo.

Me preocupa que soterradamente el Gobierno ha ido generando espacios al Estado en un montón de actividades económicas que apuntan principalmente a que desarrolle actividades de índole económica.

Acá no planteo una cuestión ideológica, como lo hizo el Senador que me antecedió.

A mí no me importa que el Estado esté involucrado en más o en menos actividades.

Lo que pasa es que no podemos ofrecer al Estado como solución cuando este lo hace mal en la salud pública, en la educación pública, en materia de seguridad ciudadana, en fin. Y acá les estamos diciendo a los chilenos: “¿Saben qué? Como aquí hay problemas, entonces la solución es que lo haga el Metro”.

¡Por favor! En el último tiempo se aprobó un proyecto que amplió el giro de la Empresa Nacional del Petróleo.

¿Qué dijimos? La ENAP ahora podrá realizar actividades relacionadas con la generación eléctrica.

¿La ENAP? ¡Pero si la Empresa Nacional del Petróleo tiene una deuda de 4 mil millones de dólares y un patrimonio de 400 millones de dólares!

¡Qué nos puede entregar como beneficio!

En segundo lugar, el Gobierno envió un

proyecto que aumentaba el subsidio al Transantiago. Ahí se incluyó una disposición para ampliar el giro del Metro (el que ahora nos ocupa). Y así fue autorizado también para crear una empresa de transporte de pasajeros (buses o taxis).

¡Otra vez!

¡Por favor! ¡Si el Estado ha dado la hora en transporte! ¡Nos creó la peor crisis que haya-mos tenido en esta materia!

O sea, de nuevo estamos diciendo: “¿Sabe qué? Como hay un problema acá, la solución es incorporar al Estado”.

Además -como muestra un botón-, en materia de previsión, el Gobierno anunció el pasado 21 de mayo una solución para el problema de las bajas pensiones: ¡una AFP estatal!

¡Por favor, señor Presidente! Yo llamo la atención de los señores Senadores en el sentido de que ello debiera preocuparnos. Tendríamos que poner en discusión si realmente estamos ofreciendo al Estado como una solución.

Por último, se nos ha planteado el tema de la tarjeta *bip!*, de los 15 centros de formación técnica en las regiones y, además, de las dos universidades.

Señor Presidente, la verdad es que no tengo un problema ideológico con el Estado. He apoyado a CODELCO miles de veces; también a la ENAMI, otras tantas, porque creo que el Estado tiene un rol que cumplir.

Pero, ¡por favor!, en estas otras actividades no lo pongamos como ejemplo, porque no lo es.

Me alegro de que mi jefe de bancada haya pedido plazo para formular indicaciones, pues yo presentaré algunas al objeto de que esta no sea una oferta de solución, porque no lo es.

En el último tiempo hemos observado que en aquellas áreas en donde participa el Estado -con algunas excepciones- lo hace mal.

No vendamos como una propuesta de solución algo que no lo es.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, los medios de pago en nuestro país son parte de un gran debate.

Hay varios proyectos de ley que por desgracia la Comisión de Economía nunca ha querido abordar, los cuales tienen que ver con cómo impedir que se nos obligue en determinadas empresas del *retail* a usar cierto medio de pago.

Evidentemente, hoy en día el *retail* ya no solo vende ropa, electrodomésticos, equipos electrónicos, sofás, camas: su giro principal no es la venta de cosas, sino actuar como una entidad financiera. Es ahí donde está su mayor rédito, su ganancia. Se han transformado en instituciones de intermediación financiera.

Por eso mismo, el medio de pago es un asunto ni en lo más mínimo secundario. En el *retail* se comenzó a cobrar intereses bastante más altos en comparación con otros medios de pago. Surgió este oligopolio, en que están Transbank y otros participantes.

Habría sido útil en esta iniciativa de ley abordar la discusión respecto de la obligación de usar ciertos medios de pago, según lo cual, dependiendo del que se utilice, el establecimiento del *retail* da un precio diferenciado, generándose una situación de poca transparencia, de escasa competencia en el mercado.

El debate al que nos invitan hoy, si bien no es el que acabo de mencionar, tiene que ver con generar más medios de pago plásticos, por así decirlo, tarjetas de débito que no sean bancarias.

Aquello ya existe en el transporte público con la tarjeta *bip!*, masivamente introducida, y que ha sido un tremendo éxito: ha cambiado la cultura de pago.

Pero no solo existe la tarjeta *bip!*, pues hay otros medios de pago parecidos. Ciertas cadenas de distribución de combustible han usado una en el transporte desde hace mucho tiempo. Ella ha servido como una forma de control de los gastos de los choferes en los camiones o en la micro y pequeña empresa.

Yo creo que eso es importante.

La masificación del uso de diferentes medios de pago es relevante, tanto para los sistemas bancarios como para los no bancarios.

El Estado -como recordó un colega que me antecedió en el uso de la palabra- entrega una masiva cantidad de subsidios o bonificaciones. Por ejemplo, INDAP, a través de los programas de PRODESAL, atiende a varias decenas de miles de agricultores. Y se ha ido eliminando el cheque, haciéndose los abonos a las cuentas RUT. Esto es muy bueno.

Sería muy útil para algunos jubilados contar con este sistema; habrá que ver si es para todos.

Señor Presidente, al tratar este proyecto de ley uno espera ver si vamos a abordar esto como una discusión de mayor competencia real o si es puro ideologismo para algunos. Un distinguido Senador de Atacama que me antecedió en el uso de la palabra despotricaba recién contra el transporte público de pasajeros en Santiago. Pero miro cómo ha votado y que integró un Gobierno que fue parte de lo mismo. Él puede tener una posición individual muy crítica, pero es parte de un sector político que es corresponsable de la situación del transporte público de pasajeros en Santiago.

El señor PROKURICA.— ¿Del Transantiago...? ¡Ah...!

El señor LETELIER.— Y una candidata presidencial que él apoyó tan entusiastamente fue parte de los acuerdos en el Senado. Y los encabezó.

Entonces, discutamos el proyecto de ley en su mérito.

La tarjeta *bip!* -sirve en el Metro y en los buses- es un medio de pago tremendamente útil para los jóvenes y para miles de personas.

¡Es tremendamente útil!

Se han implementado nuevos lugares para cargar las tarjetas.

Ese será, sin duda, el gran problema de los medios de pago planteados en la ley en proyecto: cómo se cargarán estas tarjetas. Probable-

mente será cada vez más a través de Internet, más operaciones electrónicas, como las transferencias.

Me parece bien que se genere competencia.

A algunos no les gusta que Metro ingrese al mercado, porque puede resultar una competencia muy grande.

¿Por qué le tienen miedo a la competencia?

El día de mañana puede ser otra la empresa que gane la administración de los medios de pago del Transantiago.

¿Qué operadores son los que hacen más viajes? ¿Será el Metro solamente, o hay una cantidad de buses que son administrados por particulares?

Pido que abandonemos el ideologismo en aquello.

Señor Presidente, creo que la ley en proyecto apunta en la dirección correcta: permite que la gente haga más transacciones sin dinero en efectivo, y eso es bueno.

Que haya una diversidad de instituciones que lo puedan hacer sin ser bancos es interesante.

Se deberá garantizar que tengan el capital de respaldo para responder a las dificultades que puedan acontecer.

Hay que regular correctamente que no estén cobrando intereses o tarifas abusivas por sus transacciones.

Pero, por sobre todo, al crear estos nuevos medios de pago se debe asegurar que si uno tiene una tarjeta equis no será discriminado cuando vaya a una multitienda o a otro lugar para pagar, cobrándosele precios más baratos solo si usa los instrumentos de esa institución.

Eso sería inadecuado.

Pido que el Ejecutivo y también los miembros de la Comisión se abran a las indicaciones relacionadas con este punto, para que junto con generar más competencia se termine con el abuso de algunos que controlan medios de pagos en ciertos puntos de nuestro país.

Voto a favor, señor Presidente.

Y hago un llamado a que seamos consisten-

tes: si queremos más medios de pago no bancarios, no pongamos límites a quienes pueden participar en esa actividad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, hay consenso en que este proyecto incluye la incorporación o **inclusión financiera** de sectores de bajos recursos de la población. Y, por lo tanto, también promueve y **facilita su acceso** a los medios de pago electrónicos mediante el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o prepago que no sean extendidos solo por entidades bancarias, que permitan almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de Internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

La experiencia comparada dice que este mecanismo avanza, particularmente en Asia, en la Unión Europea, y ha significado un amplio desarrollo de los medios de prepago abiertos y multipropósitos.

Por lo tanto, es una tendencia interesante.

De hecho, la OCDE señala que han de minimizarse las barreras de entrada a nuevos actores. Es decir, hay que romper los monopolios existentes. Se debe tomar en debida consideración que, además de las regulaciones anti-monopólicas, en muchos países existen varias empresas que ejecutan este tipo de transacciones, siendo un derecho del consumidor optar por una red u otra para procesar un pago.

Aquí mismo se ha destacado el ejemplo de la empresa Metro S.A., que es habilitada para entrar al mercado, aportando una nueva carretera para las transferencias electrónicas, tomando como base la tarjeta de transporte *bip*! Destaquemos que en este momento existen 5 millones de tarjetas activas y más de 2 mil 500 puntos de carga, y eso solo en Santiago.

En este contexto, la entrada del Metro como operador de tarjetas de pago es un gran avance para **fortalecer el mercado financiero chileno** y entregar cobertura a sectores que hasta ahora no estaban incluidos por el sistema, es

decir, a personas de segmentos no bancarizados y a comercios semiinformales, como las ferias libres, entregando beneficios de forma transversal a todos los usuarios.

Por tal motivo, existe amplia coincidencia en cuanto a la conveniencia de democratizar el crédito por esta vía y, además, aumentar la competencia y reducir los costos de estas operaciones.

No obstante, si bien es un buen proyecto, ya que les quita el monopolio a las instituciones bancarias y comerciales e incorpora nuevos actores y formas de pago, también es prudente seguir educando financieramente a la población, como lo han hecho el SERNAC financiero o el Banco Central, en el sentido de que la cultura del ahorro y del gasto responsable son esenciales en una sociedad cada vez más consumista, que subsiste sobre la base del endeudamiento.

No olvidemos que Chile posee la más alta relación entre carga financiera e ingresos disponibles de los hogares, que llega a 38 por ciento promedio; seguido de Holanda, con 18,1 por ciento; Noruega, con 16,3 por ciento, y Suecia, con 11,1 por ciento.

Eso quiere decir que en Chile, en promedio, 4 de cada 10 pesos que ingresan mensualmente a los hogares se destinan al pago de deuda, **por lo que deben vivir con el 60 por ciento de sus ingresos reales.**

Ello da cuenta también de los riesgos que implica esta extensión del comercio a través de la vía del endeudamiento y de este tipo de tarjetas.

Finalmente, es una decisión soberana del consumidor, pero se debe tener sentido de responsabilidad y de educación financiera para cuidar los ingresos del grupo familiar y su inversión.

Por lo expuesto, apoyo este proyecto con entusiasmo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No quedan más inscritos para intervenir.

El señor LABBÉ (Secretario General).—

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (34 votos a favor y una abstención), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional exigido.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo el señor Moreira.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se ha propuesto como plazo para presentar indicaciones el 4 de julio, a las 12.

¿Habrá acuerdo?

—Así se acuerda.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo, suscrito por varias señoras y varios señores Senadores, mediante el cual entregan su respaldo al Gobierno de Chile con motivo de la demanda interpuesta ante la Corte Internacional de Justicia que busca certeza jurídica sobre el derecho que le asiste a Chile por el uso de las aguas del río Silala, a la vez que reiteran su apoyo a la permanente voluntad de diálogo manifestada por las autoridades chilenas en orden a alcanzar relaciones bilaterales amistosas y proactivas con Bolivia (boletín N° S 1.883-12) (**Véase en los Anexos, documento 13**).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Reglamentariamente, debería ser votado en su oportunidad. No obstante, parece que se pondrá algo distinto.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, dada la importancia y trascendencia del tema y el carácter transversal de los firmantes, quiero solicitar, de ser posible, que se vote de inmediato y en forma unánime este proyecto de acuerdo, que se originó en la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se votará ahora.

Acordado.

**RESPALDO A GOBIERNO DE CHILE POR
DEMANDA A BOLIVIA ANTE CORTE
INTERNACIONAL DE JUSTICIA POR
AGUAS DE RÍO SILALA.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo recién acordado por la Sala, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo, presentado por los Senadores señoras Allende y Van Rysselberghe y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Tuma, Patricio Walker y Zaldívar, que señala:

“EL H. SENADO ACUERDA:

“Entregar su irrestricto respaldo al gobierno de Chile con motivo de la demanda interpuesta ante la Corte Internacional de Justicia, que busca certeza jurídica sobre el derecho que le asiste a Chile por el uso de las aguas del Río Silala, en virtud de las disposiciones del derecho internacional público,

“Reiterar su apoyo a la reiterada voluntad de diálogo manifestada por las autoridades chilenas en orden a alcanzar relaciones bilaterales amistosas y proactivas con Bolivia, sobre la base de una agenda de intereses comunes, que no contemple aspectos que ya fueron resueltos por tratados internacionales vigentes.”.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.883-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

Se da cuenta en sesión 21ª, en 7 de junio de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará.

—Se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Continúa con la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— También ha llegado a la Mesa un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que aprobó el proyecto que modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas (boletín N° 10.694-06) (Véase en los Anexos, documento 14).

—Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Solicito autorización para que ingrese a la Sala la señora Paola Tapia, asesora legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a propósito de la iniciativa que trataremos a continuación.

No hay acuerdo.

**REGULACIÓN DE CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR
CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Girardi, Matta y Ossandón, en

primer trámite constitucional, para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.184-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 33ª, en 8 de julio de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 3ª, en 22 de marzo de 2016.

Discusión:

Sesión 20ª, en 1 de junio de 2016 (queda para segunda discusión).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Respecto de esta iniciativa, en sesión de 1 de junio se solicitó segunda discusión.

Cabe recordar que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones hizo presente que acordó proponer a la Sala discutir solo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 47 y 48 del primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la segunda discusión, tiene la palabra en primer lugar el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Andrés Gómez-Lobo.

El señor GÓMEZ-LOBO (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).— Señor Presidente, en primer término, quiero señalar que la congestión es un tema crítico en todas las ciudades de nuestro país. Esto sucede no solo en la Capital, sino también en las capitales regionales, en ciudades intermedias, lo que está afectando gravemente la calidad de vida

de las personas. Por lo tanto, considero que el Estado debe actuar y adoptar medidas eficientes y eficaces para evitar que este problema empeore con el paso del tiempo.

En consecuencia, debo manifestar que el Poder Ejecutivo apoya el proyecto de ley, iniciado en moción ingresada por los Senadores Guido Girardi, Manuel Antonio Matta y Manuel José Ossandón.

Sin perjuicio de ese apoyo, este Ministerio estima que la iniciativa puede ser perfeccionada, con miras a alcanzar de mejor manera los objetivos propuestos. Por ello, el Gobierno presentará una indicación.

La propuesta de indicación sustitutiva que formulará el Ejecutivo, de aprobarse la idea de legislar sobre esta materia, contempla la disminución de la congestión vehicular como uno de sus objetivos esenciales.

La experiencia con la restricción vehicular el invierno pasado en el caso de la ciudad de Santiago por motivos ambientales tuvo una alta aceptación entre la ciudadanía, con muestras de apoyo en las encuestas de 70 a 80 por ciento.

Esa restricción del invierno pasado arrojó un beneficio directo en el transporte público y en el privado, aumentando la velocidad de los desplazamientos y disminuyendo los tiempos de viaje.

Ahora, el proyecto de ley presentado por los referidos Senadores tiene un inconveniente en el sentido de que una restricción permanente por congestión genera incentivos para la compra de vehículos adicionales y, por lo tanto, va perdiendo efectividad con el paso del tiempo. Así lo demuestran experiencias en Bogotá, en Ciudad de México, y en otras urbes del mundo que han implementado un sistema de restricción permanente por congestión.

La indicación que ingresaría el Ejecutivo perfecciona esta normativa, generando mayor flexibilidad y creando los incentivos para evitar dicho efecto secundario contraproducente.

En consecuencia, solicitamos a los señores

Senadores aprobar la idea de legislar sobre esta materia.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A usted, señor Ministro.

Puede intervenir el Honorable señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, el proyecto tiende a generar un instrumento de gestión de las ciudades, de los territorios, a partir de los graves problemas que vivimos ante el modo como Santiago y el resto de las regiones han ido creciendo, particularmente desde el punto de vista de sus capacidades económicas, de la satisfacción de ciertas demandas y aspiraciones de la sociedad, simbolizadas, por ejemplo, en el acceso al auto particular como un signo de prosperidad y estatus.

Lo anterior no lo cuestiono y me parece que forma parte de la modernidad que hemos construido, pero ha tenido lugar, por desgracia, sin un incremento equivalente en la infraestructura, en las redes, en las vías, y sin que ello pueda crecer en el futuro conforme al aumento en el uso de vehículos.

No estoy de acuerdo con que el problema se resuelve, como piensan algunos, impidiendo el acceso a un auto particular. Lo que se precisa regular es la utilización, no la tenencia.

¿Cuál es nuestra situación? Por lo menos en la Región Metropolitana hemos hecho la gran apuesta, que se requerirá en todas las demás, de fortalecer el transporte público, porque es propio de las personas de menores ingresos, de menos recursos.

Es el transporte solidario: subir a un bus implica contaminar, por kilómetro recorrido, cuarenta veces menos que subir a un auto particular.

Nuestra inversión en el Transantiago es hoy día millonaria si se suman los cerca de mil millones de dólares para subsidiar el transporte público de la Región Metropolitana y los recursos “espejo”. Lo que se le proporcionará a este en diez años es muy importante.

En cuanto a la discusión acerca de si los fondos se hallan bien entregados, creo que sí. Están muy bien focalizados, en efecto, porque es un medio que utilizan los más pobres, los de menores ingresos.

¿Por qué tenemos que avanzar con el proyecto? En realidad, no obliga a usar los instrumentos, sino que faculta a las autoridades para contar con uno que sea de gestión. Puede ser que aparezca mucho más claro que es posible emplearlo cuando haya contaminación.

¿Por qué aplicarles restricción a los autos con convertidor catalítico o sello verde?

Me tocó iniciar y aplicar la norma en los años noventa, cuando fui director del SESMA. El problema en aquel tiempo era el MP 10. Ese era nuestro adversario. Y quiero expresarles a mis colegas que logramos un gran éxito en regular y disminuir tal elemento, emitido fundamentalmente por los vehículos diésel, el polvo y las quemas.

La dificultad actual es el MP 2,5. Es decir, se llevó a cabo una conversión desde el material particulado grueso al particulado fino, justamente el más tóxico, el más letal, el causante de cáncer, de bronquitis obstructiva, de neumonía, pero, además, de enfermedades cardiovasculares. Por lo tanto, nuestra realidad es otra, porque ya cumplimos una etapa.

El MP 2,5 es emitido al menos en un 40 por ciento por los autos con convertidor catalítico. Otro porcentaje significativo deriva del uso de leña en las ciudades.

En Santiago, si bien el auto con sello verde no generaba antes MP 10 y, por lo tanto, estaba marginado de la limitación en episodios críticos, ahora es el responsable o uno de los más importantes responsables del MP 2,5.

Si fuera preciso eximir hoy día a un medio de transporte de los procesos de restricción, eso evidentemente debería referirse, por ejemplo, a los autos eléctricos -es la política que debiera aplicarse-, o al menos a los híbridos, porque son aquellos cuyo empleo debiéramos incentivar. Cada día hay más. Dentro de cinco

años van a estar a precio de mercado.

Cabe consignar que se encuentran en juego la salud y la vida de las personas, dado que en episodios críticos de preemergencia y emergencia aumentan las muertes diarias. Los *peaks* de MP 2,5 pueden ser muy relevantes. Me parece esencial facultar a la autoridad para emplear estos instrumentos tanto en Santiago como en regiones. No es una obligación hacerlo: es un elemento más de su arsenal.

Ahora, ¿por qué tiene lugar la congestión?

Señalaba que hemos gastado recursos cuantiosos en el Transantiago. Pero enfrentamos un problema: es un modelo de transporte con una velocidad promedio de cerca de cinco kilómetros por hora. ¿Por qué? Porque los autos particulares bloquean e impiden la circulación de los buses.

Sé que una parte de la dificultad deriva de que no se ha cumplido el compromiso de construir infraestructura, pero, además, esa disputa por el bien público vial da lugar a que la inversión que estamos efectuando en el sistema de transporte público no obtenga ninguna rentabilidad.

Deseo consignar que si se aumentara a diez kilómetros por hora la velocidad promedio del Transantiago, ello equivaldría a contar con el doble de buses sin pagar un peso más, es decir, se duplicaría la capacidad de transporte.

Y quince kilómetros por hora más representarían el triple.

Y veinte kilómetros por hora más -ello resulta del todo posible- implicarían un parque cuatro veces más grande que el de ahora, en términos relativos.

Eso significaría para las personas un tiempo de espera muy inferior al actual, una mayor frecuencia de pasada y, evidentemente, mucha menos demora entre el origen y el destino.

Por lo tanto, se trataría de una medida totalmente solidaria. Pero estoy de acuerdo con que tiene que ser complementada con las propuestas discutidas en la Comisión Pro Movilidad por el Ejecutivo, las universidades y los

expertos, para que en definitiva no se incentive la tenencia de un segundo vehículo.

Nos pronunciamos ahora en general, y nos hacemos cargo de que el proyecto tiene que ser mejorado con elementos innovadores. No me corresponde darlos a conocer -los entregará el Ejecutivo, junto con los expertos, cuando se presenten las indicaciones-, pero no seríamos responsables si no permitiéramos los instrumentos de gestión que van a ser fundamentales en el tiempo venidero.

Todas las ciudades en el mundo han avanzado en la materia. En Europa ya se han implementado las normas para gestionar la congestión y la contaminación. Porque, al final, el objetivo es lograr urbes inteligentes, concepto que se refiere a territorios para promover la salud y para la calidad de vida.

No podemos seguir con el presente modelo. Santiago cuenta con dos millones de autos particulares. Más de cien mil vehículos nuevos ingresan cada año a la Región Metropolitana. Se registran siete millones de habitantes. Y el crecimiento va a continuar. La situación se repetirá en cada ciudad.

Es cierto que podemos involucrar *wifi* y tecnología para mejorar. Seguramente, los autos serán sin conductor en el futuro. Existe un desafío permanente de cambio.

Soy partidario de que una proporción importante de los buses, en la próxima licitación, sean eléctricos. En cinco años más, la tecnología diésel se hallará totalmente proscrita, y los vehículos que se licitarán en 2018 serán chatarra, no servirán para nada y no se podrán utilizar ante los cuestionamientos a nivel global.

Pero tenemos que avanzar integralmente. Y me parece que poner a disposición de las autoridades del Gobierno actual y de los futuros estos instrumentos de gestión es fundamental para poder hacernos cargo de los graves problemas de las ciudades.

El señor Ministro planteaba algo muy importante: cuando ha habido situaciones por las cuales se ha tenido que restringir el uso de au-

tos particulares, ha sido de una gran utilidad y valoración el beneficio para la ciudad en términos del aumento de la velocidad del transporte público, pero, además, para los mismos automovilistas, que se han podido desplazar sin sistemas congestionados, turbulentos.

Y es por eso que la iniciativa, complementada con las indicaciones que han estado estudiando las universidades, los expertos y el propio Ejecutivo en la Comisión Pro Movilidad, nos parece esencial en orden a poder avanzar justamente en la gestión de una ciudad para la vida, saludable y pensada, primero, en el peatón; segundo, en el ciclista, y tercero, en el usuario del transporte público. O sea, la idea es una urbe equitativa, solidaria y considerada sobre la base del bien común.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿El Senador señor Pizarro pide abrir la votación?

El señor PIZARRO.— Así es.

La señora ALLENDE.— Conforme.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor COLOMA.— Manteniendo los tiempos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, en el debate me enmarco en una mirada que pretende o busca incentivar cambios de conducta. Este objetivo es fundamental ante un bien escaso como las vías; ante una ciudad contaminada.

En tal sentido, deseo recordar -no es para ser molesto- que veinte años atrás, cuando discutíamos acerca de la restricción vehicular, la única causal que un sector de chilenos aceptaba era la contaminación, no la congestión. Hoy existe una conciencia colectiva de que es

bueno regular el uso de las vías y reducir la congestión y contaminación producto de fuentes móviles.

Evidentemente, el mejoramiento del transporte público es siempre una necesidad. Este no es un problema de la Región Metropolitana. Quienes creen lo contrario conocen poco la realidad del país. Muchas ciudades intermedias -capitales regionales, provinciales, pero no solo ellas- están padeciendo en forma fuerte la congestión y, por ello, parece sabio entregarles un instrumento a las autoridades, al Estado, al regulador.

Aquí se propone un procedimiento que no existe en otros lugares. El instrumento de la restricción vehicular genera incentivos para viajar con otros, si es necesario -es decir, para no ir solo en el auto-; para que las pymes o las empresas no se vean afectadas al pagar el derecho de uso de las vías.

El Senador que habla invitaría a esta Corporación y al señor Ministro de Transportes, quien nos acompaña, para que en el proyecto asimismo se contemplaran normas complementarias.

Una de las principales causas de congestión en las capitales o en ciudades congestionadas es que muchas personas se trasladan solas en los vehículos, particularmente en los horarios punta. Esa es una práctica que es preciso desincentivar.

Por mi parte, voy a votar a favor en general. Estoy disponible para entregarle al Ejecutivo diferentes instrumentos, pero me gustaría saber cuál es la voluntad de lograr un cambio de hábitos donde efectivamente se causa un daño. Porque la restricción vehicular puede ser un camino, como lo planteaban el Honorable señor Girardi y otros colegas, mas también sería posible sancionar, independientemente de esa medida, a quienes se trasladaran solos en un vehículo. Es decir, cabría establecer una regulación en el sentido de que si se viaja en esa forma no se puede entrar en ciertos perímetros entre 8 y 9:30 o entre 8 y 10, de forma tal que

la persona se programe para hacerlo en horarios diferentes o encuentre un incentivo para desplazarse con otras o en el transporte público.

Señor Presidente, es obvio que la congestión no solo provoca trastornos en la salud: genera dramáticas dificultades de productividad para la economía, gasto energético innecesario, pérdida del tiempo junto a la familia para quienes viajan largas horas. Por ello, estando absolutamente disponible -repito- para pronunciarme por la aprobación y planteando la satisfacción de que se entienda que constituye un problema público, reitero mi petición de que el señor Ministro y otros se abran a establecer regulaciones adicionales, entre ellas la de que no se pueda entrar en ciertos perímetros manejando solo en un vehículo.

A mi juicio, sería una medida incluso más eficiente, más racional, y que permite el uso de las vías en forma más adecuada. Quienes quieran usar las vías de la otra manera sabrán que tienen que modificar sus hábitos y partir o más temprano o más tarde a su destino, pero no causarle un daño al colectivo. La iniciativa ha de llevar a cambios de conducta y a pensar en lo colectivo, en la ciudad y en que todos somos corresponsables de lo que pasa en los lugares donde vivimos.

Votamos con la esperanza de que en la Comisión se podrá perfeccionar la norma y entendiendo -reitero- que no se trata de algo propio de la Región Metropolitana, sino de varias ciudades que se hallan en la necesidad de enfrentar la congestión, que daña la calidad de vida y afecta la productividad de nuestra economía.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, juzgo que si queremos menos utilización del auto en el área urbana tenemos que mejorar fuertemente el transporte público. En las ciudades europeas donde se usa poco, ello obedece, de hecho, a que este último sistema funciona muy bien y a que existen vías exclusivas para

la bicicleta, medio de traslado común. Pero lo que no se hace, excepto en el caso de la exclusión en el centro mismo, es regular el empleo del vehículo de una manera tan excesiva como se propone en el proyecto de ley.

Me parece que ello es como tratar de solucionar el problema por el lado que no corresponde, pues lo que finalmente sucederá es que la gente, al igual que hoy, comprará un auto adicional -y otro más, probablemente-, y la restricción vehicular no se traducirá en menos tacos, que se van a mantener exactamente igual.

Lo que se requiere es mejorar los otros sistemas de transporte, para que realmente valga la pena bajarse del auto. Y eso es lo que no ocurre hoy día ni en Santiago ni en las regiones del sur.

Conversamos el otro día sobre el punto con el señor Ministro de Transportes. Por ejemplo, no se comprende por qué los barcos no están incluidos en el transporte público de una ciudad como Valdivia. Existe el taxi fluvial, pero es muy caro para trasladarse desde el otro extremo, y la persona recurre al auto o al bus. Ambos medios aumentan la cantidad de tacos. Sería mucho mejor si el transporte fluvial estuviera comprendido -reitero- en la red. De esa manera realmente se descongestionarían las calles. Y los que viven en Las Ánimas, al otro lado del río, podrían viajar sin ningún problema y de manera mucho más rápida hacia el centro.

Entonces, creo que aquí no estamos solucionando realmente el problema, sino haciendo como que lo solucionamos prohibiendo el uso del automóvil. Pero la gente se va a comprar otro vehículo mientras no tenga un transporte alternativo verdaderamente bueno.

Los transportes alternativos son la bicicleta, un buen transporte público y ser creativos. Y, en el caso de ciudades como Valdivia, hay que incluir, dentro del transporte público, el transporte fluvial. Sin embargo, no lo hacemos porque hoy no tenemos la regulación para ello,

porque existen miles de problemas y porque el Estado mismo pone miles de obstáculos.

Entonces, en vez de ser creativos, de ser proactivos, prohibimos. Lo más fácil es prohibir. ¡Siempre lo más fácil es prohibir!

Acá se ha dicho que la gente se va a subir a otro auto. No va a ser así: no se subirá a otro vehículo. No lo creo. Sí se va a subir a una bicicleta, si es que tiene posibilidades de utilizarla. Pero hoy, nuevamente en ciudades como Valdivia, cruzar un puente en bicicleta es imposible, casi suicida. Uno se pregunta por qué, por el lado, no se ponen pistas exclusivas para bicicletas. Pero tampoco se puede. Además, cuando se construyen puentes nuevos -hoy igualmente se están levantando en sectores rurales-, uno pensaría que se consideraran las bicicletas, pero lograr eso también es un problema.

Por lo tanto, el Estado, como no es suficientemente creativo, como no es suficientemente proactivo, prohíbe: todo lo prohíbe. Y es lo que estamos haciendo hoy día acá.

En principio, señor Presidente, iba a votar en contra de la iniciativa, porque no creo que sea el camino correcto. Me han planteado que me abstenga, dado que, probablemente, su texto va a cambiar. Sin embargo, la verdad es que no me parece que sea el camino para lograr una solución.

El camino es mejorar el transporte público, que el Estado sea creativo y proactivo, encontrar otras maneras de que la gente se traslade dentro de las ciudades. Yo hasta podría pensar que sería una buena idea prohibir el uso del automóvil dentro de las urbes, pero en un perímetro superespecífico, ¡superespecífico!, siempre y cuando uno pueda llegar a la ciudad con su auto y poder estacionarse, porque hoy día eso tampoco es posible. ¿Dónde dejo el auto si yo llego al perímetro de la ciudad? ¡No tengo dónde estacionar! Y si vengo de lejos, ¿dónde lo ubico?

¿Qué hay que hacer, entonces? El Estado tiene que invertir en establecer, fuera del pe-

rímetro en el cual no se pueda entrar, un estacionamiento público para que uno pueda dejar su vehículo sin costo y quizás incluso tomar una bicicleta para llegar desde ahí al centro de la ciudad.

Eso existe en las ciudades europeas que nosotros citamos. No es que allá la gente tenga prohibido usar el auto: no lo usa porque no es práctico. Llega a las afueras de la ciudad, deja su vehículo en un estacionamiento público y toma la bicicleta o bien el transporte público para ir al centro.

En Chile, como todo eso es muy difícil para el Estado, como el Estado es muy poco eficiente en solucionar estos problemas, les prohíbe a los privados usar el auto. ¡Eso es lo que hacemos! ¿Es la solución? No, porque se va a encontrar el camino por el lado. ¿Y cuál es el camino por el lado? Comprar otro auto y utilizar aquel al cual no le toque restricción. Cada persona va a tener tres autos, no sé. Pero es lo que va a suceder, señor Ministro.

Yo de verdad considero que esa no es la solución. La restricción vehicular no es el medio para solucionar el problema, menos en las ciudades que no son Santiago. Esa es como una solución muy santiaguina. En las ciudades del sur podemos ser mucho más creativos para enfrentar los tacos que hoy tenemos. Para empezar, habría que asegurarse de que los puentes queden bien hechos, porque de esa manera tendríamos menos congestión en los lugares donde se produce.

En definitiva, es ineficiencia del Estado que la solución termine siendo que los ciudadanos no puedan usar su auto. Y, en ese sentido, señor Presidente, creo que la iniciativa no va en la línea correcta.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra a continuación el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la contaminación atmosférica y la congestión vehicular en nuestras ciudades afectan grave-

mente la vida a lo largo de todo nuestro territorio.

Esos ya no son solo fenómenos de la ciudad de Santiago. La contaminación del aire afecta en forma más severa a ciudades del centro y el sur donde se utiliza leña. Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Coihaique saben de esta realidad desde hace varios años.

Si bien se han comprobado avances en la disminución de la contaminación a partir de la restricción vehicular, los estudios evidencian que la mayor parte de las emisiones provienen de fuentes domiciliarias e industriales y del transporte pesado.

No obstante ello, se justifica plenamente considerar la medida de restricción, en forma temporal o permanente, para fines de desconaminación. Pero además tiene efectos innegables en la disminución de la congestión de tránsito y, por lo tanto, en la posibilidad de desplazamientos más rápidos dentro de nuestras ciudades.

Obviamente, esta medida no puede estar desconectada de un mejoramiento integral del transporte público.

Y, nuevamente, esto ya no es solo prioridad para Santiago. Se requieren también corredores de buses en las ciudades más importantes de las regiones.

Debemos impulsar, de una vez por todas, señor Ministro, trenes de cercanías, funiculares, teleféricos, escaleras mecánicas en nuestras ciudades. No podemos esperar que el crecimiento de las urbes haga más caros y difíciles estos proyectos, que hoy ya existen pero que siguen postergándose.

¡De una vez por todas, que los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes entiendan la necesidad de invertir en nuestras regiones!

Los fondos espejo del Transantiago, el nuevo Fondo de Infraestructura, deben proponerse estos objetivos; ser más ambiciosos.

Si mejoramos la infraestructura y con ello la calidad de nuestras ciudades, las haremos más atractivas y, consecuentemente, desin-

centivaremos el crecimiento desmesurado de Santiago.

Los recientes sucesos de Chiloé, y antes, los de Punta Arenas, Aisén, Atacama y tantos otros, nos recuerdan, cada cierto tiempo, que tenemos una deuda con las regiones.

Ponen en evidencia las injusticias del modelo de desarrollo imperante. Son los habitantes de regiones los que deben soportar los efectos de las gigantescas termoeléctricas para alimentar la gran capital, mientras los gases invernadero que ellas generan provocan el cambio climático relacionado con la marea roja, que hoy está afectando a pescadores artesanales en la Región de Los Lagos.

Ese es el encadenamiento perverso que produce rabia e impotencia en los habitantes de nuestro sur y que termina afectando su convivencia pacífica y amigable con el medio ambiente.

Hay que dar señales potentes de que estamos haciendo cosas para cambiar esta situación y que de verdad priorizaremos las regiones, revisando, por ejemplo, los paradigmas que utilizamos en la evaluación de la inversión pública.

Llegará el día en que valoricemos, en las inversiones desarrolladas en regiones, además de sus beneficios directos, los ahorros que signifiquen el desincentivar el crecimiento desmesurado del gasto en la gran metrópolis.

Es decir, un peso más en regiones no es solo un peso que no se gasta en el centro, sino que debe considerarse también como un peso de ahorro en el gasto futuro de la capital.

En consecuencia, me parece positivo otorgar un marco legal que respalde el establecimiento de la restricción vehicular con carácter permanente o transitorio, pero ello debe ir acompañado de un plan nacional de transporte, integrado a una estrategia nacional de desarrollo urbano que se haga cargo de los desafíos sociales, económicos y ambientales de la vida en nuestras ciudades en las próximas décadas.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, de la relación que distintos Senadores han hecho de este proyecto y de su propio texto uno puede entender que lo que aquí se está buscando, al final, es generar una norma prohibitiva y permanente para efectos de enfrentar la congestión vehicular y la contaminación atmosférica.

Es un cambio en las políticas públicas que ha habido hasta ahora, donde más bien se ha pretendido enfrentar el problema medioambiental con medidas parciales en materia de prohibiciones.

Yo advierto en este proyecto una tendencia a insistir en una forma de abordar los conflictos basada mucho más en la prohibición y en la restricción que en el uso de la inteligencia, de la capacidad, en el buen funcionamiento de las obras, en el cumplimiento de los compromisos, como señaló un Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Aquí hay un problema bien medular. Y no es cuestión de ser voluntarista. Si alguien piensa que los síntomas de una deficiencia severa pueden ser enfrentados creyendo que van a ser definitivos, simplemente tratando de ocultar o de disminuir esos síntomas, está profundamente equivocado.

Creo que, más allá de su intención, esa es la fórmula incorrecta de abordar los problemas de estructura, de generación de un modelo sustentable en nuestro país. Esta medida estará lejos de producir los efectos que se pretenden. Y no solo en el ámbito medioambiental -que, por último, es mucho más medible-, sino también en el plano de la congestión, bastante más complejo y cuya medición es muy arbitraria. Lo hablábamos con algunos colegas. A veces las congestiones de ciudades regionales pueden ser harto más severas que las que ocurren en Santiago, y las formas de abordarlas no tienen por qué ser simétricas. Me parece muy pertinente colocarlo arriba de la mesa.

¿Cómo deben enfrentarse, a mi juicio, pro-

blemas de esta naturaleza?

Primero, mejorando el sistema vial. Imaginemos que el sistema de restricción y prohibición sea eficiente la primera semana y que después, al mes -porque va a haber sucedáneos: el segundo o el tercer vehículo será uno de ellos- se vuelva en contra. La tendencia natural será aumentar la restricción, con tres, cuatro, cinco o seis dígitos, generándose al final, por la vía de la prohibición, una limitación total a la capacidad de desplazamiento de los ciudadanos.

Por lo tanto, creo que lo primero que hay que tener presente es cómo mejorar el sistema vial: cómo mejorarlo en serio y no con proyectos centralistas como lo que ha implicado el Transantiago durante los últimos años.

Segundo, habría que optimizar el transporte público. Y lo separo del Transantiago porque el transporte público es de todo el país. Obviamente, hay señales inquietantes respecto de la falta de innovación, particularmente en regiones. A estas alturas ya hemos discutido, con motivo de cada una de las leyes que se proponen para aumentar los fondos del Transantiago, cómo se utilizan los fondos espejo respectivos: si van al fondo del asunto o simplemente a paliar un síntoma.

Para mí, la fórmula racional de enfrentar el problema sería a través de mejoras al sistema vial, mejoras al sistema de transporte público, y -como una tercera vía- incentivos para que los usuarios prefieran movilizarse en este último.

Un Senador que me antecedió en el uso de la palabra planteó una cosa que me parece de buen sentido: generar vías más rápidas para las personas que no vayan solos en sus vehículos en horarios *peak* para determinados desplazamientos ciudadanos. Me parece que eso apunta a una forma de incentivar y no de prohibir. Creo que todo aquello que tienda a mejorar las conductas, a formar una cultura de desplazamiento diferente, va en el sentido correcto. Lo más fácil siempre es prohibir, sancionar, castigar, lo cual es ilimitado. Se parte castigando un

poquito, pero el día de mañana se puede llegar a castigar los tacos y a sancionar a los responsables.

No todo en la sociedad es prohibición, no todo es restricción. Debemos tener la capacidad de inteligencia para enfrentar los problemas medioambientales o de transporte público mejorando los sistemas, creando incentivos y aplicando una perspectiva más creativa que restrictiva.

Entiendo que algunos Senadores quieran encarar la situación por la vía de la prohibición, pero al menos yo no soy partidario de enfrentar las dificultades de esa forma porque, al final, si ella se proyecta a todos los ámbitos de la vida, nos vamos a encontrar con una sociedad cada vez menos libre y con menos capacidad para crear, al estar todo enfocado en el tema de la prohibición.

Por eso, señor Presidente, no comparto este proyecto. No juzgo intenciones, que me imagino que serán muy legítimas, pero creo que apunta en un sentido incorrecto en la forma de abordar los problemas de contaminación y de congestión que se dan en las ciudades modernas. Representa una fórmula distinta de la lógica que, en mi opinión, debiera impregnar las políticas públicas, y por eso no lo voy a aprobar.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Le corresponde el uso de la palabra al representante de la Región de Los Lagos Senador señor Iván Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, si usted me lo permite, quiero rayar un poco la cancha. Y rayar la cancha porque quiero decir que mi voto negativo no es un capricho. Tampoco quiero hacer de mi intervención una caricatura.

Respeto profundamente a los firmantes de este proyecto de ley, pero siento que con mi voto negativo estoy obligando a que la solución al problema de la contaminación se lleve a cabo a través de políticas públicas concretas

y con recursos.

Créanme que en la Región de Los Lagos, especialmente en Osorno, en Puerto Montt, vivimos lo que significa el humo, la contaminación. Pero pienso que este no es el camino correcto.

Discúlpennme si a algunos les parece que lo que voy a decir es una ironía o una caricatura -no lo es-, pero creo que hay que señalar que a este paso se presentarán proyectos de ley para no comer, no tomar, no fumar, no salir de noche, no bailar, y quizás también para no construir más puentes sobre canales, porque son “yeta”.

Digo “no comer” y, claro, yo entiendo el objetivo de desincentivar el consumo de comida chatarra. Pero “no coma”; “no tome”, por los efectos que tiene el trago; “no salga de noche”, por la delincuencia...

El señor DE URRESTI.— ¡No pololee...!

El señor MOREIRA.— Exactamente, “no pololee”; “no baile”, ¡porque se le quita el aire al de al lado...!

Miren, yo no quiero sacar sonrisas ni tampoco tratar de ironizar con el tema, pero eso es lo que ha hecho este Senado últimamente.

He aprendido cuál es el estilo de ustedes.

Moderación, prudencia, sentido de realidad.

Y creo que este proyecto no se condice con la realidad.

Pienso que la única forma de aspirar a solucionar...

El señor MONTES.— ¿A quiénes se refiere con “ustedes”?

El señor MOREIRA.— Cuando yo hablo de “ustedes” -por su intermedio, señor Presidente-, me refiero al Gobierno, a quienes hoy día están apoyando este proyecto.

El señor LETELIER.— ¡A Ossandón!

El señor MOREIRA.— Miren, me da lo mismo. Para mí, lo importante es otra cosa.

Lo que no me gusta, señor Presidente, es lo que nos ha dicho el Senador Letelier, contradiciéndose con otras cosas que ha señalado. Él siempre dice que tenemos que legislar bien. ¿Y

qué nos ha dicho ahora? Que este proyecto lo van a ver en la Comisión y que lo van a cambiar para mejorar todo. Pero al final se presenta un proyecto y sale una cuestión totalmente distinta.

Entonces, hagamos el proyecto que corresponda para afrontar lo que significa la contaminación.

Quiero ejemplificar una situación que ocurre en Osorno.

Osorno se está convirtiendo en un segundo Temuco. Hay un plan de descontaminación -que esperamos que tenga mayores recursos-, pero dicho plan pasa por la reconversión, que la gente tenga otro modo de calefaccionarse y no lo haga a través de la leña, que evidentemente contamina. Sin embargo, no vamos a prohibirle a la gente, de la noche a la mañana, que nunca más use leña, porque ahí sí que le estaríamos ocasionando un problema grave a la ciudadanía.

Aquí se han planteado muchas soluciones, pero, si no las asume el Gobierno, serán muy difíciles de implementar. Se necesitan recursos.

¿Cómo reconvertimos la forma de calefacción que actualmente existe? A través de calefactores especializados, o distintos.

¿Cómo combatimos el problema de la contaminación? Mejorando el transporte. Sin embargo, no veo mayores recursos para ello.

Por eso, señor Presidente, si vamos a presentar un proyecto para enfrentar el problema de la contaminación, hagámoslo en serio. No sigamos prohibiéndole a la gente todo. Tengamos un poco de sentido común, porque esta iniciativa no va a solucionar las dificultades que aquí se están planteando. Creo que este proyecto de ley terminará siendo, como otros, un parche.

Reitero, señor Presidente, mi voto negativo, coincidiendo, además, con otros parlamentarios que también van a votar en contra y que han expresado sus opiniones, quizás más técnicas que las mías, las cuales he emitido sola-

mente desde la perspectiva de la realidad que tenemos en la Región de Los Lagos (Puerto Montt, Osorno), más allá de los distintos antecedentes que se han entregado.

Advierto que el contenido de este proyecto va a afectar a la ciudadanía, especialmente a la de la Región Metropolitana. Yo prácticamente no vivo en Santiago, pero me doy cuenta de que se pregunta la opinión a la gente para algunas cosas y para otras no.

Me gustaría que se hiciera una encuesta, una consulta pública. ¿Qué diría la gente?

Aquí se señala que hay que escuchar al país, a la comunidad, a los propietarios, a las personas que circulan en sus vehículos por razones de trabajo. ¡Y ahora las vamos a obligar a tener un segundo automóvil!

Creo que esa no es la solución.

Por lo tanto, reitero mi voto "No".

Sin embargo, estoy dispuesto a apoyar cualquier otra iniciativa de ley en este ámbito que apunte en el sentido correcto.

Señor Presidente, con el texto propuesto vamos a seguir dilatando y dilatando el problema, gastando y gastando los recursos del Estado, sin dar solución a las causas de fondo de la contaminación en nuestro país.

Voto en contra.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ha quedado claro su rayado de cancha, Senador señor Moreira.

Tiene la palabra el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, hemos escuchado distintas intervenciones que profundizan sobre este proyecto, la mayoría de ellas basadas en antecedentes científicos, propios de quienes claramente conocen la realidad de las comunas.

Valoro esta iniciativa, de artículo único, pues constituye un avance ya que permite entregar un instrumento adicional al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la hora de decretar la prohibición de circulación de automóviles, fundado no solo en la contami-

nación atmosférica, sino también en la congestión vehicular, lo que posibilitará la regulación de esta materia en una serie de ciudades.

No es una casualidad que decenas de centros urbanos a lo largo de Chile sufran hoy contaminación atmosférica y congestión vehicular. Las causas son el déficit en infraestructura y la falta de integración del transporte público.

Ello claramente es una constante.

Con bastante sorpresa, nos enteramos en los últimos días de que Coihaique se ha convertido en una de las ciudades de Sudamérica con mayor contaminación atmosférica: ¡Coihaique, ubicada en plena Patagonia, barrida por los vientos, se encuentra con altos niveles de contaminación, producto de la escasez de lluvia!

¡Para qué hablar de lo que sucede en las Regiones de Los Lagos, de La Araucanía, del Biobío!

Desgraciadamente, en el último tiempo también hemos visto con muchas preemergen- cias ambientales a las ciudades de Valdivia, La Unión, Río Bueno, que nunca habían conocido niveles altos de contaminación.

El criterio de congestión vehicular para decretar la restricción de circulación en determinados días me parece que avanza en el camino correcto. La autoridad debe manejar un instrumento a fin de distribuir esa carga, que se ha ido incrementando, de la noche a la mañana o año a año, en cifras exponenciales en cada una de las ciudades, principalmente en las capitales regionales.

Son miles los vehículos nuevos que se incorporan al parque automotriz, y resulta imposible que la infraestructura vial, con un déficit acumulado ya durante largos años, pueda incorporarlos.

Lo anterior se traduce en problemas de congestión, en retrasos en el desplazamiento, en dificultades para estacionarse, en accidentes de tránsito. Por algo hoy día se registra una alta tasa de accidentabilidad, especialmente de peatones.

Entonces, creo que el proyecto avanza en el camino correcto.

En todo caso, como señaló el propio Ministro de Transportes, seguramente se van adicionar algunas indicaciones en el debate en particular. A mi juicio, ahí debiéramos aportar una idea que se verá materializada en Valdivia. En efecto, el referido Secretario de Estado presentó hace unas semanas el Plan Piloto de Movilidad Urbana.

En las distintas capitales regionales o en las ciudades con una significativa cantidad de habitantes, tendríamos que contar con un plan de movilidad urbana. No podemos apostar a que el desplazamiento se haga simplemente a través del automóvil particular, de los taxibuses, de los taxis colectivos o de otras alternativas vehiculares.

Avancemos en ese plan para implementar trenes de cercanía en lugares donde aún existe tendido ferroviario. Dicho sea de paso, fue un error -¡un tremendo error!- levantar las líneas de tren en muchos sectores. Hoy día servirían enormemente con el objeto de comunicar de mejor manera distintos núcleos urbanos. Pienso en el Gran Concepción, en el ramal de Temuco a la costa (a Carahue).

Nosotros, en la Región de Los Ríos, contra muchos pronósticos pudimos mantener el ramal entre Valdivia y Antilhue, que debiera ser el punto de conexión entre la capital regional y diferentes comunas.

Asimismo, el plan de movilidad urbana debiera integrar el uso de la bicicleta. Hace dos semanas, auspiciado por el Ministerio de Transportes, hubo un importante seminario en la Región, que destacó la necesidad de aumentar la utilización de dicho medio de transporte por no ser contaminante; generar movilidad; aportar a la salud, y permitir el desplazamiento de grandes y chicos (estudiantes, obreros, profesionales).

Ahí tiene que haber un programa.

Por lo tanto, debemos apoyar esta iniciativa.

Habrà que estar atentos, señor Ministro -por su intermedio, señor Presidente-, a las indicaciones que se formulen en su oportunidad, para que la descrita sea una herramienta efectiva de trabajo en su Cartera a fin de favorecer a los distintos núcleos urbanos.

Es necesario extender mucho más en la realidad territorial de cada ciudad los planes de movilidad urbana mencionados.

En definitiva, debiera haber un compromiso respecto de cuántas ciclovías y vías exclusivas se van a trazar; de cuál es la infraestructura que se va a construir. Insisto: se requieren trenes urbanos, tranvías y teleféricos en algunas ciudades dotadas de distintas terrazas o de cerros en su conformación.

Por eso respaldo la iniciativa, y espero que en la discusión en particular se formulen las indicaciones correspondientes para establecer instrumentos de gestión contra la contaminación atmosférica que permitan contar con ciudades de nivel internacional, y, también, proveer herramientas con el propósito de combatir la excesiva congestión vehicular.

En consecuencia, voto a favor de la idea de legislar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Van Rysselberghe.

La señora VAN RYSSELBERGHE.— Señor Presidente, al mirar el título de este proyecto, uno tendería a pensar que es bienintencionado.

Ahora, parte de su contenido ya se aplica: la restricción vehicular por contaminación atmosférica, si bien no por mandato de una ley, opera hoy día en nuestro país.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Disculpe la interrupción, señora Senadora. Inmediatamente le restituyo el uso de la palabra.

Es que, para tomar acuerdos, se requiere *quorum*.

Por eso necesito consultar ahora si habría unanimidad con el fin de fijar como plazo para indicaciones el próximo 20 de junio, a las 12.

El señor PROKURICA.— No.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Continúa con el uso de la palabra la señora Senadora.

La señora VAN RYSSELBERGHE.— Señor Presidente, decía que la restricción vehicular por contaminación hoy día se produce en nuestro país.

En Santiago, dicha medida muy probablemente aporta de manera significativa a disminuir los márgenes de contaminación.

Pero en Chillán, en Los Ángeles y en Temuco la gran contaminación está dada por la calefacción a base de leña en el invierno, no por el uso de vehículos. Si bien la referida restricción podría ayudar en algo, la gran solución, como indicó el Senador Moreira, sería prohibir el uso de leña en los días de alta contaminación.

Sin embargo, lo que me parece francamente inconveniente es decretar la restricción vehicular por congestión. Uno podría entender tal planteamiento si existiera una alternativa. Prohibir por ley el uso de automóviles algunos días sin darles una opción a los ciudadanos me parece, francamente, discriminador.

Quien pueda comprarse un segundo automóvil lo va a hacer. Probablemente el Ministro va a decir que la restricción se efectuará de modo aleatorio. En tal caso, algunos van a adquirir tres autos, porque así tendrán mayores posibilidades de seguirse trasladando, pues no cuentan con la alternativa de usar el transporte público, ya que este es malo.

Entonces, si vamos a proponer restricciones de esa naturaleza, habrá que contemplar alternativas reales para que la gente se pueda desplazar.

Y, tal cual decía la Senadora Ena von Baer, debemos considerar el uso de la bicicleta.

En la Región del Biobío se está construyendo una costanera que comunica dos comunas. Yo recuerdo que años atrás, cuando ese camino tenía berma, antes de que se ensanchara producto de la congestión, la gente se desplazaba en bicicleta al trabajo. Hoy día no se puede

hacer porque el diseño urbano de las ciudades no lo contempla, como tampoco el que se está desarrollando actualmente.

Entonces, si nosotros queremos generar restricciones y decir por ley que no se haga algo, el Estado no debe cerrar todas las puertas. Es decir, no puede dejar como alternativa un sistema de locomoción colectiva que es deficitario, que las personas evalúan con nota roja.

¡Preguntémosle a la misma gente qué piensa!

¿Podríamos avanzar en este sentido? Sí. Pero con inversión, y no mediante la obligación legal de adoptar conductas sin generar previamente los escenarios para canalizarlas de manera adecuada.

Sinceramente, espero que esta segunda parte del proyecto no se apruebe. Me parece una muy mala decisión.

Además, considero que discrimina a aquellas personas que no van a tener la capacidad de comprar un segundo o tercer automóvil. Es cosa de ver lo que sucedió cuando se estableció la restricción por contaminación. Hoy día la cantidad de autos sin convertidor catalítico es poca; y, cuando hay restricciones, la gente compra otros adicionales para poder salir.

De verdad, espero que esta iniciativa no sea aprobada.

Creo que nadie podría estar en contra de medidas que solucionen el problema de la congestión. Esta se produce por el desarrollo de las ciudades; por lo tanto, hay que planificarlas, invertir en calles y generar vialidad urbana para hacer frente a esta situación.

Sin embargo, intervenir dejando sin opciones a la gente, en un país en que llueve, en que hace frío, en que las distancias son largas y, además, en que existe un transporte colectivo que no funciona ni en Santiago ni en regiones, me parece francamente impropio.

Por tanto, voto en contra de la idea de legislar.

Considero que este no es un buen proyecto, pese a estar probablemente muy bien inspira-

do. No es el camino para resolver el problema.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, primero que nada, es necesario informar que esta iniciativa es doble: no aborda solamente la contaminación por congestión, sino por congestión y por calefacción.

Lo digo, porque la restricción actual no es producto de una iniciativa de ley respecto a la contaminación atmosférica que haya pasado por el Parlamento. El decreto supremo N° 211, del año 1991, del Ministerio de Transportes, estableció lo siguiente:

“Los vehículos motorizados livianos cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación se solicite a contar del 1° de Septiembre de 1992, solo podrán circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la Quinta Región y en la Sexta Región, si son mecánicamente aptos para cumplir con los niveles máximos de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto y si, con oportunidad de sus revisiones técnicas, se acredita que están en condiciones adecuadas para circular.”.

Así partió, señor Presidente, la primera restricción vehicular en la Región Metropolitana, ocasionada fundamentalmente por un problema de salud.

Voté a favor de la idea de legislar en la Comisión, y lo volveré a hacer aquí, en la Sala, para abrir un debate y dar a entender que hay dos temas: la congestión y la salud. Respecto a este último, creo que no podemos tener dos posiciones.

Primero, está el derecho a la vida, a proteger a nuestra gente. Efectivamente, hay momentos en que por determinadas circunstancias es imposible respirar en la Región Metropolitana y en capitales regionales o en algunas comunas tremendamente contaminadas no solo por el exceso vehicular y sus emisiones, sino tam-

bién por la calefacción.

Señor Presidente, yo me pronuncié a favor en general, porque creo que hay que debatir esto sin que se entienda que debe ir unido a lo relativo a la congestión vehicular.

Tal como han dicho los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, la congestión vehicular es producto del aumento del flujo respectivo, pues se han comprado cada día más medios de transporte en el país. Eso no va a parar, pues es parte del desarrollo de las naciones.

Por otro lado, en cuanto a la Región Metropolitana, existió el incentivo de las dificultades que tuvimos con el Transantiago: mucha gente se subió a un auto con el propósito de llegar lo antes posible a su trabajo. Y no fue solamente a través de un vehículo de cuatro ruedas: ahí partió un aliciente muy importante para el uso tanto de la bicicleta como de la motocicleta.

En tal sentido, creo fundamental entender que lo relativo a la congestión va a ser muy difícil de resolver.

Me gustó escuchar al Ministro en cuanto a tener algún tipo de restricción. Va a ser complejo, porque si se dispone después que sea por dígito, efectivamente los que tengan más recursos podrán adquirir otro vehículo y no disminuirá el flujo. A lo mejor va a quedar igual, con la misma congestión.

Es un tema que hay que estudiar, debatir y abordar con profesionales y con mucha información en la misma Comisión.

En segundo lugar, si nos dicen que esto tiene que ser por vía de tarificación vial, pienso que habrá que analizarlo, así como si debe aplicarse en sectores que necesiten la restricción de ingreso en determinados horarios, al encontrarse muy afligidos por la cantidad de vehículos.

También nos decía el Ministro que es posible otra medida: que exista una especie de pase diario, para que aquellos que estén con restricción puedan utilizar las respectivas vías. Pero, a la larga, ¿qué significará eso? Que la

gente con más recursos nuevamente podrá usar su vehículo.

Entonces, es supercomplejo el tema de la congestión.

Distinto es el de la contaminación. Me parece que al respecto no podemos tener dos opiniones en el Senado.

Primero está el derecho a un ambiente libre de contaminación porque los niños, y fundamentalmente los ancianos, son quienes más sufren en estas situaciones.

Como la restricción hoy día solo está regulada por la potestad reglamentaria del Presidente de la República, creo importante que sea materia de ley y que norme al país entero, no solamente a la Región Metropolitana, como es en la actualidad.

Por eso, señor Presidente, comprendiendo las distintas visiones sobre el particular, voy a votar a favor de la idea de legislar, en el entendido de que debemos trabajar muy seriamente en la Comisión para elaborar propuestas concretas, con la finalidad de que esta ley en proyecto pueda ir en el camino correcto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, compartiendo el buen espíritu que probablemente anima a los Senadores autores de esta iniciativa, considero que es un mal proyecto. Ello no tanto por su contenido, sino porque me parece que estas materias deben ser objeto de políticas públicas que se expresen a través de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

Fijar por ley este tipo de soluciones me parece extraordinariamente peligroso, pues los temas son bastante más complejos.

Pensar que con una medida vamos a resolver los problemas de congestión o de contaminación me parece realmente una fantasía.

Pensar que las dificultades se solucionarán igual en Santiago, en Linares, en Puerto Montt o en Antofagasta, lo considero una irre realidad.

Por lo tanto, creo que avanzar en esta línea para resolver estos problemas es simplemente un espejismo; es sembrar ilusiones en una materia que es extraordinariamente más compleja y que no se va a resolver a través de una disposición que tiene la gracia de la simplicidad pero, a la vez, las limitaciones derivadas de esa misma característica.

Pienso que hacemos mal cuando aprobamos leyes de esta índole. Entiendo y valoro el espíritu, la creatividad legislativa de nuestros colegas, porque siento que se esfuerzan y hacen aportes en temas que son necesarios y relevantes. Sin embargo, me da la impresión de que esta problemática es muy difícil de resolver a través de una iniciativa de ley. Al contrario, lo que vamos a hacer es rigidizar un asunto que requiere flexibilidades tanto en las medidas, en su duración, como en los lugares donde estas se aplican, dadas las distintas realidades que existen en el país.

Peor aún: modificar el día de mañana estas medidas, que pueden ser de carácter permanente, será simplemente imposible.

En consecuencia, creo que estamos mal encaminados cuando tratamos de resolver un problema grave, complejo y, además, variante en el tiempo a través de una normativa que no es el instrumento más adecuado para ello.

A mi juicio, esta materia debiera resolverla el Ejecutivo, por su cuenta. Nosotros podemos pedirle que nos informe cuáles son sus políticas públicas sobre el particular y, de tiempo en tiempo, aconsejarlo o sugerirle medidas. Sin embargo, no me parece que deba aprobarse una iniciativa de ley en los términos aquí planteados.

De hecho, esta materia ha sido regulada por el decreto supremo N° 211, de 1991, que estableció las características que debían cumplir los vehículos motorizados livianos para su funcionamiento. Eso fue producto de la potestad reglamentaria.

El Ministerio de Transportes no requiere una ley para resolver este problema. Simple-

mente, puede dictar otro decreto supremo y, además, ir fijándolo en atención a las realidades regionales, diferenciando claramente entre contaminación y congestión, toda vez que son dos fenómenos distintos que deben abordarse mediante capítulos diferentes. Pretender matar dos pájaros de un tiro me parece más una ilusión que una realidad en este caso.

En suma, señor Presidente, opino que esta iniciativa no va bien encaminada. Por eso, a pesar de que respeto y valoro el espíritu que anima a los amigos que la han propiciado, voto que no.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (18 votos a favor, 5 en contra, 3 abstenciones y un pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic y Muñoz y los señores De Urresti, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

Votaron por la negativa las señoras Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Hernán Larraín y Moreira.

Se abstuvieron los señores García, Pérez Varela y Prokurica.

No votó, por estar pareado, el señor Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Hago presente a Sus Señorías que el plazo para formular indicaciones lo definiremos en la sesión de mañana.

Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso a las peticiones de oficios que ha recibido la Secretaría.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor DE URRESTI:

Al señor Director del Servicio de Salud de Valdivia, a fin de que informe acerca de **ACCIONES PARA INSTALACIÓN EN REGIÓN DE LOS RÍOS DE LABORATORIO CON MIRAS A SEGUIMIENTO DE FENÓMENOS COMO FLORECIMIENTO DE ALGAS O MAREA ROJA.**

Del señor ESPINA:

Al señor Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objeto de que remita diversos antecedentes sobre **PROCESO DE ENTREGA DE TIERRAS A COMUNIDADES MAPUCHES.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, solicitándole información respecto de **ESTADO DE TRAMITACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE DON BERNARDO NAVARRETE SALAZAR, VÍCTIMA DE VIOLENCIA RURAL EN SECTOR DE PIDIMA, COMUNA DE ERCILLA.**

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Obras Públi-

cas, de Agricultura y de Energía y al señor Director General de Aguas, requiriéndoles **ANTECEDENTES ESTADÍSTICOS DE CAUDALES DE RÍOS Y MEDICIONES DE VIENTOS EN REGIÓN DE AISÉN,** y haciéndoles ver la necesidad de desarrollar una **POLÍTICA DE EMERGENCIA ANTE LA LARGA SEQUÍA QUE AFECTA A LA PATAGONIA.**

Del señor PROKURICA:

Al señor Subsecretario de Justicia y a la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales, para que informen acerca de **ESTADO DE AVANCE DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ENTIDADES A SU CARGO E INCORPORACIÓN DE UNIDAD MÉDICO LEGAL EN DISEÑO DE HOSPITAL DE DIEGO DE ALMAGRO.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:18.

Sergio Cereceda Leins,
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S**DOCUMENTOS***1*

***PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS, QUE INCORPORA DENTRO DE LAS INHABILIDADES PARA SER
CANDIDATO A DIPUTADO O SENADOR, LA CIRCUNSTANCIA DE SER JUEZ DE
POLICÍA LOCAL
(9.941-07)***

Oficio N° 12.587

VALPARAÍSO, 1 de junio de 2016

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de reforma constitucional que incorpora, dentro de las inhabilidades para ser candidato a diputado o senador, la circunstancia de ser juez de policía local, correspondiente al boletín N°9.941-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Reemplázase en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el número 4) del artículo 57 por el siguiente:

“4) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los jueces de letras y los jueces de policía local;”.”

Hago presente a Vuestra Excelencia que el artículo único del proyecto de reforma constitucional fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 82 diputados, de un total de 118 en ejercicio.

De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 127, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
TIPIFICA EL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES Y MODIFICA
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL RELATIVAS A DELITOS FUNCIONARIOS
(9.956-07 y 10.155-07, refundidos)*

Oficio N° 12.592

VALPARAÍSO, 2 de junio de 2016.

Con motivo del mensaje, moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios, correspondiente a los boletines Nos. 9956-07 y 10155-07, refundidos, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Reemplázase el artículo 240 por el siguiente:

“Art. 240. Será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo, inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo y multa del tanto al duplo del valor del interés que hubiere tomado en el negocio:

1º El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

2º El árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a su cargo.

3º El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda.

4º El perito que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda.

5º El guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarías a su cargo.

6º El administrador del patrimonio de una persona afectada por un impedimento para controlar los actos de aquél, que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio.

7º El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, acto, contrato u operación que involucre a la sociedad incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como las personas a quienes les sean aplicables las normas que en materia de deberes la ley establece para los directores o gerentes de estas sociedades.

La misma pena se impondrá si, en cualquiera de las situaciones enumeradas en el inciso

precedente, y dándose en lo demás las mismas circunstancias, el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso que el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma.”.

2) En el inciso segundo del artículo 240 bis sustitúyese la palabra “tercero” por “segundo”.

3) En el artículo 241:

a) Intercálase, entre las palabras “exigiere” y “mayores”, la expresión “mediante violencia o amenaza”.

b) Reemplázase la frase “inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en cualquiera de sus grados y multa del duplo al cuádruplo de los derechos o del beneficio obtenido”, por “reclusión menor en su grado máximo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito que merezca mayor pena, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste. En todo caso se impondrá, además, inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en cualquiera de sus grados y multa del cuádruplo de los derechos o del beneficio obtenido”.

4) En el artículo 248:

a) Reemplázase la frase “reclusión menor en su grado mínimo” por “reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

b) Sustitúyese la expresión “de la mitad al” por la palabra “del”.

5) En el inciso primero del artículo 248 bis:

a) Reemplázase la expresión “reclusión menor en su grado medio” por “reclusión menor en sus grados medio a máximo”.

b) Sustitúyese el vocablo “duplo” por “cuádruple”.

6) En el artículo 249 reemplázase la frase “del tanto al triplo” por “del duplo al quíntuplo”.

7) En el artículo 250:

a) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión “reclusión menor en su grado mínimo” por “reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

b) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “reclusión menor en su grado medio” por “reclusión menor en sus grados medio a máximo”, y la expresión “reclusión menor en su grado mínimo a medio” por “reclusión menor en sus grados mínimo a máximo”.

c) Reemplázase, en el inciso cuarto, la expresión “reclusión menor en su grado medio” por “reclusión menor en sus grados medio a máximo”.

8) Agrégase el siguiente artículo 250 ter:

“Art. 250 ter. El particular que, en su desempeño en una persona jurídica cuyo objeto sea la provisión de bienes o servicios públicos tales como educación, salud, infraestructura, servicios básicos u otros de utilidad pública, solicitare o aceptare recibir de un particular un beneficio económico para sí o un tercero para ejercer o por haber ejercido sus funciones de modo parcial o arbitrario, será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y, además, con la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en cualquiera de sus grados y multa del tanto al cuádruple del provecho solicitado o aceptado.

El que ofreciere o consintiere en dar un beneficio económico al particular que se desempeña en la persona jurídica referida en el inciso precedente, en provecho de éste o de un

tercero, para que ejerza o por haber ejercido sus funciones de modo parcial o arbitrario, será castigado según lo dispuesto en el artículo 250.

A los condenados por los delitos previstos en este artículo se les aplicará, además, la prohibición establecida en el artículo 35 de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.”.

9) Reemplázase el artículo 251 bis por el siguiente:

“Art. 251 bis. El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, una acción en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y, además, multa del tanto al cuádruplo del beneficio ofrecido, prometido, dado o solicitado, e inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en cualquiera de sus grados.

Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica o no cuantificable, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.

Los bienes recibidos por el funcionario público caerán siempre en comiso.”.

10) Incorpórase, en el Título V del Libro Segundo, el siguiente párrafo 9 ter:

“§ 9 ter. Disposiciones comunes a los dos párrafos anteriores

Art. 251 quáter. El que cometiere cualquiera de los delitos previstos en los dos párrafos anteriores será condenado, además, a la pena de inhabilitación absoluta, temporal o perpetua, para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en empresas que participen como proveedoras de bienes y servicios de los órganos de la administración del Estado o cuyo objeto sea la provisión de bienes o servicios de utilidad pública.”.

11) Intercálase, en el Título VI del Libro Segundo, el siguiente párrafo 7 bis:

“§7 bis. De la corrupción entre particulares

Art. 287 bis. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro, será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa del tanto al cuádruple del beneficio solicitado o aceptado.

Art. 287 ter. Con las mismas penas señaladas en el artículo anterior será sancionado el que ofreciere o aceptare dar a un empleado o mandatario un beneficio económico, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.”.

12) Agrégase en el artículo 470 el siguiente numeral 11°:

“11°. Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto jurídico, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 469.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo primero de la ley N°20.393, que establece la ley sobre responsabilidad penal de personas jurídicas :

1) En el inciso primero del artículo 1°, sustitúyese la expresión “artículos 250 y 251 bis” por “artículos 250, 250 ter, 251 bis, 287 bis, 287 ter y 470, numeral 11°,”.

2) En el inciso primero del artículo 15, sustitúyese la expresión “artículos 250 y 251 bis” por “artículos 250, 250 ter, 251 bis, 287 bis, 287 ter y 470, numeral 11°,”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

3

**PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, RELATIVO
AL FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS
(7.963-06)**

Oficio N°12.588

VALPARAÍSO, 1 de junio de 2016

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, correspondiente al boletín N°7963-06, con las siguientes enmiendas:

Al artículo 1°

N°1), nuevo

-Ha incorporado el siguiente número 1):

“1) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 2°:

a) Elimínase en su actual letra p) el siguiente texto: “, incluida la de otorgar personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones que se propongan desarrollar actividades en el ámbito de la región, ejerciendo al efecto las facultades que señalan los artículos 546, 548, 561 y 562 del Código Civil”.

b) Agréganse las siguientes letras p) y q), pasando la actual p) a ser r):

“p) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, para la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de desarrollo que a cada uno de ellos les corresponda en la región.

q) Velar por que el Gobierno Regional ejerza sus funciones en forma coherente y concordante con las políticas públicas nacionales, asegurando su total y efectiva aplicación, sean dichas funciones asignadas en la ley o transferidas por el Ejecutivo.”.

N°1)

-Ha pasado a ser 2), reemplazando el nuevo texto de la letra d) del artículo 6° por el siguiente:

“d) No hallarse declarado en quiebra calificada como culpable o fraudulenta por sentencia ejecutoriada, ni tener la calidad de persona deudora sujeta a un procedimiento concursal de liquidación en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, ni condenada mediante sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 463, 463 bis o 463 ter del Código Penal, y”.

N°2)

-Ha pasado a ser 3), sin enmiendas.

N°3)

-Ha pasado a ser 4), sustituyendo el inciso segundo del artículo 13 por el siguiente:

“Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que esta ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la

Administración del Estado. La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado. Cualquier nueva función o atribución que le asigne a los gobiernos regionales deberá identificar la fuente de financiamiento respectivo.”.

N°4)

-Ha pasado a ser 5), sin enmiendas.

N°5)

-Ha pasado a ser 6), con las siguientes modificaciones:

Letra a)

-La ha reemplazado por la siguiente:

“a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, los que deberán ser coherentes con la política nacional de desarrollo, el presupuesto de la Nación y la estrategia regional de desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberán considerar los planes comunales de desarrollo;”.

Letra b)

-Ha sustituido las nuevas letras c) y d) del artículo 16 por las siguientes:

“c) Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades localizados en ella;

d) Elaborar y aprobar su proyecto de presupuesto, ajustándose a las orientaciones que se emitan para la formulación del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público, de conformidad con el artículo 15 del decreto ley N°1.263;”.

Letra c)

-La ha sustituido por la siguiente:

“c) Reemplázase en la actual letra h), que pasa a ser letra l), la expresión “artículo 67” por la frase “Párrafo 2° del presente Capítulo”; y agrégase después del vocablo “ley” la siguiente oración, precedida de un punto: “En ningún caso, el ejercicio de estas competencias facultará a omitir la aplicación de las políticas públicas nacionales”.

N°6)

-Ha pasado a ser 7), con las siguientes enmiendas:

Letra a)

-Ha añadido los siguientes párrafos segundo a sexto:

“El plan regional de ordenamiento territorial podrá establecer, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos. Asimismo, podrá determinar condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente, ajustándose a lo establecido en las políticas, estrategias y normativas sectoriales vigentes. El incumplimiento de estas condiciones provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan. El plan reconocerá, además, las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva, por su valor ambiental, ya sea natural o cultural.

El plan regional de ordenamiento territorial será de cumplimiento obligatorio para los ministerios y servicios públicos que operen en la región y no podrá regular materias que tengan un ámbito de influencia u operación que exceda del territorio regional ni áreas que estén sometidas a planificación urbanística.

La elaboración del plan regional de ordenamiento territorial deberá considerar la participación de los principales actores regionales públicos y privados. El plan será sometido a un procedimiento de consulta pública que comprenderá la imagen objetivo de la región y los principales elementos y alternativas de estructuración del territorio regional que consi-

dere el Gobierno Regional. Dicho procedimiento tendrá una duración de, al menos, sesenta días, debiendo consultarse paralelamente a las municipalidades de la región y a los organismos que integren el gobierno regional. Los antecedentes anteriores servirán, en su caso, de base en el diseño del Plan Regional ajustándose a lo establecido en el Párrafo 1° Bis del Título II de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Una Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, que integrarán los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, cuyo titular lo presidirá; Interior y Seguridad Pública; Secretaría General de la Presidencia; Economía, Fomento y Turismo; Desarrollo Social; Obras Públicas; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones; Bienes Nacionales; Energía y Medio Ambiente propondrá, para su aprobación por el Presidente de la República, las políticas nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo rural, así como la reglamentación de los procedimientos para la elaboración, los contenidos mínimos que deberán contemplar y los tipos de condiciones que podrán establecer los planes regionales de ordenamiento territorial, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del presente literal, sin que puedan tales condiciones tener efecto retroactivo. Las citadas políticas y propuestas se aprobarán mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito, además, por los Ministros integrantes de la Comisión Interministerial. La política nacional de ordenamiento territorial contendrá principios, objetivos, estrategias y directrices a las que deberán sujetarse los planes regionales de ordenamiento territorial, así como las reglas aplicables a las redes e infraestructuras que tengan un ámbito de influencia u operación que exceda al territorio regional.

Sin perjuicio de lo señalado, el gobierno regional deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial;”.

Letra e)

-Ha reemplazado la nueva letra h), que este literal agrega en el artículo 17, por la siguiente:

“h) Financiar estudios y proponer las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamiento más adecuados para cada uno de ellos, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud respectivas y las municipalidades de la región, de conformidad a las normas que rigen la materia. En caso que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región respecto a la localización para la disposición mencionada, el respectivo gobierno regional tomará dicha decisión;”.

Letra nueva, que pasa a ser g)

-Ha incorporado la siguiente letra g) en el número 6), que ha pasado a ser 7):

“g) Agrégase la siguiente letra j):

“j) Aprobar la identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, y el respectivo plan de desarrollo, el que deberá ser coherente con las políticas nacionales sobre la materia.”.

N°7)

-Ha pasado a ser 8), incorporando las siguientes enmiendas en el texto sustitutivo del artículo 18 propuesto por el Senado:

i) Ha suprimido en la letra a) la frase “, adecuándolas a las políticas nacionales existentes en la materia”.

ii) Ha reemplazado la letra b) del referido artículo por la siguiente:

“b) Integrar y aplicar en lo que sea pertinente en su gestión las políticas nacionales

en materia de fomento productivo e innovación, considerando las prioridades estratégicas regionales;”.

iii) Ha suprimido en la letra d) la frase “, con arreglo a las políticas nacionales”.

iv) Ha intercalado en la letra e), luego de la expresión “competentes,” la frase “y considerando el aporte de las instituciones de educación superior de la región,”.

v) Ha agregado en la letra f), después de la expresión “a nivel regional”, la siguiente oración: “y procurando su articulación con la División de Fomento e Industria establecida en el artículo 68, letra d)” y ha sustituido la expresión final “, y” por un punto y coma.

vi) Ha reemplazado en la letra g) el punto aparte por la expresión “, y”.

vii) Ha incorporado la siguiente letra h):

“h) Fijar la política Regional de Innovación y Desarrollo, la que deberá contener, a lo menos:

i. Los lineamientos estratégicos que en materia de innovación se establezcan para la región, debiendo considerar al efecto la Estrategia Regional de Innovación y Desarrollo propuesta por el Comité Regional de Innovación y Desarrollo.

ii. Los ámbitos de acción que abordará la respectiva política regional junto con sus principales objetivos, actividades, criterios y prioridades presupuestarias.”.

Nº8)

-Ha pasado a ser 9), con las siguientes modificaciones:

Letra a)

-Ha reemplazado el vocablo “preferentemente” por “principalmente”.

Letra b)

-Ha reemplazado en el texto sustitutivo de la letra c) del artículo 19 la expresión “de impacto” por “con énfasis”.

Letra e)

-Ha intercalado en la nueva letra i) del artículo 19, entre los vocablos “de” y “extrema” la expresión “pobreza y”.

Número 9)

-Ha pasado a ser 10), con las siguientes enmiendas:

Letra a)

-Ha agregado, antes de la expresión “, las municipalidades”, la siguiente: “, los servicios públicos”.

Letra c)

-La ha sustituido por la siguiente:

“c) Reemplázase la letra f) por la siguiente:

“f) Aprobar los planes regionales de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales y sus respectivos planos de detalle, los planes reguladores comunales y los planes seccionales, conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 36;”.

Letra d), nueva

-Ha intercalado la siguiente letra d):

“d) Reemplázase en la letra h) la expresión “, de acuerdo con” por “, con arreglo a”.

Letras d) y e)

-Han pasado a ser e) y f), respectivamente, sin enmiendas.

Letra f)

-Ha pasado a ser g), sustituyendo en la nueva letra k) la expresión “e implementar” por “y aplicar”.

Nº10)

-Ha pasado a ser 11), con las siguientes enmiendas:

-Ha reemplazado el artículo 21 bis propuesto por el siguiente:

“Artículo 21 bis.- El Gobierno y la Administración del Estado le corresponden al Presidente de la República con la colaboración de los órganos que establecen la Constitución y las leyes, sin perjuicio de los trasposos de competencias que se realicen a través del procedimiento regulado en este párrafo.”.

-Ha sustituido el artículo 21 ter propuesto, por el siguiente:

“Artículo 21 ter.- El Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, por un plazo fijo o indefinido, una o más competencias de los ministerios y de los servicios públicos a que se refiere el artículo 28 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, debiendo realizar las adecuaciones necesarias en los órganos cuyas competencias se transfieren.

El procedimiento para decidir dicha transferencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud del gobierno regional. En este último caso, será el consejo regional quien apruebe realizar la solicitud sobre la base de la propuesta presentada por el intendente, o por propia iniciativa si reuniere el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio.

El consejo, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, podrá solicitar al intendente que realice estudios referidos a funciones y atribuciones que podrán ser solicitadas en el futuro por el gobierno regional. El intendente deberá remitir inmediatamente al consejo dichos estudios una vez que hayan sido recibidos conforme.”.

-Ha reemplazado el artículo 21 quáter propuesto, por el siguiente texto:

“Artículo 21 quáter.- La transferencia de competencias se realizará, en el marco de los ámbitos descritos en el artículo precedente, conforme a las siguientes modalidades:

a) El gobierno regional podrá desarrollar, total o parcialmente, las competencias indicadas en el inciso primero del artículo 21 ter, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente al respectivo Gobierno Regional en la ley de Presupuestos del Sector Público.

b) La transferencia de competencias podrá implementarse también mediante programas. Para ello, el gobierno regional podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente a dicho ministerio o servicio en la ley de Presupuestos del Sector Público.

Para efectos de lo dispuesto en los literales a) y b) precedentes, la transferencia de competencias será aprobada mediante decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscritos por el Ministro de Hacienda y el Ministro sectorial que corresponda según la competencia que se transfiera.

Las comisiones de servicio que se realicen para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.

-Ha sustituido el artículo 21 quinquies propuesto, por el siguiente:

“Artículo 21 quinquies.- Para decidir la transferencia de competencias, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En caso que el proceso se inicie con una solicitud del gobierno regional, ésta se dirigirá al Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y deberá contar con un estudio que fundamente los beneficios de la propuesta de transferencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia.

b) Sea que se inicie de oficio o a solicitud de un gobierno regional, mediante decreto

supremo, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, se dispondrá la conformación de una comisión integrada por un representante de dicho Ministerio, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del ministerio sectorial que corresponda y del o los directores nacionales de servicios, según sea el caso, cuyas competencias hayan sido solicitadas o se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

c) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo actuará como secretaría ejecutiva, emitiendo los informes que le sean requeridos por la Comisión.

d) La Comisión deberá analizar las competencias que se requieren o que se solicitaron transferir, las condiciones actuales del respectivo gobierno regional y las que se exigirán como condición de la transferencia.

e) La Comisión dispondrá de noventa días, contados desde la publicación del decreto supremo indicado en el literal b), para evacuar un informe. Éste podrá proponer transferir o no transferir las competencias, o efectuar una adecuación de lo originalmente solicitado para la transferencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá extenderse hasta seis meses, en caso que la Comisión requiera informes complementarios u opiniones externas para formular su recomendación.

f) Si el informe de la Comisión requiere una readecuación de lo originalmente solicitado, el respectivo gobierno regional deberá realizarla en el plazo fijado para tal efecto, ajustándose a los términos indicados por la Comisión, la que deberá pronunciarse nuevamente al respecto.

g) Si el informe de la Comisión es favorable a la transferencia, se requerirá aprobación por la mayoría de los miembros en ejercicio del respectivo consejo regional respecto a las condiciones fijadas por aquélla para realizar la transferencia. En caso de no existir aprobación, el proceso se entenderá terminado sin que proceda la transferencia.

h) El Presidente de la República resolverá, con arreglo a lo dispuesto en el presente Párrafo, tomando en consideración el informe dispuesto en el literal e) y la aprobación del respectivo consejo regional, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministro de Hacienda y el ministro respectivo según la competencia que se transfiere.

i) El decreto señalado en el literal anterior deberá contener las competencias y recursos humanos, físicos y financieros, entre otros, que se transfieren y la modalidad en que se materializará dicha transferencia conforme al artículo 21 quáter de la presente ley; la mención de si es a plazo fijo o indefinido; las condiciones que se exigirán al gobierno regional para materializar la transferencia de competencias y las condiciones con que el gobierno regional deberá ejercer las atribuciones transferidas; la forma en que se hará el seguimiento de la transferencia efectuada; y, en general, todas las demás materias necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de las competencias transferidas en el nivel regional.

j) En el caso de una transferencia a plazo fijo, la cual no podrá tener una duración inferior a un año, la Comisión deberá evaluar su continuidad, para lo cual emitirá un informe con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido. En caso de informe favorable o a falta de informe, se entenderá que la transferencia se renueva automáticamente por igual periodo por el cual se otorgó. En caso de informe desfavorable, se procederá con la revocación en los términos del artículo siguiente.”.

-Ha incorporado el siguiente artículo 21 sexies:

“Artículo 21 sexies.- La transferencia de competencias a plazo indefinido o a plazo fijo podrá ser revocada fundadamente, pudiendo considerarse al efecto, entre otros motivos, la deficiente prestación de servicios a la comunidad, ineficiencias e ineficacias en la asignación y utilización de recursos públicos, la falta de coherencia con las políticas nacionales

en la materia transferida o la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias, y la duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Dicha revocación podrá originarse de oficio por el Presidente de la República o a solicitud del respectivo gobierno regional con los mismos requisitos con que se solicitó la transferencia.

La revocación será resuelta por el Presidente de la República mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que será suscrito por el Ministro de Hacienda y el ministro sectorial que corresponda, según la competencia cuya transferencia se revoca, previo informe de la comisión contemplada en la letra b) del artículo precedente. Dicho decreto deberá expedirse a más tardar el 30 de junio y entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente a su dictación.”.

Nº11)

-Ha pasado a ser 12), sin modificaciones.

Nº12)

-Lo ha rechazado.

Nº13)

-Lo ha aprobado con las siguientes enmiendas:

Letra a), nueva

-Ha incorporado la siguiente letra a), nueva:

“a) Agrégase en la letra a), a continuación del punto y coma, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Para ello deberá utilizar, entre otros, criterios orientados a reducir la pobreza, fomentar la creación de empleos y todos aquellos que estén destinados a promover el desarrollo de los habitantes de la región;”.”.

Letra a)

-Ha pasado a ser b), sin enmiendas.

Letra b)

-La ha rechazado.

Letra c)

-La ha rechazado.

Letra d)

-Ha pasado a ser c), sustituida por la siguiente:

“c) Reemplázase la letra l) por la siguiente:

“l) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo, para la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de desarrollo regional, así como respecto de aquellas que sean propias de la competencia del gobierno regional;”.”.

Letra e)

-Ha pasado a ser d), reemplazada por la siguiente:

“d) Sustitúyese la letra o) por la siguiente:

“o) Promulgar, previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial. Asimismo, y de la misma forma, deberá promulgar los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales conforme a las normas del decreto con fuerza de ley Nº458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones;”.”.

Letra f)

-Ha pasado a ser e), sustituida por la siguiente:

“e) Sustitúyese en la letra r) la expresión “ , y” por un punto y coma.

Letra nueva, que pasa a ser f)

-Ha incorporado la siguiente letra f) en el número en referencia:

“f) Incorpóranse las siguientes letras s), t), u) y v), pasando la actual s) a ser w):

“s) Solicitar al Presidente de la República, previo acuerdo del consejo regional, la transferencia de una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, según las normas establecidas en el Párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de la presente ley;

t) Someter al consejo regional el plan regional de desarrollo turístico;

u) Declarar, previa aprobación del consejo regional, determinados territorios como zonas rezagadas en materia social de acuerdo a criterios objetivos, proponiendo al consejo, a la vez, el plan de desarrollo respectivo;

v) Proponer al consejo regional el anteproyecto regional de inversiones a que se refiere el artículo 71, y”.

N°14)

-Lo ha reemplazado por el siguiente:

“14) Sustitúyese el inciso primero del artículo 25 por el siguiente:

“Artículo 25.- El consejo regional podrá aprobar, modificar, sustituir o rechazar los proyectos y proposiciones que les presente el intendente para efectos de ejercer las atribuciones señaladas en las letras b), c), d), e), s), t), u) y v) del artículo anterior, y su pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que sea convocado para tales efectos y proporcionados los antecedentes correspondientes.”.

N°15)

-Lo ha sustituido por el siguiente:

15) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 26:

a) Sustitúyese la expresión “a lo menos una vez al año” por “en el mes de abril de cada año”.

b) Intercálase, a continuación de la palabra “consejo”, la expresión “y a los alcaldes de la región”.

c) Reemplácese la locución “la página web” por la frase “el sitio electrónico institucional”.

d) Elimínase la expresión “o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

N°16)

-Lo ha reemplazado por el siguiente:

“16) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 27:

a) En el inciso segundo:

i) Agrégase, a continuación de la palabra “complementarias” y antes del punto seguido, la expresión “, así como en las contenidas en la presente ley”.

ii) Reemplázase la palabra “tres” por “dos”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos tercero y cuarto:

“El intendente deberá informar al consejo regional los resultados de todos los sumarios administrativos que se instruyan respecto de funcionarios del servicio administrativo del gobierno regional respectivo.

El intendente será el jefe superior de los directores de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, que dependan o se relacionen con el gobierno regional.”.

N°17)

-Lo ha rechazado.

N°18)

-Ha pasado a ser 17), sin enmiendas.

Nº19)

-Ha pasado a ser 18), reemplazado por el siguiente:

“18) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 33.

a) Reemplázase la expresión “económicos y sociales provinciales y comunales” por “regionales y comunales de organizaciones de la sociedad civil”.

b) Sustitúyese la frase “, con los de los secretarios ministeriales y los de directores de servicios regionales” por “, con los cargos de secretarios regionales ministeriales y de directores regionales de servicios públicos”.”.

Número nuevo, que pasa a ser 19)

-Ha agregado el siguiente número nuevo, que pasa a ser 19):

“19) Incorpórase el siguiente inciso tercero en el artículo 35:

“Tampoco podrá adjudicarse trabajos, obras, o ningún tipo de estudios o consultorías, por sí o a través de entidades en las que participe directamente o a través de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en proyectos o iniciativas que cuenten con financiamiento del Gobierno Regional.”.

Nº20)

-Lo ha aprobado con las siguientes enmiendas:

Letra a)

-Ha reemplazado el literal i) por el siguiente:

“i) Agrégase el siguiente párrafo primero en la letra c) del artículo 36, pasando los actuales párrafos primero, segundo, tercero y cuarto a ser segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“c) Aprobar el plan regional de ordenamiento territorial, previo informe favorable de las secretarías regionales ministeriales correspondientes a los ministerios que conforman la comisión establecida en el inciso quinto del literal a) del artículo 17.”.”.

Letra b)

-La ha rechazado.

Letra c)

-Ha pasado a ser b), sin enmiendas.

Letra d)

-Ha pasado a ser c), reemplazando el párrafo primero de la letra g) por el siguiente:

“g) Fiscalizar el desempeño del intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, como también el de las unidades que de él dependan o que ejerzan competencias propias del gobierno regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

Letra e)

-Ha pasado a ser d), reemplazando la nueva letra h) propuesta por la siguiente:

“h) Citar, previo acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, a autoridades regionales o provinciales para informar acerca del accionar de sus respectivas instituciones. Asimismo, podrán con igual acuerdo requerir información de las secretarías regionales ministeriales y de las direcciones regionales de los servicios públicos, en las materias de su competencia, las que deberán responder dentro del plazo de treinta días;”.

Letras f) y g)

-Han pasado a ser letras e) y f), respectivamente, sin enmiendas.

Letra h)

-Ha pasado a ser letra g), con las siguientes modificaciones:

-Ha reemplazado en la nueva letra ñ) el punto y coma por una coma y agregado la siguiente frase: “para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 letra u);”.

-Ha agregado en la nueva letra p), después de la expresión “artículo 73”, la siguiente: “, y de su ejecución en forma trimestral”.

-Ha reemplazado en la nueva letra q) la expresión “, y” por “del Título Segundo de la

presente ley;”.

Letra nueva, que pasa a ser h)

-Ha incorporado la siguiente letra h) en el número en referencia:

“h) Agréganse las siguientes letras s) y t) en el artículo 36:

“s) Proponer el proyecto de zonificación del borde costero de la región, a través del intendente, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 17 de la presente ley;

t) Mandatar al intendente, previo acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio, que represente a los jefes superiores o directivos de los órganos de la Administración del Estado o empresas en las que el Estado tenga participación, nacionales y regionales, su disconformidad cuando la región ha sido afectada negativamente por acciones u omisiones de aquéllos.”.

Letra i)

-Ha reemplazado en el nuevo inciso segundo propuesto del artículo 36 la frase “los literales c), m), n), ñ), o) y q)” por “los literales c), l), m), n), ñ), p) y q)”.

Nº21)

-Ha rechazado la letra c) y el inciso segundo del artículo 36 bis, incluyendo los literales i) y ii).

Nº22)

-Lo ha rechazado.

Nº23)

-Ha pasado a ser 22), sustituido por el siguiente:

“22) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 39:

a) Reemplázase en el inciso quinto la frase “o de uno de sus padres” por “o conviviente, de un hermano y de sus padres”.

b) Intercálase en el inciso sexto, entre la palabra “consejo” y el punto aparte, la siguiente frase: “, ni de las consejeras o consejeros regionales que, conforme a la ley, estén haciendo uso de los períodos de pre y post natal”.

Nº24)

-Lo ha rechazado.

Nº25)

-Ha pasado a ser 23), reemplazando la expresión “literales c) y f) del artículo precedente”, por “literales e) y f) del artículo precedente”.

Nº26)

-Ha pasado a ser 24), reemplazado por el siguiente:

“24) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 43 la oración “El consejo regional designará a un secretario ejecutivo que será, además, su ministro de fe” por la siguiente: “El consejo dispondrá de un secretario ejecutivo, el que se desempeñará como su ministro de fe”.

Nº27)

-Ha pasado a ser 25), intercalando en el inciso primero del artículo 43 bis, entre la palabra “región” y el punto aparte la frase “, lo que quedará consignado en un programa presupuestario regional”.

Nos28) a 33)

-Han pasado a ser 26) a 31), respectivamente, sin enmiendas.

Nº34)

-Ha pasado a ser 32), con las siguientes modificaciones:

-Ha agregado en el texto sustitutivo de la letra a), entre la palabra “nacionales” y el punto y coma, la siguiente frase: “, considerando la diversidad territorial y cultural de la región”.

-Ha reemplazado en el nuevo texto de la letra b) la frase “se enmarquen dentro de” por “sean coherentes con”.

-Ha eliminado en el texto sustitutivo de la letra f) la expresión “inciso segundo del”.

Nº35)

-Ha pasado a ser 33), sin enmiendas.

Nº36)

-Ha pasado a ser 34), sin modificaciones.

Nº37)

-Lo ha reemplazado por el siguiente, que pasa a ser 35):

“(35) Sustitúyese el artículo 68 por los siguientes:

“Artículo 68.- El intendente, para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna como ejecutivo del gobierno regional, contará con la siguiente estructura organizacional:

a) Una División de Planificación y Desarrollo Regional, encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el gobierno regional. Asimismo, le corresponderá apoyar al intendente en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran.

b) Una División de Presupuesto e Inversión Regional, encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el gobierno regional, asesorando al intendente en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

c) Una División de Administración y Finanzas, encargada de la gestión administrativa interna y de la provisión de los servicios generales del gobierno regional.

d) Una División de Fomento e Industria, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la innovación y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías que propendan a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.

Cada gobierno regional tendrá un Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad-honorem de integrantes de los sectores público y privado. Un reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento.

El precitado Comité asesorará al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la innovación en la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la ciencia, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regionales. Este Comité elaborará una estrategia regional de innovación, así como las medidas y orientaciones de mediano y largo plazo en dicho ámbito para el desarrollo en la región.

A dicho efecto, deberá tener en cuenta el componente regional de la Estrategia Nacional de Innovación fijada por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel

regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.

e) Una División de Infraestructura y Transportes, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, obras de infraestructura y equipamiento regional, y gestión de transporte.

f) Una División de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

Estas tres últimas divisiones deberán coordinar el accionar de los servicios públicos regionales que dependan o se relacionen con el gobierno regional.

Los jefes de división de los servicios administrativos de los gobiernos regionales serán nombrados mediante concurso público, conforme al inciso siguiente. Para todos los efectos legales, estos cargos constituirán segundo nivel jerárquico.

Dichos funcionarios serán nombrados por el intendente respectivo entre cualquiera de quienes integren la nómina propuesta mediante un procedimiento análogo al establecido para el nombramiento de Altos Directivos Públicos de segundo nivel jerárquico, para lo cual serán aplicables, en lo que correspondiere, las disposiciones del Párrafo 3° del Título VI de la ley N°19.882. El intendente deberá definir el perfil profesional, el que considerará las competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos y los desafíos del cargo.

El financiamiento del concurso será de cargo del gobierno regional respectivo.

El Consejo de Alta Dirección Pública conformará la nómina de candidatos aptos para desempeñar las jefaturas de las funciones señaladas en el inciso primero del presente artículo, en base a la cual el intendente respectivo deberá realizar el nombramiento.

Artículo 68 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el intendente podrá delegar en alguno de los jefes de división la realización de otras funciones en el ámbito de acción del gobierno regional, con excepción de la facultad de nombrar o remover funcionarios, el deber de velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del gobierno regional y la atribución de aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia.”.

N°38)

-Ha pasado a ser 36), reemplazado por el siguiente:

“36) Incorpóranse el siguiente Párrafo 3° y el artículo 68 ter, que lo integra:

“Párrafo 3°

Del Administrador Regional

Artículo 68 ter.- El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del intendente, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68.

El cargo de administrador regional será de exclusiva confianza del intendente y requerirá contar con un título profesional de, a lo menos, ocho semestres y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.”.

N°37), nuevo

-Ha agregado el siguiente numeral 37) nuevo:

“37) Agrégase el siguiente artículo 68 quáter:

“Artículo 68 quáter.- El gobierno regional contará con una unidad de control, la que realizará la auditoría operativa interna del gobierno regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.

Dicha unidad dependerá del intendente y colaborará directamente con el Consejo Regional en su función de fiscalización. La unidad de control emitirá informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario del gobierno regional, sobre el flujo de gastos comprometidos para el año presupuestario en curso y ejercicios presupuestarios posteriores, y respecto de los motivos por los cuales no fueron adjudicadas licitaciones públicas de relevancia regional. Del mismo modo, la unidad de control deberá dar respuesta por escrito a las consultas y peticiones que sean patrocinadas por, a lo menos, un tercio de los consejeros presentes en la sesión en que se trate dicha consulta o petición, y podrá asesorar al consejo en la definición y evaluación de las auditorías externas que se decida contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis, letra b).

La unidad de control deberá informar al intendente y al consejo regional sobre las reclamaciones de terceros que hayan sido contratados por el gobierno regional para la adquisición de activos no financieros o la ejecución de iniciativas de inversión dentro de la región, o de servicios públicos o instituciones receptoras de transferencias establecidas en convenios con el gobierno regional.

La unidad de control deberá representar al intendente los actos del gobierno regional que estime ilegales. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los mencionados actos ilegales. Si el intendente no tomare las medidas administrativas necesarias para enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

El cargo de jefe de la unidad de control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes. Una vez que el cargo quede vacante, dentro del plazo máximo de tres meses, se deberá llamar a concurso. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario deberán ser aprobados por la mayoría del consejo regional, previa propuesta del intendente. A dicho cargo podrán postular profesionales del área de la auditoría, o de alguna acorde con la función, o con especialidad en la materia. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios públicos. En caso de incumplimiento de sus funciones, en especial aquellas que dicen relación con la información presupuestaria y de flujos comprometidos que debe entregar trimestralmente, el sumario deberá ser instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del consejo regional.

El jefe de la unidad de control deberá dar cuenta al consejo regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones. Una vez hecha dicha presentación al consejo, esta deberá ser publicada por el gobierno regional en su correspondiente página web.”.”.

Nº39)

-Ha pasado a ser 38), sin enmiendas.

Nº40)

-Ha pasado a ser 39), sin enmiendas.

Nº41)

-Ha pasado a ser 40), con las siguientes enmiendas:

-Ha sustituido la letra a) por la siguiente:

“a) Reemplázase la letra b) del artículo 73 por la siguiente:

“b) Un programa de inversión regional, en el que se incluirán los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la región, incluidos los que se perciban por el gobierno regional conforme a lo dispuesto por el Nº20º del artículo 19 de la Constitución Política de la República; así como los ingresos provenientes de las transferencias del artículo cuarto transitorio de la ley Nº20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y de las transferencias definidas en la ley de Presupuestos del Sector Público.”.

-Ha rechazado la letra b).

-Ha rechazado la letra c).

-Ha sustituido en la letra d) la oración final propuesta por la siguiente: “Asimismo, deberán individualizar lo correspondiente a los convenios de programación contemplados en los artículos 81 y 81 bis.”.

Nº42)

-Lo ha rechazado.

Nº43)

-Ha pasado a ser 41), sin modificaciones.

Nº44)

-Ha rechazado la letra b) del Nº44), que ha pasado a ser 42), pasando las letras c) y d) a ser b) y c), respectivamente.

Nº45)

-Ha pasado a ser 43), reemplazando los artículos 81 bis y 81 ter por los siguientes:

“Artículo 81 bis.- Los gobiernos regionales podrán suscribir convenios de programación territorial, con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a través de sus directores regionales, debidamente facultados, de carácter anual o plurianual, destinados a formalizar los acuerdos para la ejecución de iniciativas de impacto comunal o intercomunal en los plazos y con los aportes financieros de las partes que en cada caso se acuerden. Estos convenios deberán ser sancionados mediante resolución del gobierno regional respectivo, y quedarán sujetos, en lo que correspondiere, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior.

Artículo 81 ter.- En el caso que el gobierno regional recurra a algún organismo del Estado para que actúe en calidad de unidad técnica, suscribiendo convenios mandatos en los términos que indica el artículo 16 de la ley Nº18.091, la responsabilidad principal de fiscalización corresponderá a la unidad técnica mandatada.”.

Nº44), nuevo

“44) Intercálanse en el inciso primero del artículo 100, a continuación de la expresión “podrán asociarse”, las palabras “entre ellos”.”.

Nº45), nuevo

“45) Agrégase a continuación del artículo 104, el siguiente Capítulo VIII del Título Segundo y los artículos 104 bis, 104 ter, 104 quáter, 104 quinquies, 104 sexies y 104 septies:

“Capítulo VIII

De la Administración de las Áreas Metropolitanas.

Artículo 104 bis.- En cada región podrán constituirse una o más áreas metropolitanas, que serán administradas por el gobierno regional respectivo.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por “Área Metropolitana” la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma región, unidas entre sí por espacios construidos que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes.

Un reglamento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito también por los Ministros de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Hacienda, fijará, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas, singularizando y especificando los requerimientos de espacio territorial, utilización conjunta de infraestructura, servicios y equipamiento.

Para la administración de las áreas metropolitanas, el respectivo gobierno regional consultará sus decisiones a un comité consultivo compuesto por los alcaldes de las comunas integrantes de dicha área metropolitana. Ese comité consultivo será presidido por el intendente, y deberá ser convocado por éste al menos una vez cada semestre, a fin de conocer la

situación de la administración del área metropolitana, y para que los respectivos alcaldes formulen propuestas sobre su administración. Los acuerdos y proposiciones que formule este comité serán aprobados por la mayoría de los votos de los alcaldes.

La asistencia a este comité consultivo será obligatoria para los alcaldes de las comunas que conforman el área metropolitana. En caso de que no pudieren asistir, podrán designar a un funcionario del respectivo municipio para que asista en su lugar. La asistencia al comité consultivo no dará derecho a dieta.

Un reglamento regional, emitido por el gobierno regional, regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de dicho comité, entre otras materias.

Artículo 104 ter.- En cada gobierno regional que tenga bajo su administración una o más áreas metropolitanas existirá un departamento de áreas metropolitanas, el cual apoyará al intendente en la gestión de las mismas.

El departamento de áreas metropolitanas colaborará con el intendente regional en las siguientes funciones:

- a) La coordinación e interacción del gobierno regional con los órganos administrativos de la administración central.
- b) La coordinación de los planes a los cuales hace referencia el artículo 104 quinquies, emitiendo un informe respecto a dicha materia.
- c) Actuar como secretaría ejecutiva del comité consultivo de alcaldes.

Artículo 104 quáter.- Las áreas metropolitanas se constituirán de oficio o a solicitud de los gobiernos regionales, a través de decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda y los ministros respectivos según las competencias que se otorguen. En caso que la constitución se origine por solicitud de un gobierno regional, ésta se tramitará en la forma señalada en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, y deberá especificar, junto al fundamento de su constitución, las comunas que la constituirían, el número de habitantes que la integrarían y una descripción de los espacios comunes que formarían parte de ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, cuando la constitución de un área metropolitana se realice de oficio, el respectivo decreto supremo deberá especificar, conforme al artículo 114 de la Constitución Política de la República, las competencias que le serán transferidas a los gobiernos regionales, a plazo fijo o indefinido, en las áreas de transporte, inversiones en vivienda, medio ambiente y obras públicas, que sean indispensables para la efectiva administración del área que se constituye. Los recursos que se entreguen en virtud de las competencias transferidas sólo podrán destinarse al área metropolitana administrada.

Artículo 104 quinquies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellas regiones en las cuales se decreta una o más áreas metropolitanas, el intendente deberá proponer al respectivo consejo regional, previa consulta al comité consultivo de los alcaldes de las comunas que las integren, la aprobación de los siguientes instrumentos de planificación y medidas para dichas áreas:

- a) El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones, que remitirá la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- b) El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- c) El plan regulador metropolitano o intercomunal, según sea el caso, y sus modificaciones, que elaborará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme dispone el decreto con fuerza de ley N°458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio públi-

co y sus modificaciones, que elaborarán las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la ley General de Urbanismo y Construcciones.

e) La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Medio Ambiente, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

El intendente y las secretarías regionales ministeriales velarán por la debida coordinación y correspondencia entre los planes señalados en los literales a), c) y d). Tanto éstos como sus modificaciones deberán incluir un informe del Departamento de Áreas Metropolitanas sobre su consistencia con los demás planes mencionados.

El consejo regional deberá pronunciarse sobre las propuestas del inciso primero, dentro de los noventa días posteriores a su recepción, debiendo el pronunciamiento de cada uno de los instrumentos o medidas referirse íntegramente a aquel, y no a una parcialidad. De no haber pronunciamiento dentro del mencionado plazo, se entenderán aprobadas las propuestas. La promulgación corresponderá al intendente, actuando como órgano ejecutivo del gobierno regional. En caso de rechazar las propuestas de los mencionados instrumentos, el consejo lo deberá realizar fundadamente indicando cuáles son sus reparos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de las competencias que la presente ley u otras le entreguen directamente a los gobiernos regionales, con carácter exclusivo o concurrente con otros órganos de la Administración del Estado.

Artículo 104 sexies.- En forma previa a la aprobación de los planes de prevención o de descontaminación que involucren un área metropolitana, el Ministerio del Medio Ambiente deberá requerir la opinión del gobierno regional.

Artículo 104 septies.- A solicitud del gobierno regional, la Dirección de Presupuestos podrá crear un programa presupuestario denominado Fondo de Inversión Metropolitana cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional.”.”.

N°47), nuevo

-Ha intercalado el siguiente número 47):

“47) Suprímese el artículo 109.”.

N°48), nuevo

-Ha intercalado el siguiente número 48):

“48) Suprímese el artículo 110.”.

Artículo 3°, nuevo

-Ha intercalado el siguiente artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3°.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 75 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la siguiente frase antes del punto aparte: “, con la excepción de los gobiernos regionales, los que deberán constituir consejos de la sociedad civil según las normas de este título, u otras instancias de participación ciudadana.”.”.

Artículo 3°

-Lo ha rechazado.

Artículo 4°

-Lo ha aprobado, con las siguientes enmiendas:

N°1, nuevo

-Ha incorporado el siguiente número 1), nuevo:

“1) Reemplázase la letra f) del artículo 3° por la siguiente:

“f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y disposición final corresponderá a las municipalidades, salvo en el caso de los gobiernos regionales metropolitanos que lo asuman en forma directa, para lo cual se le transferirán los recursos correspondientes a los derechos de aseo cobrados por las respectivas municipalidades. Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales podrán realizar, en caso de que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región o que éstas por alguna razón calificada no puedan asumirla directamente, la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud. En los casos en que un gobierno regional asuma estas tareas, las municipalidades deberán transferir al respectivo gobierno regional el proporcional correspondiente para cubrir la disposición final de los residuos, respecto de los derechos de aseo cobrados, según se determine en acuerdo firmado entre los involucrados o, a falta de este acuerdo, por el Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.”.

N°1, que pasa a ser 2)

-Ha incorporado las siguientes enmiendas en el N°1), que ha pasado a ser 2):

i) En el artículo 8° bis:

-Ha reemplazado su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 8° bis.- Los gobiernos regionales podrán celebrar convenios formales de carácter anual o plurianual de programación de inversión pública con municipalidades, cuyo cumplimiento será obligatorio.”.

-Ha sustituido su inciso tercero por el siguiente:

“Dichos convenios de programación definirán las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que se disponen a realizar dentro de un plazo determinado. Para lo anterior, deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se aplicarán, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Asimismo, deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.”.

-Ha reemplazado en su inciso cuarto la expresión “nacionales o regionales,” por “nacionales, regionales o locales,”.

ii) Ha reemplazado en el artículo 8° ter la expresión “de carácter plurianual,” por “de carácter anual o plurianual,”.

N°2)

Ha pasado a ser 3), sin enmiendas.

Artículos 6°, 7°, 8° y 9°, nuevos

-Ha agregado los siguientes artículos 6°, 7°, 8° y 9°:

“Artículo 6°.- Créanse en las plantas de personal de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N°19.379, los cargos que a continuación se indican:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA		
ADMINISTRADOR REGIONAL	3°	1
JEFES DE DIVISIÓN	4°	3

JEFE UNIDAD DE CONTROL	5°	1
PROFESIONALES		
PROFESIONAL	5°	3
PROFESIONAL	6°	3
PROFESIONAL	7°	3

Artículo 7°.- Créanse en las plantas de personal de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N°19.379, los cargos que a continuación se indican, sujeto a la dictación de los respectivos decretos supremos que constituyan las áreas metropolitanas:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA		
JEFE DEPARTAMENTO DE ÁREAS METROPOLITANAS	5°	1
PROFESIONAL	6°	1
PROFESIONAL	7°	2

Los cargos señalados se ejercerán en la división indicada en la letra a) del artículo 68 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo 8°.- Las distintas regiones del país en que se divide el territorio nacional, para el gobierno y administración interior del Estado, se denominarán de la siguiente forma:

Región de Arica y Parinacota.

Región de Tarapacá.

Región de Antofagasta.

Región de Atacama.

Región de Coquimbo.

Región de Valparaíso.

Región Metropolitana de Santiago.

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Región del Maule.

Región del Biobío.

Región de La Araucanía.

Región de Los Ríos.

Región de Los Lagos.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Todas las referencias que las leyes, reglamentos, decretos o cualesquiera normas o actos administrativos, hagan a las regiones del país de conformidad con sus actuales denominaciones e identificaciones, se entenderán hechas, a partir de la vigencia de esta ley, al nombre que para cada una de ellas se indica en el presente cuerpo legal.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, un decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecerá las abreviaturas mediante las cuales podrá identificarse de forma simplificada a las regiones del país.

Artículo 9°.- Derógase el decreto ley N°2.339, de 1978, que otorga denominación a la Región Metropolitana y a las Regiones del país, en la forma que indica.”.

Artículos transitorios

Artículo primero

-Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo primero.- Los planes regionales de desarrollo urbano y los planes regionales de ordenamiento territorial que se encuentren vigentes serán solamente instrumentos orientadores en materia de ordenamiento territorial, mientras no se aprueben los planes regionales de ordenamiento territorial a que se refiere la presente ley. Estos últimos sólo podrán aprobarse cuando entren en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y el reglamento establecidos en el inciso 5° del literal a) que introduce esta ley al artículo 17 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.”.

Artículo segundo

-Ha sustituido su inciso primero por el siguiente:

“Artículo segundo.- Los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, se encuentren desempeñando los cargos de jefe de división de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, mantendrán su nombramiento, debiendo llamarse a concurso cuando cesen en ellos por cualquier causa.”.

Artículo tercero

-Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo tercero.- Las disposiciones de la presente ley, comprendidas en el Capítulo VIII del Título Segundo de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de publicación del respectivo reglamento a que se refiere el artículo 104 bis de esa ley.”.

Artículo cuarto

-Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo cuarto.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos de acuerdo a la letra b) del inciso décimo del presente artículo, las disposiciones que sean necesarias para transferir a los gobiernos regionales, total o parcialmente, la dependencia de uno o más servicios públicos determinados que funcionen a nivel regional y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio, sin solución de continuidad.

Además, podrá crear, suprimir y/o modificar servicios públicos para efectos de la ejecución de competencias descentralizadas. Los servicios públicos que se creen en virtud de esta facultad dependerán de los gobiernos regionales.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá, exclusivamente, modificar las disposiciones orgánicas de los servicios públicos con el objeto de traspasar a los servicios señalados en el inciso anterior, funciones actuales de los organismos públicos, regulando las condiciones de su ejercicio y su relación o vínculo con los ministerios o servicios de origen. Además, podrá modificar, las normas legales que se estimen necesarias para concordar las competencias descentralizadas.

Los servicios que se creen en virtud del inciso segundo de este artículo, se regirán por las mismas normas laborales y sistemas de remuneraciones del organismo cuyas competencias se traspasan.

Los servicios que se creen o cuya dependencia se traspase podrán incorporar la facultad de celebrar convenios con los ministerios u otros órganos públicos con el objeto de coordi-

nar la realización de labores conjuntas o compartidas de manera eficaz y eficiente.

También, el Presidente de la República, en el ejercicio de esta facultad, podrá fijar las plantas de personal de los servicios públicos que dependerán de los gobiernos regionales. Además, podrá modificar las plantas de personal de los servicios públicos que transfieren competencias. Para ello, podrá determinar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de dichas plantas y, en especial, podrá determinar los grados y niveles de remuneración que se asignen a dichas plantas, dependiendo del sistema de remuneraciones que se fijen en cada servicio; el número de cargos para cada grado y planta; podrá también determinar la creación, transformación, supresión de cargos, incluyendo la posibilidad de determinar cargos de planta en extinción; determinar los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de los cargos; sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del título VI de la ley N°19.882, y los niveles para la aplicación del título VIII de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, según corresponda. Además, podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N°19.553. Además podrá establecer normas de encasillamiento en las plantas que fije.

Las reestructuraciones de las entidades que se produzcan con motivo del ejercicio de las atribuciones señaladas en los incisos primero y segundo del presente artículo, que signifiquen un aumento o disminución de sus cargos de plantas, facultarán para traspasar funcionarios y recursos que se liberen por este hecho, de una institución a otra, resguardándose los principios de estabilidad funcionaria y mejoramiento de la gestión de servicios. Los trasposes de personal que se dispongan estarán sujetos a las restricciones que se señalan en el inciso undécimo de este artículo.

El Presidente de la República determinará la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Además, podrá establecer y, o modificar la dotación máxima de personal de las instituciones antedichas.

Asimismo, el Presidente de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes en el ejercicio de estas facultades.

El ejercicio de esta facultad se sujetará a las siguientes formalidades:

a) En forma previa a la dictación de los respectivos decretos con fuerza de ley deberá emitirse un informe favorable referido al ejercicio de las atribuciones que trata este artículo, realizado por una comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del respectivo ministerio y del director nacional del servicio, en su caso, cuyas competencias y recursos se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

b) Cada decreto con fuerza de ley será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y será suscrito también por el Ministro de Hacienda y por el ministro sectorial del que dependa o con el que se relacione el servicio público cuyas competencias y recursos son traspasados.

El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

1) Los trasposes de personal no podrán tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo su consentimiento.

2) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modifica-

ción de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, se reajustará conforme al reajuste general antes indicado.

3) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

4) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

5) En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar del nuevo servicio, todos sus funcionarios podrán afiliarse o continuar afiliados al de su actual institución.

6) Los funcionarios de planta y a contrata del actual servicio, que sean traspasados, podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios del señalado servicio. Dicha afiliación se mantendrá vigente hasta que el nuevo servicio haya constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años contados desde la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley que fije la planta, cesará, por el solo ministerio de la ley, la afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.”.

Artículo quinto transitorio, nuevo

-Ha intercalado el siguiente artículo transitorio nuevo, que pasa a ser quinto:

“Artículo quinto.- Las modificaciones incorporadas en los artículos 24, letra d), y 36, letra e), de la ley N°19.175, regirán a contar de la fecha de asunción de los intendentes elegidos mediante votación directa.”.

Artículo quinto

-Ha reemplazado el artículo quinto transitorio, que pasa a ser sexto, por el siguiente:

“Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 1°; 2°, N°4; 3°; 4°; 8° y 9° permanentes, así como los artículos tercero y quinto transitorios fueron aprobados en general con el voto favorable de 100 diputados, de un total de 118 en ejercicio.

En particular, en tanto, la aprobación de las referidas normas se produjo de la siguiente manera:

-El artículo 1°, con la salvedad de los numerales 3), que pasó a ser 4); letras b) y c) del numeral 5), que pasó a ser 6); 6), que pasó a ser 7); 10), que pasó a ser 11); 13), letra b), que pasó a ser c); 20), letra b), y letra b) del numeral 41), que pasó a ser 40), así como los artículos 2°, numeral 4), 3°, 4°, 8° y 9° permanentes, y tercero y quinto transitorios, fueron aprobados con 99 votos afirmativos.

-El artículo 1°, número 3), que pasó a ser 4), por 72 votos a favor.

-El artículo 1°, en la letra b) del número 5), que pasó a ser 6), por 71 votos a favor.

-El artículo 1°, en la letra c) del número 5), que pasó a ser 6), por 69 votos a favor.

-El artículo 1°, número 6), que pasó a ser 7), por 97 votos a favor, con excepción del párrafo primero de la letra a), que lo fue por 76 votos afirmativos.

-El artículo 1°, número 10), que pasó a ser 11), por 98 votos a favor, con la salvedad

de la letra b) del artículo 21 quáter incorporado por este numeral, que fue aprobada por 68 votos a afirmativos.

En todos los casos anteriores, esta votación se produjo respecto de un total de 118 diputados en ejercicio.

De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°014/SEC/14, de 8 de enero de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

4

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6°, LETRA B) DE LA LEY N° 20.405
(S 1.865-13)

Honorable Senado:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros la propuesta que hicieran los Comités del Senado en sesión de 17 de mayo de 2016, para designar al señor Carlos Frontaura Rivera como integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, letra b), de la ley N° 20.405.

QUÓRUM

Cabe hacer presente que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo, del citado artículo 6°, de la ley N° 20.405, los consejeros que designe el Senado deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.

I.- ANTECEDENTES DE DERECHO

La ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, señala que tiene por objeto la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

En cuanto a su organización, el artículo 6° dispone que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo, integrado de la siguiente manera:

a) Dos consejeros designados por el Presidente de la República, quienes deberán ser de distintas regiones del país.

- b) Dos consejeros designados por el Senado.
- c) Dos consejeros designados por la Cámara de Diputados.
- d) Un consejero designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas, en la forma determinada por el estatuto, y
- e) Cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 6° de la citada ley, los consejeros señalados en las letras b) y c), esto es, los designados por el Senado y por la Cámara de Diputados, respectivamente, deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.

Asimismo, el inciso tercero de la norma en comento establece que los consejeros deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y que serán nombrados por un período de 6 años, renovándose por parcialidades cada tres.

II.- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

El señor Carlos Frontaura, a partir del 22 de mayo de 2013, fue designado por el Senado en la vacante que se produjo por la renuncia de don Luis Hermosilla Osorio por el período que le restaba, esto es hasta 2 de julio de 2016.

En atención a que está próximo a vencer su período como consejero, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Lorena Fries, mediante Ordinario N° 99, de 16 de marzo de 2016, hizo presente al Senado que le corresponde designar a la persona que llenará esta vacante. Para estos efectos, los Comités del Senado, en Sesión de 17 de mayo de 2016, acordaron proponer, nuevamente, al señor Carlos Frontaura Rivera.

En virtud de lo anterior, se viene a solicitar el acuerdo del Senado para designar como miembro del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos al señor Carlos Frontaura Rivera en la vacante que se produjo, por un período seis años, esto es hasta el año 2022.

La Comisión de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía procedió a analizar los antecedentes relativos a este asunto y tuvo presente que el señor Carlos Frontaura es abogado y profesor de Derechos Humanos y de Historia del Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Obtuvo un Diplomado en Gestión en Instituciones de Educación Superior de esa misma Casa de Estudios.

Fue Vicedecano y Secretario Académico de la Facultad de Derecho de Universidad Católica de Chile, y miembro del Comité Asesor del Programa College, del Consejo Académico del Centro de Políticas Públicas y del Consejo Académico de la Licenciatura de Ciencias Sociales del Programa de Estudios Generales. Entre los años 2001 al 2003 fue Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Andrés Bello.

Se ha desempeñado como docente en las Facultades de Derecho en la Universidad Católica de Chile, la Universidad Andrés Bello, la Universidad del Desarrollo y en la Universidad Bernardo O'Higgins, dictando las siguientes cátedras: Introducción a los Derechos Humanos; Historia del Derecho; Familia y Sociedad, y Derecho y Sociedad.

Asimismo, es dable consignar que ha sido asesor de la Fundación Jaime Guzmán y que ha participado en diversos seminarios, investigaciones y estudios, tales como: "Propuesta de Mecanismo de Resolución Colaborativa de Conflictos Ambientales para Chile" y "Pertinencia, Posibilidad y Estrategias para implementar en Chile Centros de Mediación para la Solución de Conflictos Vecinales y Comunitarios".

Finalmente, recordar que el señor Frontaura ha ejercido el cargo de Consejero en el Ins-

tituto Nacional de Derechos Humanos en los últimos tres años en la vacante que se produjo por la renuncia del señor Luis Hermosilla.

La Comisión recibió en audiencia al señor Carlos Frontaura Rivera, quien informó que es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y profesor universitario desde hace veinte años. Sobre el particular, destacó que hace más de una década que comenzó a impartir la cátedra de Introducción a los Derechos Humanos, lo cual le ha permitido tener la oportunidad de formar a diversas personas en ese ámbito e, incluso, colaborar en la formación de tres doctores en esta área. Actualmente, ejerce el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la citada Casa de Estudios.

Por otra parte, comentó que fue elegido por el Senado hace tres años para reemplazar al abogado Luis Hermosilla en el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de manera que ya ha desempeñado el cargo para el cual ha sido propuesto por los Comités de esta Corporación.

A continuación, hizo presente que en nuestro país, hay cuatro temas que en materia de derechos humanos son importantes y que como tal deben ser tratados, a saber:

1.- La situación de La Araucanía. Al respecto, señaló que este es uno de los problemas más grave que vive el país, pues no existen las condiciones de diálogo necesarias para poder abordarlo de manera integral. En este conflicto, argumentó, es indispensable la labor que desempeña el Instituto, pero también se requiere de la intervención del Estado para ejercer una acción mancomunada y lograr las condiciones para un diálogo efectivo.

Comentó que en el reciente mes de mayo tuvieron la oportunidad de sesionar como Consejo en la Región de La Araucanía, ocasión en que escucharon a diversas personas, tales como representantes del Pueblo Mapuche, organizaciones sociales y de víctimas e insistió en la necesidad de impulsar un diálogo abierto para alcanzar acuerdos con soluciones compartidas por quienes residen en la región. Así también, abogó por los niños de los grupos afectados a fin de evitar que se formen en un ambiente negativo y de discordia.

2.- El sistema carcelario chileno. Sobre el particular, afirmó que las cárceles en Chile no se condicen con los estándares de desarrollo económico y de derechos humanos que tiene el país y observó que se producen hechos lamentables que afectan la dignidad de las personas privadas de libertad.

3.- La situación de los menores de edad. En este aspecto, destacó la necesidad de analizar cómo el Estado se hace cargo de los niños y adolescentes, el tipo de protección que les entrega y la manera en que garantiza sus derechos. Sobre el particular, trajo a colación al Profesor Emérito de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Enrique Evans de La Cuadra, quien distinguió en materia de derechos humanos tres grandes dimensiones: el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los Derechos del niño, y lamentó que respecto de este último, aún existe una tremenda deuda ya que los avances en esa área han sido demasiado lentos.

4.- La regulación del derecho de reunión. Sobre el particular, indicó que es fácilmente corregible y abordable por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo. Hoy, detalló, la Constitución Política de la República establece que este derecho puede regularse por normas de policía, lo que en la práctica ha sido interpretado que puede regirse por normas de carácter reglamentario. No obstante, resaltó que el estándar internacional en materia de derechos humanos exige que este tipo de derechos sea normado por ley y no mediante normas reglamentarias. Por ello, instó a Sus Señorías a legislar en la materia.

Al finalizar, agradeció a la Comisión y al Senado por esta designación y se comprometió a ejercer el cargo de la mejor manera posible.

En seguida, el Honorable Senador señor Navarro, a nombre de la Comisión, hizo presente que luego de escuchar al señor Carlos Frontaura se ha constado que cumple los re-

quisitos que nuestra Carta Fundamental y las leyes exigen para ejercer el cargo al cual ha sido propuesto, por lo que corresponde enviar esta proposición a la Sala de la Corporación para su votación.

La Comisión constató que en lo concordado por los Comités, en cuanto a proponer al señor Carlos Frontaura Rivera para la designación que corresponde efectuar al Senado de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, se da cumplimiento a los requisitos y procedimientos de designación regulados en la ley N° 20.405.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Matta, Navarro y Ossandón, tiene el honor de informaros que en la designación del consejero en trámite, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente, para designar a don Carlos Frontaura Rivera para el cargo propuesto, dada su reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos.

Acordado en sesión celebrada el día de 1 de junio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente), señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de Comisión, a 7 de junio de 2016.

(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES ARAYA, MATTA, PIZARRO Y PATRICIO WALKER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA LIMITAR LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LOS DELITOS COMETIDOS DENTRO DEL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(10.729-07)

I. ANTECEDENTES.

En la última edición anual del Boletín Estadístico del Ministerio Público, se señala que para el Período 01 de Enero 2015-31 de Diciembre 2015, casi un diecinueve por ciento de las causas de delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar terminan mediante la suspensión condicional del procedimiento:

Tabla N°26: Términos aplicados en VIF por categoría de delitos.
Período: 01 enero 2014 - 31 diciembre 2014

TIPO DE TÉRMINOS ⁽¹⁾	CATEGORÍA DE DELITOS								
	AMENAZAS	DELITOS SEXUALES	DESACATO	FEMICIDIO	HOMICIDIO	LESIONES	MALTRATO HABITUAL	OTROS DELITOS	TOTAL
SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3.583	103	1.372	39	24	9.740	167	262	15.323
SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1.628	31	272	3	2	1.749	78	49	3.815
SOBRESERIMIENTO DEFINITIVO	5.469	28	407	9	2	4.120	419	110	10.579
SOBRESERIMIENTO TEMPORAL	965	9	138	0	2	1.594	43	28	2.779
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	15.224	25	421	1	0	38.318	1.412	470	55.871
ACUERDO REPARATORIO	19	0	0	0	0	31	0	12	62
FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	6.841	10	155	3	0	1.376	1.408	287	10.081
SUBTOTAL SALIDA JUDICIAL	33.729	206	2.766	55	30	66.934	3.527	1.218	95.510
ARCHIVO PROVISIONAL	19.997	336	620	0	0	16.435	7.584	370	45.347
DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5.175	107	830	4	2	8.055	878	142	15.201
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2.614	0	9	0	0	4.602	365	92	7.682
INCOMPETENCIA	626	9	7	0	0	606	163	117	1.528
SUBTOTAL SALIDA NO JUDICIAL	28.412	452	1.466	4	2	29.698	8.990	721	69.758
ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	24	3	4	0	0	38	38	4	111
AGREGACIÓN A OTRO CASO	3.601	58	902	1	0	3.266	1.304	135	8.269
OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	64	3	5	1	0	92	10	4	165
OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	167	1	40	3	0	181	6	1	404
SUBTOTAL OTROS TÉRMINOS	3.856	65	951	5	0	3.577	1.366	144	9.959
TOTAL	65.997	723	5.183	64	32	90.209	13.883	2.063	178.237

Tabla N°26: Términos aplicados en VIF por categoría de delitos.
Período: 01 enero 2014 - 31 diciembre 2014

TIPO DE TÉRMINOS ⁽¹⁾	CATEGORÍA DE DELITOS								
	AMENAZAS	DELITOS SEXUALES	DESACATO	FEMICIDIO	HOMICIDIO	LESIONES	MALTRATO HABITUAL	OTROS DELITOS	TOTAL
SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3.583	103	1.372	39	24	9.740	167	262	15.323
SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1.628	31	272	3	2	1.749	78	49	3.815
SOBRESERIMIENTO DEFINITIVO	5.469	28	407	9	2	4.120	419	110	10.579
SOBRESERIMIENTO TEMPORAL	965	9	138	0	2	1.594	43	28	2.779
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	15.224	25	421	1	0	38.318	1.412	470	55.871
ACUERDO REPARATORIO	19	0	0	0	0	31	0	12	62
FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	6.841	10	155	3	0	1.376	1.408	287	10.081
SUBTOTAL SALIDA JUDICIAL	33.729	206	2.766	55	30	66.934	3.527	1.218	95.510
ARCHIVO PROVISIONAL	19.997	336	620	0	0	16.435	7.584	370	45.347
DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5.175	107	830	4	2	8.055	878	142	15.201
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2.614	0	9	0	0	4.602	365	92	7.682
INCOMPETENCIA	626	9	7	0	0	606	163	117	1.528
SUBTOTAL SALIDA NO JUDICIAL	28.412	452	1.466	4	2	29.698	8.990	721	69.758
ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	24	3	4	0	0	38	38	4	111
AGREGACIÓN A OTRO CASO	3.601	58	902	1	0	3.266	1.304	135	8.269
OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	64	3	5	1	0	92	10	4	165
OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	167	1	40	3	0	181	6	1	404
SUBTOTAL OTROS TÉRMINOS	3.856	65	951	5	0	3.577	1.366	144	9.959
TOTAL	65.997	723	5.183	64	32	90.209	13.883	2.063	178.237

II.- FUNDAMENTOS

1.- La Suspensión condicional del Procedimiento, es una salida alternativa consistente en un acuerdo entre el fiscal, el imputado y su defensa, que se somete a la aprobación del juez de garantía, por la cual el imputado debe cumplir ciertas condiciones durante un período de tiempo, que va desde uno a tres años. Si el imputado cumple con estas condiciones se pone término a la causa, en caso contrario, se reanuda el proceso.

2.- La suspensión condicional se aplica en muchos casos con antecedentes escasos, que no permiten evaluar la situación de las víctimas y las características del comportamiento del agresor. Las evaluaciones de riesgo se realizan a nivel policial o de las unidades de víc-

timas y testigos según el reporte de las propias víctimas. Generalmente solo se cuenta con el parte policial de denuncia o el acta por el cual se remitieron los antecedentes del tribunal de familia (al realizar la declaración de existencia de maltrato habitual). Se puede decir que, en general, no existe investigación de los hechos, salvo excepciones.

3.- Las condiciones que se aplican no garantizan de manera suficiente la seguridad de las víctimas, por cuanto no se aplican la condición de reparación económica a la víctima artículo 238 letra g) que puede ser pertinente sobre todo si se ha producido la separación y como una forma concreta de justicia reparatoria mientras se obtiene pensión de alimentos en el tribunal de familia. Asimismo, no se verifica adecuadamente que el agresor no tenga otras suspensiones vigentes (por otros delitos o por otras víctima e incluso respecto de la misma víctima)

4.- La práctica del sistema penal nos demuestra que pocos casos llegan a juicio, y éstos son aquellos de femicidio o de lesiones graves, o casos en los cuales existe condena previa del imputado. Ligado a lo anterior, debemos tener presente que en muchos de estos casos, además existe escaso grado de colaboración y un alto grado de retractación de las víctimas.

5.- Ahora bien, una de las condiciones, tanto en sede de los juzgados de Familia como en sede Penal, que en mayor medida se aplican para otorgar la suspensión condicional son las de la letra d) del artículo 9 de la Ley 20.066 y la letra c) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar y someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza. El objeto principal de estas medidas es la necesidad de reparar los lazos familiares y de tratar de otorgar una rehabilitación eficaz al ofensor a fin de que permita a la víctima pueda salir de un circuito violento en el que se encuentra normalmente inmerso.

6.- Durante los últimos días hemos sido testigos de numerosos casos de violencia intrafamiliar, en que el ofensor contaba con una salida alternativa de suspensión condicional de procedimiento, en la cual se aplicó como condición la letra c) del artículo 238 del Código Procesal Penal. En este sentido, nos debe preocupar la fuerte mecanización que han adoptado nuestros tribunales en otorgar esta salida alternativa sin una previa evaluación profesional del ofensor, a fin de que esta medida sea concordante con la gravedad del caso y la evaluación del riesgo del mismo.

7.- Por las razones precedentemente expuestas, consideramos que previo a otorgar la salida alternativa de suspensión del procedimiento fundamentado en las condiciones señaladas, es necesario que los tribunales cuenten con una evaluación previa del ofensor y las condiciones de riesgo de la víctima, con el objeto de determinar la pertinencia o inconveniencia de esta salida judicial alternativa.

Atendidas las consideraciones formuladas, vengo en proponer el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúcese la siguiente modificación al Ley número 20.066 sobre violencia intrafamiliar:

a.- Agregase al artículo 17 un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“En todo caso, si la medida impuesta como condición por el juez de garantía es de aquella señalada en la letra d) del artículo 9, no procederá la suspensión condicional del procedimiento sin un informe previo de alguna de las instituciones encargadas de elaborar programas terapéuticos o de orientación familiar y de la adecuada verificación de seguridad de la víctima. De la misma forma, se requerirá informe previo, en caso de aplicarse la condición de la letra c) del artículo 238 del Código Procesal Penal. “

(Fdo.): *Pedro Araya Guerrero, Senador.- Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Patricio Walker Prieto, Senador.*

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES QUINTANA, MONTES, ROSSI E IGNACIO WALKER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL EXCESO DE TAREAS ESCOLARES PARA SER REALIZADAS EN EL DOMICILIO DE LOS ESTUDIANTES
(10.730-04)

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, la educación es esencial para la formación y desarrollo de los seres humanos, en la que participan distintos sistemas sociales a lo largo de la vida y que, para ser funcionales, requieren diferenciación de roles y límites entre estos.

Los sistemas más importantes que participan en el proceso educativo son la familia y la escuela, en la cual las instituciones educacionales han ido adquiriendo, en forma progresiva, un rol preponderante en la formación de las personas, lo que se ha traducido en un aumento de los años de escolaridad y de las horas de permanencia diaria en estos establecimientos, disminuyendo el tiempo compartido con la familia¹.

2° Que, en Chile, en los años 90, se comenzó a implementar la jornada escolar completa, que inicialmente propuso que en su currículo se incluyeran talleres que permitieran desarrollar habilidades que la educación más tradicional no consideraba, tales como actividades artísticas, deportivas, científicas, etc., además de realizar las tareas en la escuela y protegerlos mientras los padres estuvieran en sus trabajos.

Sin embargo, la realidad no se ha ajustado a las ideas que inspiraron la extensión de la jornada escolar. La competencia por rendimientos entre las escuelas por obtener mejores puntajes en el Simce, PSU, etc., ha centrado los esfuerzos en el logro académico, en desmedro de la formación integral de sus alumnos y, más aún, como el aumento de las horas de clases no ha sido suficiente para obtener los rendimientos buscados, se ha recurrido a extender la jornada escolar aún más, a través de extenuantes tareas que llevan los menores a sus hogares.

Así, los límites y diferenciación con el sistema escolar se están confundiendo, ya que los padres tienen que cumplir roles de padre-profesor para reforzar o enseñar las materias que no pudieron ser aprendidas en la ya larga jornada escolar.

Un niño que dedica un tiempo excesivo a las tareas escolares (según la OCDE la media española es de 6,5 horas semanales en la ESO, pero hay niños que ya en primaria superan esa media) puede llegar a presentar síntomas de ansiedad y necesitar asistencia psicológica.²

3° Que, padres e hijos, cansados ya de una larga jornada en el trabajo, comienzan con una “batalla” agotadora por terminar con las tareas, preparar trabajos, estudiar para las pruebas, etc., lo que suele darse en un contexto relacional de molestia recíproca y sobrecarga de exigencias, tensionando los vínculos familiares. Se descuidan otras áreas de la vida necesarias para un desarrollo infanto-juvenil saludable tales como el cultivo de los vínculos más cercanos con la familia y amigos, el juego, los intereses personales, conocerse, descu-

brirse, entenderse; incluso por ciertos períodos de mayor exigencia se descuidan los hábitos de sueño y de alimentación.

4° Que, los estudiantes no concluyen sus deberes en la escuela, y lo que es peor, después de estar ocho horas en el colegio, llegan a sus casas con muchas labores escolares, entendiéndose todavía la función de la tarea desde la perspectiva conductista, como reforzador de contenidos, sin haber realizado la modificación paradigmática hacia el constructivismo, para entenderla así, como una situación que propenda a la autonomía del estudiante.

5° Que, si analizamos ¿Qué consecuencias ha tenido la implementación de la Jornada Escolar Completa? Quizás la más llamativa y sentida, aunque no por eso más visible, sea el agotamiento, el cansancio de estudiantes, maestros y padres, quienes parecen tener la imposición de girar en torno a la institución Escuela y a la función de estudiante, apoderado y docente.

La vida de estos agentes sociales se transformó en un ruedo sin descanso, donde el niño deja de lado su interés más natural: el juego, por responder a su rol constante, el de estudiante (muchas tareas, mediante) donde los padres dejan de lado su función normativa y contenedora para responder al rol de instructor de lo que la escuela en ocho horas al día no ha alcanzado a hacer y donde el maestro dejó de disfrutar de la enseñanza porque después de ocho horas al día con estudiantes, en su hogar aún le queda mucho trabajo escolar por realizar.

Se suponía que las tareas las harían en el colegio y eso, sin duda, que permitiría más tiempo para la vida familiar, para el juego y para el ocio, hoy ninguno de los protagonistas de la Jornada Escolar Completa podría decir que aquello se cumplió.

Quince años después vemos, no con poca sorpresa cómo han aumentado las horas de Lenguaje y Matemática, en detrimento, en algunos momentos, incluso de horas de Historia, Ciencias Sociales, Educación Artística y Deportiva, sin que por ello podamos hablar todavía de equidad en educación, ni mucho menos de mejoras en la calidad³.

No existe justificación para que un niño dedique tantas horas de su tiempo tras la jornada escolar a realizar tareas muchas veces mecánicamente y que difícilmente fomentan competencias⁴.

Si bien son los estudiantes quienes mayoritariamente se quejan por las tareas escolares, esta vez son los padres y apoderados quienes cuestionan el método educativo⁵.

POR LO TANTO,

El Senador que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, en los siguientes términos:

1.- Agréguese en el literal f) bis del artículo 6°, entre la expresión “aprendizaje,” y la expresión “así como planes”, lo siguiente:

“lo que no implica el envío de deberes al domicilio”

2.- Agréguese a continuación del punto aparte (.) del literal g), del artículo N° 6, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se complementará, ni mucho menos adicionará la carga horaria de los alumnos al interior de los establecimientos con el envío de deberes escolares a desarrollar en sus domicilios ya sea de manera individual o con el apoyo de su grupo familiar”

(Fdo.): Jaime Quintana Leal, Senador.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Fulvio Ros-

si Ciocca, Senador.- Ignacio Walker Prieto, Senador.

1 La jornada completa y el exceso de tareas escolares. El Mostrador.cl <http://e-pistolas.org/debate/la-jornada-completa-y-el-exceso-de-tareas-escolares/>

2 Change.org Por la racionalización de los deberes en el sistema educativo español https://www.change.org/p/ministerio-de-educaci%C3%B3n-por-la-racionalizaci%C3%B3n-de-los-deberes-en-el-sistema-educativo-espa%C3%B1ol?recruiter=320206047&utm_source=share-petition&utm_medium=facebook&utm_campaign=autopublish&utm_term=des-lg-no_src-no_msg&fb_ref=Default

3 Se suponía que las tareas se harían en el colegio. Diario El Observador. <http://www.diarioelobservador.cl/Opinion463-se-supon-a-que-las-tareas-se-har-an-en-el-colegio>

4 Ibid nota 2

5 Padres se suman a críticas por tareas: ¿Es bueno el exceso de obligaciones escolares?. Movimiento La Tarea es Sin Tarea. 24 horas.cl <http://www.24horas.cl/nacional/padres-se-suman-a-criticas-por-tareas-es-bueno-el-exceso-de-obligaciones-escolares-2005498>

7

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR LAGOS CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE REFORMA QUE DEROGA EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA A FIN DE SUPRIMIR EL REQUISITO DE AVECINDAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA DE LOS CHILENOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO O NACIONALIZADOS POR LEY (10.731-07)

H. Senado:

Mediante ley de reforma constitucional N° 20.748, de 3 de mayo de 2014 se consagró en el Artículo 13 inciso 3° de la Carta Fundamental que los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. En la actualidad se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado el proyecto de ley destinado a establecer el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regular la manera en que se realizarán los procesos electorales en el extranjero.

Sin embargo, el inciso final del artículo 13 de la Constitución, tratándose de personas que tengan la nacionalidad chilena por ser hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio extranjero de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 n° 2 de la Carta Fundamental o de aquellos chilenos que hayan obtenido la nacionalidad chilena por especial gracia de nacionalización por ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de la Ley Fundamental, condiciona el ejercicio de los derechos que confiere la ciudadanía, a que hubieren estado avecindado en Chile por más de un año. En consecuencia, dicho grupo de compatriotas, si bien posee la nacionalidad chilena, no puede participar de los procesos electorales, si no cumple con el requisito de estar avecindado en Chile por más de un año. Situación que de no modificarse importaría introducir una discriminación generando distintas categorías de chilenos para participar en los procesos electorales en el extranjero.

Cabe hacer presente que el derecho a voto es un derecho humano universal, que no debe tener restricciones de ningún tipo, ni más exigencias que las impuestas a los chilenos que habitan el territorio de la República. Si bien la Constitución de 1980 no trata a los derechos políticos dentro del catálogo del artículo 19, el derecho a sufragio, el derecho a ser electo a cargos de elección popular y el derecho general de participación política son derechos fundamentales y como tales es deber del Estado la protección y promoción de tales derechos por los órganos que la Constitución establece, conforme al mandato del artículo 5 de

la carta fundamental. Por su parte, el artículo 3 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y suscrito por Chile el año 1989. En el cual el Estado se compromete a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto.

Es por ello que con el objeto de superar la situación antes descrita y con el propósito de promover la mayor participación posible de los chilenos en el extranjero, en los procesos electorales a que tienen derecho en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 3° de la Carta Fundamental, vengo en presentar lo siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional:

Artículo único: Deróguese el inciso final del Artículo 13 de la Constitución Política de la República.

(Fdo:) Ricardo Lagos Weber, Senador.

8

**PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORAS ALLENDE Y MUÑOZ
Y SEÑORES COLOMA, DE URRESTI, ESPINA, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE,
HORVATH, LARRAÍN, LETELIER, MONTES, MOREIRA, NAVARRO, PÉREZ
VARELA, PROKURICA, QUINTANA, QUINTEROS, ROSSI, TUMA E IGNACIO
WALKER CON EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA PARA QUE CONSIDERE HACER PÚBLICAS LAS
CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
SOBRE DISCAPACIDAD
(S 1.880-12)**

Antecedentes

Como país hemos suscrito y ratificado una serie de Tratados Internacionales que nos obligan como Estado, a realizar políticas de inclusión de las personas con discapacidad.

Es así como el 17 de septiembre de 2008, Chile Promulga “LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO”

En razón de lo anterior, en diciembre de 2014, la Presidenta de la República, creó la comisión Asesora Presidencial para la Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad, encomendándole la elaboración de un Sistema Integral de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

Este sistema se materializó en el diseño de una propuesta denominada como “Plan Nacional de Discapacidad para los próximos 10 años.

Paralelamente este trabajo tuvo un componente participativo, fue así como en Enero de 2015 se desarrollaron una serie de encuentros ciudadanos en todas las regiones del país para efectuar un levantamiento, tanto de las ideas de diagnóstico como propuestas.

En estos diálogos participaron más de 1.500 personas que incluyeron representantes de 362 instituciones públicas y 324 organizaciones de personas que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo Anterior, en H. Senado de la República, conviene en el siguiente Proyecto de Acuerdo:

“Instar a la Sra. Presidenta de la República, Michelle Bachelet J., para que ordene que se hagan públicas las conclusiones, propuestas y recomendaciones que se acordaron en

la “Comisión Asesora Presidencial para la Inclusión Social de las Personas en situación de Discapacidad”, de modo tal, que se comiencen los estudios y análisis necesarios para iniciar acciones y gestiones que permitan la pronta ejecución de dichas propuestas y conclusiones, que irán en directo beneficio de las personas con discapacidad y sus familias”

(Fdo.): *Isabel Allende Bussi, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Juan Antonio Coloma Correa, Senador.- Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Alberto Espina Otero, Senador.- Guido Girardi Lavín, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Antonio Horvath Kiss, Senador.- Hernán Larraín Fernández, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Iván Moreira Barros, Senador.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Baldo Prokurica Prokurica, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.- Rabindranath Quinteros Lara, Senador.- Fulvio Rossi Ciocca, Senador.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.- Ignacio Walker Prieto, Senador.*

9

**PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI, SEÑORAS ALLENDE, MUÑOZ, LILY PÉREZ Y SEÑORES GUILLIER, HARBOE, HORVATH, LAGOS, LARRAÍN, MATTA, MONTES, MOREIRA, NAVARRO, PIZARRO, PROKURICA, QUINTANA, QUINTEROS, ROSSI, TUMA Y PATRICIO WALKER
CON EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE ELABORE Y REMITA A TRAMITACIÓN LEGISLATIVA
UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE DIVERSOS ASPECTOS
SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO
(S 1.881-12)**

Considerando:

1. Que Chile es vulnerable: posee 7 de las 9 características de vulnerabilidad definidas en la Convención ONU sobre Cambio Climático. La variabilidad climática natural que nos afecta (El Niño y La Niña) hace dudar sobre los efectos reales del cambio climático en el país. Sin embargo, la ciencia ha hecho evidente la relación entre los eventos climáticos y su origen antrópico. El informe “La Megasequía en Chile”, elaborado por el Centro de la Ciencia del Clima y la Resiliencia da cuenta de la influencia del cambio climático en este evento extremo. Estudios internacionales sobre costos de los desastres naturales, ubican a Chile en el top 10 mundial.

2. Que las actuales deficiencias del marco institucional del Cambio Climático en el país tienen que ver con que el Ministerio de Medio Ambiente es el responsable de un fenómeno, que va más allá de un problema ambiental, y cuya resolución requiere un trabajo intersectorial. El trabajo con los sectores es voluntario lo que no contribuye a la estabilidad de las políticas en una temática que exige una mirada de largo plazo. No existe una partida presupuestaria destinada al cambio climático. Y hay ausencia de una definición explícita de competencias en materia de cambio climático en diversos órganos del Estado involucrados en la ejecución de la política.

3. Que en tal contexto, la dictación de una ley de cambio climático aparece como un medio de brindar a la temática del cambio climático mayor transcendencia en el tiempo, sobre la base de un modelo institucional que involucre a todos los sectores, en un esquema de carácter transversal, horizontal (a nivel nacional), pero también vertical (del nivel na-

cional al local).

4. Que es necesario comprender que el cambio climático no es un problema únicamente ambiental, sino que tiene implicancias económicas y sociales y que, por eso, requiere una coordinación desde un nivel superior que tenga capacidad de convocatoria suficiente para responder a los desafíos del país en esta materia, así como un financiamiento permanente.

5. Que el análisis del contenido de las contribuciones nacionales presentadas en el proceso de negociaciones del Acuerdo de París, confirma lo anterior. En efecto, varios países mencionan a su ley de cambio climático como un medio para cumplir sus compromisos; mientras que otros se comprometen directamente la dictación de un cuerpo normativo en este ámbito. China también propone “fortalecer regulaciones y normas sobre cambio climático”.

6. Que entre los países con leyes de cambio climático o proyectos en trámite están Ecuador, Reino Unido, Brasil, Guatemala, Indonesia, Japón, México, Micronesia, Nueva Zelanda, Filipinas, Senegal, Vietnam, Honduras, Nigeria, Paraguay, Perú, País Vasco, República Dominicana; y entre los que comprometieron en la Cumbre del Cambio Climático la dictación de una norma de este tipo están El Salvador, Guinea, Laos y Colombia.

7. Que el cumplimiento de los compromisos internacionales podría ser una justificación para dictar una ley en esta área. Sin embargo, existen otras razones, como el nivel de vulnerabilidad del país ante un problema que no es solo ambiental, si no transversal a la economía y al desarrollo social del país, que justifica ubicar esta temática en un nivel jerárquico superior del Estado, con amplia convocatoria, y una óptica de mediano y largo plazo, que supere los periodos de gobierno y resguarde la seguridad nacional ante el aumento de eventos climáticos extremos.

8. Que la necesidad de contar con una Ley de Cambio Climático, es una idea compartida por el Comité de Expertos del proyecto, el informe de evaluación del Plan Nacional de Acción de Cambio Climático 2008-2012, la Bancada Climática y es una línea de acción (LA19) del Plan Nacional de Acción de Cambio Climático 2017-2022, actualmente en consulta pública.

9. Que de lo anterior se concluye la existencia de un consenso base, a nivel técnico y político, sobre la necesidad de una ley de cambio climático para Chile. Cabe destacar al respecto, que si bien no se observan obstáculos precisos para la tramitación de una propuesta legislativa en la materia, el sector privado alerta la eventual oposición de sectores que pudieran verse perjudicados con la implementación de políticas climáticas que encarezcan su producción.

10. Que los objetivos generales de una Ley de Cambio Climático debieran contemplar ejes como mitigación, adaptación y fortalecimiento de capacidades, que se concentren en la capacidad país de adaptarse al nuevo contexto climático marcado por el factor antropogénico, pero también objetivos específicos tales como: disminuir la vulnerabilidad del país; detener el avance de los impactos del cambio climático (desertificación, incendios, elevación del nivel del mar, etc.); disminuir emisiones de gases de efecto invernadero; disminuir pérdidas materiales y humanas por episodios climáticos extremos; disminuir pérdidas de productividad de sectores económicos en el marco de eventos climáticos extremos; y crear conciencia sobre el cambio climático y sus impactos sociales, económicos y ambientales asociados.

11. Que los Principios que debiera contener una Ley de Cambio Climático Chile, podrían agruparse en: Ambientales: preventivo, participación ciudadana, desarrollo sustentable y sostenible, precautorio, el que contamina paga; Económicos: costo/efectivo, mayor tecnología disponible; de Justicia Social: principio de condiciones diferenciadas, justicia intergeneracional, equidad social, justicia climática; referidos al marco institucional: transparencia, coordinación, decisiones fundadas en la ciencia, participación transversal, inte-

grador, trabajo colaborativo, realismo, multidisciplinario, gradualismo, transversal, multiescalas, coordinación y eficiencia.

12. Que los expertos identifiquen entre los contenidos sustantivos del cuerpo legal del Cambio Climático, la mitigación, la adaptación, el financiamiento, los instrumentos y el fortalecimiento de capacidades, la innovación y el desarrollo. Lo anterior implica la necesidad de incorporar la variable Cambio Climático en los instrumentos de gestión ambiental, sin exclusión: el rol de la evaluación ambiental estratégica y del SEIA, pero también el de la educación, los planes y las normas, la participación ciudadana y el acceso a la información ambiental.

13. Que se estima que deben considerarse estudios de vulnerabilidad a los impactos del Cambio Climático en los procesos de evaluación de Instrumentos de Planificación Territorial aplicados en zonas y ciudades costeras, y en la Zonificación del Uso del Borde Costero. También se estima que es necesario incorporar esta variable en cuerpos normativos existentes y proyectos de ley sobre: Código de Aguas, planes reguladores, ordenanzas, Ley General de Vivienda y Urbanismo, DFL 850 del MOP, planes reguladores, Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de Educación, Planes de Descontaminación Atmosférica, Ley de Bosque Nativo, Ley de Glaciares, Servicio Forestal, Servicio de la Biodiversidad y Áreas protegidas y Ministerio de Ciencia y Tecnología, entre otros.

El Senado acuerda:

Solicitar a la Sra. Presidenta de la República, Michelle Bachelet que el Ejecutivo elabore e ingrese a tramitación legislativa un proyecto de Ley sobre Cambio Climático que permita relevar adecuadamente esta temática, le de mayor transcendencia en el tiempo, sobre la base de un modelo institucional que involucre a todo el Estado y la sociedad, y desde la mitigación, adaptación y fortalecimiento de capacidades, permita desarrollar la adaptación de Chile al nuevo contexto climático mundial y sus efectos.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Isabel Allende Bussi, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Lily Pérez San Martín, Senadora.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Antonio Horvath Kiss, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Hernán Larraín Fernández, Senador.- Manuel Antonio Matta Araya, Senador.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Iván Moreira Barros, Senador.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Baldo Prokurica Prokurica, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.- Rabindranath Quinteros Lara, Senador.- Fulvio Rossi Ciocca, Senador.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.- Patricio Walker Prieto, Senador.

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI, SEÑORAS ALLENDE, MUÑOZ Y LILY PÉREZ Y SEÑORES GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HORVATH, LAGOS, LARRAÍN, MATTA, MONTES, MOREIRA, NAVARRO, PIZARRO, PROKURICA, QUINTANA, ROSSI, TUMA, E IGNACIO WALKER CON EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE CONSIDERE INCLUIR A LOS TRABAJADORES SUPLEMENTEROS DE CHILE ENTRE LOS POSTULANTES AL RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS 2016 (S 1.882-12)

Considerando:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), desde el año 2006 ha desarrollado acciones en pos de la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) en Chile. El año 2008 Chile ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la UNESCO, que entró en vigencia el 2009.

2. Que en base a dicha Convención, se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este PCI, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana

3. Que para cumplir con los compromisos internacionales suscritos por el Estado, el CNCA ha implementado desde 2009 el Programa de Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos, un reconocimiento que se otorga a personas y comunidades que crean, recrean y transmiten saberes y técnicas que les han sido heredadas, y que fortalecen la identidad de sus comunidades y enriquecen la diversidad cultural de Chile. Con este reconocimiento se busca poner en valor nuestro patrimonio, promover su registro, transmisión y salvaguardia, proyectando, relevando y visibilizando la multiplicidad de culturas presentes en el país.

4. Que para definir a los Tesoros Humanos Vivos, se realiza un proceso de postulación a nivel nacional, y un proceso de selección, a cargo de Comités Expertos Zonales y un Comité Experto Nacional, que destaca a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas del patrimonio cultural inmaterial, prioriza y reconoce públicamente a un número limitado de personas y comunidades portadores estratégicos del PCI de especial relevancia o en riesgo consideradas Tesoros Humanos Vivos.

5. Que Tesoros Humanos Vivos es un programa que reconoce a cultores y cultoras, entendidos como aquellas personas naturales, comunidades o colectivos portadores de conocimientos, expresiones y/o técnicas arraigadas en las tradiciones culturales representativas de una comunidad o grupo determinados del que son reconocidos como miembros. El/la cultor/a se caracteriza, además, por transmitir y adaptar tales acervos, y representar en ellos las demandas y tendencias de uso y funcionalidad de las nuevas generaciones. En base a esta definición, podrán ser postulados/as al Programa de Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos las comunidades locales y/o personas naturales que posean, de manera particularmente intensa y/o exclusiva, determinados conocimientos o manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presente en Chile, considerado relevante y significativo para

sus portadores y/o las comunidades que representan.

6. Que la Sociedad de Suplementeros Camilo Henríquez, creada en 1904, fue una de las primeras dentro del gremio en plantearse estos objetivos de dignificación y regeneración moral. Constituida en 1904, obtuvo su reconocimiento legal en agosto de ese año. En términos reglamentarios, podían pertenecer a ella todos los que vendían o repartían periódicos. Algunas de las condiciones para su ingreso era ser mayor de 15 años y menor de 50, no padecer enfermedades y “observar una conducta honrada y no haber sido condenado a más de un año de presidio”. Su objetivo era el ahorro, la protección mutua y el bienestar moral y económico de sus asociados.

7. Que como lo señala el texto del proyecto “Suplementero del Bicentenario”, publicado en el sitio web de la Confederación Nacional de Suplementeros de Chile, Conasuch, “fue durante la Guerra del Pacífico que ante la necesidad de la población de informarse sobre los acontecimientos de esta conflagración, el 25 de Mayo de 1879, cuatro días después de la gesta heroica del Combate Naval de Iquique, el diario “La Patria” editó suplementos especiales para entregar esta noticia. Hasta entonces los diarios solo se adquirían en contados lugares como pulperías, boticas y otros, por lo que el editor, con el fin de obtener una venta más expedita, ocupó a jóvenes y niños que corriendo para copar los sitios mas concurridos y voceando la información, no solo cumplieron a cabalidad con los requerimientos comerciales del editor y la necesidad de informarse de la opinión pública, sino que además dieron origen en nuestro país, a una actividad que ha marcado un sello de sacrificio y libertad...”.

8. Que en 1919, surgió en Valparaíso una sociedad de suplementeros, que organizaba veladas culturales y ofrecía beneficios a sus socios, lo que le ganó el aplauso de la prensa porteña. La búsqueda del progreso moral del gremio no estuvo radicada únicamente en instituciones como la Sociedad de Suplementeros. A partir de los años 20 las nuevas organizaciones que surgieron -esta vez de un carácter claramente sindical- incorporaron también la lógica de la regeneración y la educación.

9. Que la vida sindical de esos años -desde 1923 con un carácter más estructurado y orgánico- giraba no solo en aspectos reivindicativos, sino también en torno a actividades recreativas. La actividad deportiva era un pilar central. El Club Deportivo El Canillita, creado en 1925, fue uno de los grandes logros de la organización sindical de entonces.

10. Que en esa misma época una ley sindical se promulgó dentro de un espíritu que buscaba potenciar el cuerpo social, estableciendo un mínimo de armonía entre capital y trabajo. Por esta razón en 1932 se creó un Departamento de Extensión Cultural bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo, a cargo de la escritora Marta Brunet. Este departamento fue el que brindó apoyo a la Escuela de Suplementeros fundada en 1933.

11. Que los primeros indicios de legalizar y organizar a este gremio se remontan a comienzos de 1920, cuando se crearon algunos sindicatos en Santiago y las principales capitales provinciales, dando como resultado la fundación de la Federación Nacional de Suplementeros de Chile, el 27 de Diciembre de 1942.

12. Que se trata de un gremio que forma parte de la historia de Chile y que pese a los avances técnicos y tecnológicos, sigue siendo parte indisoluble de una identidad laboral y ciudadana y portador de una cultura asociada al devenir del país.

El Senado acuerda:

Solicitar a la Sra. Presidenta de la República, Michelle Bachelet, instruir al Sr. Ministro Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes, para que se considere incluir entre los postulantes al reconocimiento como Tesoros Humanos Vivos 2016, a los trabajadores Suplementeros de Chile, por constituir un grupo social portador de una identidad laboral y ciudadana y de una cultura asociada al devenir del país.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Isabel Allende Bussi, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Lily Pérez San Martín, Senadora.- Guido Girardi Lavín, Se-

nador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Antonio Horvath Kiss, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Hernán Larraín Fernández, Senador.- Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Iván Moreira Barros, Senador.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Baldo Prokurica Prokurica, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.- Fulvio Rossi Ciocca, Senador.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.- Ignacio Walker Prieto, Senador.

11

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO
DEL SENADO PARA NOMBRAR COMO MIEMBRO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, AL SEÑOR LUIS EDUARDO
BRESCIANI LECANNELIER
(S 1.869-05)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el Oficio N° 1.869, de 5 de mayo de 2016, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, que ingresó a trámite en la Corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembro del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, al señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier.

A las sesiones en que se estudió esta proposición asistieron el Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, el Superintendente de Casinos, señor Daniel García y el candidato propuesto.

Asimismo asistieron el Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Jorge Barrera; los Asesores del Senador Carlos Bianchi, señores Claudio Barrientos y Manuel José Benítez; el Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites; el Asesor del Senador Alberto Espina, señor Andrés Longton; el Asesor de la Senadora Isabel Allende, señor Cristián Arancibia y el Jefe de Gabinete del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

Cabe señalar que para la tramitación de la solicitud en análisis, la señora Presidenta de la República hizo presente la urgencia que establece el inciso segundo, del numeral 5), del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Asimismo, se debe dejar constancia que de acuerdo al artículo 38 de la ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, la aprobación de esta designación por la Sala del Senado requiere del voto conforme de la mayoría de los Senadores presentes.

De acuerdo al artículo 38 de la ley N° 19.995 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) contará con un Consejo Resolutivo, al que le corresponderá la atribución exclusiva de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de

conformidad con las disposiciones de la presente ley, y sobre la base de la proposición que al efecto le formule el Superintendente.

La misma norma, establece que el Consejo Resolutivo estará integrado por:

- El Subsecretario de Hacienda, quien lo presidirá.
- El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- El Superintendente de Valores y Seguros.
- El Subsecretario de Turismo.

-El Intendente Regional respectivo, según la región de localización del casino de juego respecto de cuyo permiso de operación el Consejo deba pronunciarse.

-Dos representantes del Presidente de la República nombrados con acuerdo del Senado.

Agrega la norma que el Superintendente de Casinos de Juego ejercerá la secretaría ejecutiva y actuará además como relator del Consejo.

El referido Consejo adopta sus decisiones por la mayoría de sus miembros, en sesión formalmente convocada al efecto, y en caso de empate resuelve su Presidente, siendo el quórum para sesionar de cinco integrantes.

Cabe hacer presente que con fecha 11 de febrero de 2014, se nombró a los dos representantes del Presidente de la República en el Consejo Resolutivo, señores Eduardo Aninat Ureta y Miguel Andrés Zamora Rendich. Posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2015 se aceptó la renuncia del Consejero señor Aninat, por lo que es necesario proveer la designación del representante de la Presidenta de la República en dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, Su Excelencia la señora Presidente de la República viene en solicitar el acuerdo del Senado, para designar en el cargo de consejero del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego a la persona antes individualizada.

En primer término la Honorable Senadora señora Von Baer ofreció la palabra al candidato propuesto, anunciando que la votación se realizaría en una sesión posterior, después de escuchar a los representantes del Ejecutivo.

El señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier inició su presentación señalando que en la actualidad preside el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, creado por la Presidenta de la República a raíz de la Política Nacional de Desarrollo Urbano que impulsó el Gobierno anterior. En este sentido, señaló que no tiene la calidad de funcionario público pues la señalada presidencia la ocupa por nombramiento presidencial.

Luego, indicó que se desempeña como profesor de la Universidad Católica en el área urbana, dedicándose fundamentalmente al tema de desarrollo urbano. Agregó que durante el primer gobierno de la Presidenta Bachelet ocupó el cargo de Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda, y que luego, en el Gobierno del ex Presidente Piñera, trabajó como miembro del Consejo de concesiones de Obras Públicas.

Manifestó que al proponérsele ocupar este cargo le pareció pertinente aceptar la invitación en atención al alto impacto que este tipo de instalaciones tiene en el desarrollo urbano y, particularmente, en el desarrollo de las comunas. En la misma línea, añadió que este es un tema crítico, y bastante polémico cuando se trata de los ingresos que generan los Casinos, aunque indicó que desde su óptica lo más interesante no es cuánto ingreso generan al entorno municipal o regional sino que el impacto sobre el turismo, la atracción de personas hacia ciertas localidades y el consiguiente desarrollo urbano.

En ese contexto, dijo que le parecía oportuno que las decisiones se adopten no sólo teniendo en consideración los ingresos, sino que también apreciando el impacto que ellas generan en el desarrollo, lo que se considera en muchas partes del mundo y en el país, pues cuando se hace adecuadamente generan efectos capaces de producir ciclos económicos y un desarrollo social muy atractivo.

Enseguida el Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que el candidato propuesto es un distinguido profesor de urbanismo, y que comparte el planteamiento de que

puede existir una interesante conexión entre el desarrollo urbano y los casinos, considerando el impacto que ellos pueden producir en las distintas ciudades.

Por su parte, el Honorable Senador señor Bianchi señaló que más allá de la calidad profesional del candidato se trata de un cargo cuyo nombramiento tiene un trámite bastante expedito, pues normalmente corresponde a una designación de una de la coaliciones existentes a las que no pertenece, razón por la cual, en principio su opción sería abstenerse de votar. Sin perjuicio de ello, agregó, resulta muy interesante considerar la perspectiva que ha planteado, y que desea conocer las razones que el Ejecutivo tuvo a la vista para proponer este nombramiento antes de adoptar cualquier decisión sobre la proposición en estudio.

El Honorable Senador señor Espina después de agradecer la presencia del candidato y destacar sus antecedentes profesionales señaló que el Consejo Resolutivo tiene muy importantes facultades y consultó la opinión del candidato sobre los efectos que la ubicación de los Casinos tienen para el desarrollo urbano, debido al potente impacto que producen, particularmente en el desarrollo turístico de una región.

La Honorable Senadora señora Von Baer destacó la mirada que ha planteado el nombramiento respecto del desarrollo de las ciudades y su vinculación con el tema de los casinos, que resulta relevante, por ejemplo, en el caso de Valdivia. Enseguida recabó su parecer sobre la actual regulación de los casinos, la forma en que se define su ubicación, si resulta correcto que exista uno por región y cómo el desarrollo que generan se puede vincular no solamente a la ciudad donde actualmente se encuentran sino que, también, en el mediano y largo plazo al resto de la región.

El señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier hizo presente que desde que se creó la ley respectiva se ha hecho un seguimiento a estos temas debido al impacto que tiene en términos de ingresos fiscales. Agregó que, sin ser experto en la materia, es conocido el impacto que tiene este tipo de decisiones de inversión, y que en algunas partes del mundo se generan enormes presiones de las distintas localidades para obtener este tipo de concesiones.

Agregó que participa en varios consejos de carácter consultivo en que se expresa una opinión para que el Ejecutivo adopte las mejores decisiones posibles, pero en este caso específico, indicó, por primera vez le correspondería participar de un consejo que tiene facultades resolutivas, siendo un tema complejo dadas las presiones que hay entre las comunidades por obtener este tipo de beneficio.

Expresó que se trata de un tema relevante, desde el punto de vista de los ingresos regionales, que debiera estar vinculado de alguna manera a la discusión sobre transferencia de potestades a las regiones y a los temas de descentralización fiscal, porque obviamente entre las razones fundamentales por las que algunas comunas quieren contar con casinos, en ciertos no tienen mucho que ver con el desarrollo ni el empleo ni del turismo, sino que básicamente con los ingresos que ellos generan. Así, señaló, mientras esas presiones subsistan y algunas comunas estén sometidas a bajos ingresos fiscales se introducen ciertas distorsiones que espera que en el futuro desaparezcan, para dar paso a los impactos positivos que pueden generar y sus sinergias con otras actividades económicas.

Expresó que en todas partes ello supone una tensión por el hecho que los Casinos atraen a todo tipo de personas, incluidas a aquellas que no tienen los comportamientos más adecuados y que, por tanto, tanto determinar su localización como la fiscalización es de vital importancia para el municipio respectivo, a fin que no genere más perjuicios que beneficios, sin perjuicio que las aristas del tema exceden la normativa específica vigente.

Manifestó que, en su opinión, cualquier actividad de tipo recreativo, que genere ingreso y otras vinculaciones con el espectáculo, siempre es positiva para una localidad. En ese sentido, recalcó, que si es bien manejado, si se cuenta con un buen plan de desarrollo y gestión y se trabaja con la comunidad, el casino puede constituirse en un tremendo beneficio para la respectiva ciudad, por lo que las claves no están sólo en aprobar una buena oferta

económica sino que también en darle mayor relevancia a la propuesta técnica en relación con los empleos, el turismo y el mejoramiento del entorno que, subrayó, es su preocupación.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó que coincidía en la apreciación de que los casinos generan efectos de gran importancia para la respectiva región. Sin embargo, agregó, quería conocer la opinión del candidato propuesto en la relación a la existencia de casinos flotantes, tema que probablemente sea el de futura discusión.

El señor Bresciani indicó recordar que el tema también fue objeto de una fuerte polémica en Estados Unidos hace 25 años, pues en ese país varias de las comunidades indígenas de la Costa Este americana tienen concesiones de casinos, que las han beneficiado muchísimo, y que frente al mismo tema de los casinos flotantes algunos Estados dieron permisos bajo una lógica de libre competencia, lo que generó, en su opinión, un impacto negativo en los casinos localizados en las ciudades. En ese sentido, señaló que cuando ellos generan desarrollo, empleos directos e indirectos, contribuyen a que comunidades las de carácter intermedio o pequeño puedan progresar con una fuente de financiamiento más o menos estable en el tiempo, de modo que una competencia de ese tipo, puede terminar destruyendo un casino ubicado en una determinada ciudad, por lo que señaló que debía analizarse sus posibles efectos en cada situación.

Luego, el Honorable Senador señor Bianchi hizo presente que cuando se creó la Ley de Casinos¹ no se hizo nada paralelamente en materia de salud, para rescatar a las personas que cayeron en Ludopatía², y solicitó considerar un tratamiento especial para restringir el acceso de aquellas personas afectadas por este trastorno, incorporando así un criterio social cuando le corresponda adoptar una decisión en ese sentido.

En sesión posterior, el Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, hizo presente que se propone a un miembro para el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, al que le corresponderá la atribución exclusiva de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de la ley, y sobre la base de la proposición que al efecto le formule el Superintendente.

Luego, indicó que dicho Consejo está integrado por el Subsecretario de Hacienda, quien lo preside; el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Superintendente de Valores y Seguros; el Subsecretario de Turismo; el Intendente Regional respectivo, según la región de localización del casino de juego respecto de cuyo permiso de operación el Consejo deba pronunciarse, y por dos representantes del Presidente de la República nombrados con acuerdo del Senado.

Enseguida explicó que precisamente uno de estos cupos que designa el Presidente de la República en la forma antes indicada ha quedado vacante, debido a la renuncia del señor Eduardo Aninat, agregando que el miembro designado de igual manera corresponde al señor Rodrigo Zamora, que ha participado desde hace 4 años en la instancia antes señalada.

Respecto de las razones que han motivado al Ejecutivo para proponer a este candidato, recalcó que Luis Eduardo Bresciani Lecannelier es Arquitecto de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Master en Diseño Urbano de la Universidad de Harvard. Agregó que durante la década de los noventa fue jefe de proyectos y planes urbanos de la empresa chilena URBE y de la firma Wallace, Roberts & Todd (WRT) en los Estados Unidos. Indicó que el año 2000 deja el sector privado y asume como Secretario Ejecutivo de la Reforma urbana en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, luego, en el 2002 es nombrado Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Santiago, desde donde impulsa importantes modificaciones a la planificación intercomunal de la última década. Desde mediados del 2003 hasta el año 2010 ejerció como Director de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, siendo responsable de las principales modernizaciones a los progra-

mas de proyectos urbanos de este ministerio y del diseño de las reformas de ley en materia de planificación urbana.

Agregó o que en la actualidad el señor Bresciani es profesor de planificación y diseño urbano de la Facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica, y que ha publicado decenas de artículos sobre desarrollo urbano tanto en medios nacionales como internacionales.

Indicó que la trayectoria tanto académica como profesional, del candidato propuesto, permite afirmar que su contribución al funcionamiento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego generará importantes aportes en materia urbanística y de diseño de los proyectos de Casinos de Juego, aspectos relevantes a considerar al momento de entregar los respectivos permisos de operación que concede este Consejo Resolutivo.

Destacó que su experiencia contribuirá a profundizar las bases necesarias para que los proyectos de los casinos, como sus obras complementarias, cumplan con el requisito de ser obras armónicas y sustentables con el entorno, en el marco del cumplimiento normativo que regula esta Industria y de las leyes urbanísticas generales que se aplican a este tipo de proyectos.

Junto a ello, su experiencia en materias vinculadas a planificación intercomunal permitirá continuar con la política pública, que ha sostenido la Superintendencia de Casinos de Juego, y la industria de casinos, en cuanto a constituirse en un motor de desarrollo en materia de infraestructura turística y de entretenición.

Resaltó que su incorporación facilitará el proceso de homogeneización de esta industria, que durante los próximos meses deberá sumar, a los actuales casinos regulados por la Superintendencia, los siete casinos municipales que serán licitados bajo la normativa de la ley vigente, lo que implica un crecimiento sustantivo en el número de casinos, que pasará de los 18 actuales (16 en operación y 2 en construcción) a 25 con los casinos municipales a licitar.

Por todo lo expuesto, en atención a las condiciones académicas y a la trayectoria profesional del señor Bresciani Lecannelier, manifestó que el nombramiento como Consejero del Consejo Resolutivo de la Superintendencia contribuiría a asumir adecuadamente los desafíos de este órgano y de la industria de Casinos de Juego en Chile.

A continuación, el Honorable Senador señor Bianchi manifestó que después de escuchar al candidato, en la sesión anterior, y las explicaciones proporcionadas por el señor Subsecretario daría su respaldo al candidato propuesto.

Enseguida reiteró que cuando se creó la Ley de Casinos no se abordó el tema de la ludopatía, razón por la cual hace varios años presentó un proyecto de ley en la línea de resguardar y proteger a aquellas personas que tenían dicha adicción, pero que resultó muy difícil avanzar en esa dirección, en una época en que todavía existían guarderías en los subterráneos de los Casinos, cosa que posteriormente fue prohibida.

Agregó que, como se trata de un tema que afecta a una parte no menor de la población, le parecía pertinente consultar al Superintendente de Casinos si se está avanzando en esta materia, especialmente en relación a funcionarios públicos que concurren a los Casinos en horario de oficina y personas con pensiones básicas solidarias que las apuestan en dichos recintos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros hizo presente su acuerdo con el nombramiento propuesto, ya que la calidad profesional del candidato era indiscutible y la conoce desde hace tiempo, lo que le permite suponer que podría ser un gran aporte dentro del Consejo, dando una mirada urbanística que debiese existir en la instalación de todo Casino de Juego.

La Honorable Senadora señora Von Baer consultó sobre la duración en sus cargos de los representantes del Presidente de la República, ratificados por el Senado, y cuándo asumió

el señor Zamora.

El Superintendente de Casinos, señor Daniel García, hizo presente que la ludopatía efectivamente es una de las externalidades más negativas que tiene al industria de casinos, y entorno a la cual la Superintendencia ha hecho una serie de estudios relativos al impacto que ello tiene en su núcleo familiar, agregando que, por el momento, para combatirla se utiliza un formulario de autoexclusión que puede firmar tanto la persona ludópata como sus familiares, y que existe la obligación de los Casinos de respetar la manifestación expresada en dicho documento.

Indicó que se está trasladando a la Superintendencia la administración de ese registro de formularios, al tiempo que se están realizando otros estudios con respecto al efecto práctico que ha tenido la puesta en práctica de dicho formulario, tema que está trabajando con la Universidad de Los Lagos.

Manifestó que la responsabilidad social empresarial de estas sociedades operadoras está orientada principalmente al juego responsable, pero que la responsabilidad de la Superintendencia es distinta, ya que dice relación con cómo administrar. Sin perjuicio de ello, estimó que tienen las suficientes herramientas para ir regulando la materia en la medida que conozcan más acabadamente el fenómeno señalado, problema que también está asociado a las máquinas de juegos existentes fuera de los Casinos de Juego, siendo en estos últimos donde las reglas están más claras y el juego más protegido.

En lo que respecta a los funcionarios públicos, hizo presente que existen herramientas más concretas, y que respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se está trabajando en conjunto con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para establecer el trato que deben tener estas personas dentro de los Casinos, donde se están poniendo exigencias muchas más altas, mirándolo desde el punto de vista del lavado de activos.

Por su parte, respondiendo a la consulta antes planteada, el Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, subrayó que los representantes del Presidente de la República no tienen fecha de término para su período, destacando que se trata de una labor que demanda tiempo y trabajo, como lo es ahora la licitación de los nuevos Casinos Municipales, y que ella no es una actividad remunerada.

Por último la Honorable Senadora señora Von Baer destacó la mirada del candidato con respecto a los Casinos, ya que en su perspectiva estos tienen que involucrarse en el desarrollo urbano del lugar donde se encuentren emplazados lo que, en su opinión, es un tema muy interesante especialmente cuando se trata de casinos ubicados en regiones o en ciudades más pequeñas, ya que el impacto es mucho más fuerte tanto en sentido negativo como positivo.

Agregó que cuando el impacto positivo es positivo resulta relevante para el desarrollo turístico de la ciudad y que, por el contrario, si el impacto es negativo puede traducirse en un desarrollo complejo para la respectiva localidad, de modo que manifestó su apoyo a este nombramiento dado el aporte que en materia de desarrollo urbano puede hacer el candidato propuesto.

ACUERDO

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta) y señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara, tiene el honor de informaros que en la proposición para nombrar al señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier como miembro del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, se ha dado cumplimiento a los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Acordado en sesiones celebradas los días 17 y 31 de mayo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2016.

(Fdo.): Juan Pablo Durán, Secretario.

1 LEY N° 19.995 ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA AUTORIZACION, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACION DE CASINOS DE JUEGO.

2 La ludopatía consiste en un trastorno en el que la persona se ve obligada, por una urgencia psicológicamente incontrolable, a jugar, de forma persistente y progresiva, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional. Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Ludopat%C3%ADa>.

12

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER PROYECTOS
RELATIVOS A PROBIDAD Y TRANSPARENCIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY QUE REPONE FACULTADES DEL SERVICIO ELECTORAL
(10.716-06)**

Honorable Senado:

La Comisión Especial encargada de conocer proyectos relativos a probidad y transparencia tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley aludido, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, que cuenta con urgencia de “discusión inmediata”, por lo que corresponde discutirlo en general y en particular a la vez, según lo dispone el artículo 127 del Reglamento del Senado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

-Entregar al Servicio Electoral el conocimiento y sanción de las infracciones en materia de propaganda electoral.

-Establecer que el Servicio Electoral impondrá las sanciones por la infracción de la Ley de Partidos Políticos, con excepción de los casos en que la sanción corresponda al comiso, suspensión o disolución de un partido político o a la inhabilidad para cargos directivos, los que conocerá en primera instancia un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones.

QUÓRUM DE APROBACIÓN

Corresponde señalar que el artículo 1° y el artículo 2° tienen el rango de leyes orgánicas constitucionales, por lo que requieren de la aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad al inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El artículo 1°, vinculado con los artículos 18 y 94 bis de la Constitución Política de la República, en materia de votaciones populares y escrutinios y con el Servicio Electoral y Justicia Electoral, también está relacionado con las atribuciones de los tribunales de justicia. Oportunamente se consultó a la Corte Suprema, mediante oficio N° 137, de fecha 31 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Fundamental y en el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. El Máximo

Tribunal emitió su informe, mediante el oficio N° 72-2016, de fecha 6 de junio de 2016.

El artículo 2° dice relación con los artículos 19 N° 15°, inciso quinto y 94 bis de la Ley Fundamental, partidos políticos y Servicio Electoral y Justicia Electoral.

A las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales señor Gabriel De la Fuente, la Coordinadora de la División Jurídico Legislativa señora Valeria Lubbert, y los asesores señora María José Solano y señor Giovanni Semería. La asesora del Comité del Partido Demócrata Cristiano, señora Constanza González; el jefe del Gabinete del Senador Ignacio Walker señor Javier Igor.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de reforma constitucional se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

-La ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

-La ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S. E. la Presidenta de la República destaca la aprobación de dos iniciativas legales, cuya tramitación finalizó conjuntamente el día 27 de enero de 2016 y que fueron publicadas el 14 de abril de 2016, ley N° 20.900 sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia y el 15 de abril de 2016, ley N° 20.915, sobre modernización de los partidos políticos. Mediante estas normas se dotó de mejor calidad a la actividad política, ya que se crean las condiciones para una democracia más fuerte y transparente, limitando la influencia del dinero en la política.

Una de ellas es la ley que profundiza el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización, la cual pone énfasis en el rol de los partidos políticos en la vida democrática, más allá del mero objetivo electoral. Además, entre otras cosas, establece cambios que modernizan el procedimiento de constitución, define reglas básicas de democracia interna para su organización y selección de autoridades, establece equilibrios de género dentro de los organismos directivos de los partidos y consagra deberes de transparencia en los partidos.

Por su parte, la ley para el fortalecimiento y transparencia de la democracia aborda de forma más densa y profunda la regulación de campañas electorales y del control al gasto electoral de los candidatos. Junto a lo anterior, se implantan nuevas sanciones y se endurecen las que existen, llegando incluso a establecerse penas privativas de libertad y cese en el cargo de elección popular. Asimismo, crea un aporte para los partidos políticos, quienes deberán cumplir con los requerimientos de la nueva ley de partidos políticos. Finalmente, esta ley reformó la estructura, funciones y atribuciones del Servicio Electoral, para que todas las nuevas regulaciones en materias de financiamiento y gasto electoral, campañas electorales y funcionamiento de partidos políticos puedan ser fiscalizadas por dicho Servicio de manera eficaz, al tenor de su mandato constitucional.

Agrega que el Tribunal Constitucional, en su sentencia Rol N° 2981-16-CPR, declaró inconstitucional una norma del proyecto de ley para el fortalecimiento de la democracia,

puesto que consideró que adolecía de un vicio de forma, en razón de que no fue consultada a la Corte Suprema, conforme a lo exigido por el artículo 77 de la Constitución Política.

Si bien dicho proyecto de ley sí fue sometido a consulta de la Corte Suprema por el Congreso Nacional, el Tribunal Constitucional estimó que se requería una consulta específica sobre estas normas, la que no se realizó.

El presente proyecto de ley tiene por objeto reponer tal norma y salvar el vicio de forma determinado por el Tribunal Constitucional.

La disposición aludida dice relación con competencias del Servicio Electoral para conocer y aplicar sanciones por infracciones en materia de propaganda electoral. Se trata de normas que entregan atribuciones al referido Servicio para conocer de procedimientos sancionatorios específicos que antes estaban radicados en los Juzgados de Policía Local.

Finalmente, el Mensaje especifica que corresponde efectuar un ajuste a la ley de partidos políticos, para evitar cualquier problema interpretativo sobre el sistema de competencias para aplicar sanciones por infracción a las normas que regulan a los partidos políticos.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

- El texto del proyecto correspondiente al Boletín N°10.716-06 consta de dos artículos, el primero que modifica el artículo 144 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con la finalidad de entregar al Servicio Electoral el conocimiento y la facultad de sancionar las infracciones en materia de propaganda electoral y el artículo segundo que modifica el artículo 56 de la Ley de Partidos Políticos con la finalidad de establecer que las sanciones por la inobservancia de la ley serán impuestas por el Servicio Electoral, pero en el caso de que la sanción corresponda al comiso, suspensión o disolución del partido o inhabilidad para ocupar cargos directivos de un partido político, un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones conocerá en primera instancia, el que se designará por sorteo.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, señaló que la modificación al artículo 144 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios tiene como finalidad que el Servicio Electoral conozca de las infracciones en materia de propaganda electoral y no los juzgados de policía local. En cuanto a la enmienda a la Ley de Partidos Políticos, comentó que el diseño establecido para el SERVEL regula el debido proceso para fiscalizar las normas que regulan a los partidos políticos donde sanciona dicho Servicio y la apelación se efectúa ante el Tribunal Calificador de Elecciones, pero en la mencionada ley esa materia quedó redactada en forma inadecuada, por lo que se propone la corrección pertinente.

La Coordinadora de la División Jurídico Legislativa señora Valeria Lubbert, recordó que desde el año 2008 basta la consulta a la Corte Suprema para cumplir el trámite constitucional y en lo que atañe al artículo 144 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios señaló que la Corte Suprema sí se pronunció a su respecto, pero el Tribunal Constitucional estimó que se presentaba el vicio formal por no haber consultado en específico sobre dicha disposición.

-Puesto en votación en general y en particular este proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Especial, Senadores señores De Urresti, García Ruminot, Harboe, Pérez Varela y Walker, don Ignacio.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud del acuerdo adoptado, la Comisión Especial encargada de conocer proyectos relativos a probidad y transparencia propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 144 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en los artículos 124, 125, 126, 127, 138, 139 y 142”, por la siguiente: “en los artículos 138 y 139”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, el conocimiento de las infracciones sancionadas en los artículos 124, 125, 126 y 127, y en general la fiscalización de lo dispuesto en el párrafo 6° del Título I, corresponderá al Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica.”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 56 de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el inciso primero por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo 56.- Las sanciones que correspondan por la inobservancia de esta ley serán impuestas por el Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica.

No obstante, cuando la sanción aplicable corresponda al comiso, suspensión o disolución del partido o inhabilidad para ocupar cargos directivos de un partido político, conocerá de las causas en primera instancia, a requerimiento del Director del Servicio Electoral, un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones que, en cada caso, se designará por sorteo.”.

b) Suprímense los actuales incisos tercero y cuarto.”.

Acordado en sesiones celebradas el 1 de junio de 2016, con asistencia de los Senadores señores Ignacio Walker Prieto (Presidente), Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán y Víctor Pérez Varela y el 7 de junio de 2016, con asistencia de los Senadores señores Ignacio Walker Prieto (Presidente), Alfonso De Urresti Longton, José García Rumínot, Felipe Harboe Bascuñán y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 2016.

(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria de la Comisión.

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORAS ALLENDE Y VAN RYSELBERGHE Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN, COLOMA, GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, LAGOS, LARRAÍN, LETELIER, MATTA, MONTES, OSSANDÓN, PÉREZ VARELA, PIZARRO, TUMA, PATRICIO WALKER Y ZALDÍVAR, CON EL QUE ENTREGAN SU RESPALDO AL GOBIERNO DE CHILE CON MOTIVO DE LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA QUE BUSCA CERTEZA JURÍDICA SOBRE EL DERECHO QUE LE ASISTE A CHILE POR EL USO DE LAS AGUAS DEL RÍO SILALA, A LA VEZ QUE REITERAN SU APOYO A LA REITERADA VOLUNTAD DE DIÁLOGO MANIFESTADA POR LAS AUTORIDADES CHILENAS EN ORDEN A ALCANZAR RELACIONES BILATERALES AMISTOSAS Y PROACTIVAS CON BOLIVIA
(S 1.883-12)

Considerando, que el día de ayer 6 de junio el gobierno de Chile interpuso una demanda ante la Corte Internacional de Justicia con el objeto de que se reconozca el derecho de Chile sobre el uso de las aguas del Río transfronterizo Silala, que escurren por gravedad hacia territorio chileno y fluye por espacio de 4.7 kilómetros,

Recordando, que el gobierno de Bolivia activó una campaña comunicacional que pretende confundir a la opinión pública internacional, aduciendo la falacia de considerar el Silala como un manantial exclusivamente boliviano, cuyo curso de agua habría sido presuntamente alterado, sin proporcionar argumento jurídico ni técnico alguno que fundamente tal aseveración, lo que resulta del todo falso.

Puntualizando que desde el año 1998, cuando Bolivia insinúa su alegato por las aguas del Silala, los organismos competentes del Estado de Chile han realizado pormenorizados estudios jurídicos, históricos, hidrológicos y geomorfológicos, que respaldan el carácter de río transfronterizo del Silala, que se origina en territorio boliviano y que discurre naturalmente –por ley de gravedad- hacia territorio de la República de Chile,

Conscientes de la responsabilidad constitucional, legal y moral de las instituciones del Estado de Chile de defender, en todas las instancias competentes, la integridad del territorio nacional, así como sus recursos naturales y físicos,

EL H. SENADO ACUERDA:

Entregar su irrestricto respaldo al gobierno de Chile con motivo de la demanda interpuesta ante la Corte Internacional de Justicia, que busca certeza jurídica sobre el derecho que le asiste a Chile por el uso de las aguas del Río Silala, en virtud de las disposiciones del derecho internacional público,

Reiterar su apoyo a la reiterada voluntad de diálogo manifestada por las autoridades chilenas en orden a alcanzar relaciones bilaterales amistosas y proactivas con Bolivia, sobre la base de una agenda de intereses comunes, que no contemple aspectos que ya fueron resueltos por tratados internacionales vigentes.

(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.- Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.- Pedro Araya Guerrero, Senador.- Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Juan Antonio Coloma Correa, Senador.- José García Ruminot, Senador.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Sena-

dor.- Hernán Larraín Fernández, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.- Patricio Walker Prieto, Senador.- Andrés Zaldivar Larraín, Senador.

14

PROYECTO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS
(10.694-06)

Oficio N° 12.597

VALPARAÍSO, 7 de junio de 2016.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas, correspondiente al boletín N°10694-06, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso sexto del artículo 9° de la ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la oración “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.”, por la siguiente: “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado. No obstante ello, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento, cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.”.

Artículo transitorio.- El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto de ley fue aprobado en general por 103 diputados, en tanto que en particular lo fue con el voto favorable de 100 diputados, en ambos casos de un total de 119 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

